



MUY IUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)
DIRECCION FINANCIERA

Señor
RODRIGUEZ MONCADA MARIA ANTONIA
RCTO PUENTE LUCIA SECTOR A KM 29

Guayaquil,

22 de abril de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)
R.U.C. 096000220001
DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG030872
Fecha de Emisión: 22/04/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: RODRIGUEZ MONCADA MARIA ANTONIA **Ced/Ruc:** 0908603988
Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA SECTOR A KM 29
Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 736.28
A.- Valor Real :	\$ 92.05
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 1.08
Diferencia a Pagar	\$ 90.97

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG030872 Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12
Nombre: RODRIGUEZ MONCADA MARIA ANTONIA
Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA SECTOR A KM 29
Ced/Ruc: 0908603988
Diferencia a Pagar 90,97 f) _____
Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0908603988

Nombre : RODRIGUEZ MONCADA MARIA ANTONIA

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
238493	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR A KM 29	2014-06	15,46	1,93	0,18	1,75
238493	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR A KM 29	2014-07	14,79	1,85	0,00	1,85
238493	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR A KM 29	2014-08	15,36	1,92	0,00	1,92
238493	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR A KM 29	2014-09	16,23	2,03	0,18	1,85
238493	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR A KM 29	2014-10	15,84	1,98	0,18	1,80
238493	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR A KM 29	2014-11	16,52	2,07	0,18	1,89
238493	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR A KM 29	2014-12	15,75	1,97	0,18	1,79
238493	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR A KM 29	2015-01	17,20	2,15	0,00	2,15
238493	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR A KM 29	2015-02	15,17	1,90	0,00	1,90
238493	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR A KM 29	2015-03	15,65	1,96	0,00	1,96
238493	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR A KM 29	2015-04	14,50	1,81	0,00	1,81
238493	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR A KM 29	2015-05	15,46	1,93	0,00	1,93
1643309	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-06	15,46	1,93	0,18	1,75
1643309	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-07	9,12	1,14	0,00	1,14
1643309	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-08	9,21	1,15	0,00	1,15
1643309	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-09	9,12	1,14	0,00	1,14
1643309	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-10	11,46	1,43	0,00	1,43
1643309	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-11	10,70	1,34	0,00	1,34
1643309	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-12	11,46	1,43	0,00	1,43
1643309	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-01	12,51	1,56	0,00	1,56
1643309	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-02	12,89	1,61	0,00	1,61
1643309	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-03	13,93	1,74	0,00	1,74
1643309	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-04	13,08	1,64	0,00	1,64
1643309	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-05	12,32	1,54	0,00	1,54
1643309	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-06	13,36	1,67	0,00	1,67
1643309	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-07	13,36	1,67	0,00	1,67
1643309	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-08	11,65	1,46	0,00	1,46
1643309	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-09	11,37	1,42	0,00	1,42
1643309	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-10	13,08	1,64	0,00	1,64
1643309	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-11	11,65	1,46	0,00	1,46
1643309	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-12	11,27	1,41	0,00	1,41
1643309	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-01	13,36	1,67	0,00	1,67
1643309	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-02	13,36	1,67	0,00	1,67
1643309	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-03	13,36	1,67	0,00	1,67
1643309	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-04	13,36	1,67	0,00	1,67
1643309	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-05	13,36	1,67	0,00	1,67
1643309	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-06	13,36	1,67	0,00	1,67
1643309	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-07	13,36	1,67	0,00	1,67
1643309	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-08	20,90	2,61	0,00	2,61
1643309	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-09	13,36	1,67	0,00	1,67
1643309	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-10	13,36	1,67	0,00	1,67
1643309	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-11	13,36	1,67	0,00	1,67
1643309	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-12	13,36	1,67	0,00	1,67
1643309	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-01	21,20	2,65	0,00	2,65
1643309	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-02	13,36	1,67	0,00	1,67
1643309	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-03	13,36	1,67	0,00	1,67
1643309	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-04	13,36	1,67	0,00	1,67
1643309	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-05	13,36	1,67	0,00	1,67
1643309	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-06	15,65	1,96	0,00	1,96
1643309	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-07	10,52	1,32	0,00	1,32
1643309	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-08	12,89	1,61	0,00	1,61
1643309	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-09	12,89	1,61	0,00	1,61
1643309	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-10	12,98	1,62	0,00	1,62

1643309	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-11	10,42	1,30	0,00	1,30
1643309	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-12	3,50	0,44	0,00	0,44
	TOTALES :		736,28	92,05	1,08	90,97



Señor
NIETO ZAMBRANO DENNYS ROLANDO
PUENTE LUCIA

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036405

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: NIETO ZAMBRANO DENNYS ROLANDO

Ced/Ruc: 0922783055

Dirección de entrega: PUENTE LUCIA

Periodo: Desde: 2015-09 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 1,356.79
A.- Valor Real :	\$ 169.63
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 74.75
Diferencia a Pagar	\$ 94.88

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036405

Periodo Desde: 2015-09 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: NIETO ZAMBRANO DENNYS ROLANDO

Dirección de entrega: PUENTE LUCIA

Ced/Ruc: 0922783055

Diferencia a Pagar 94,88

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 0960000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Cédula/Ruc: 0922783055

Nombre : NIETO ZAMBRANO DENNYS ROLANDO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
71339	PUENTE LUCIA	2015-09	217,32	27,17	22,55	4,62
71339	PUENTE LUCIA	2015-10	8,22	1,03	0,00	1,03
71339	PUENTE LUCIA	2015-11	3,62	0,45	0,00	0,45
71339	PUENTE LUCIA	2015-12	2,97	0,37	0,00	0,37
71339	PUENTE LUCIA	2016-01	2,42	0,30	0,00	0,30
71339	PUENTE LUCIA	2016-02	2,70	0,34	0,00	0,34
71339	PUENTE LUCIA	2016-03	38,18	4,77	0,00	4,77
71339	PUENTE LUCIA	2016-04	38,18	4,77	3,80	0,97
71339	PUENTE LUCIA	2016-05	39,41	4,93	3,92	1,01
71339	PUENTE LUCIA	2016-06	11,16	1,40	0,00	1,40
71339	PUENTE LUCIA	2016-07	38,18	4,77	3,80	0,97
71339	PUENTE LUCIA	2016-08	36,84	4,61	3,66	0,95
71339	PUENTE LUCIA	2016-09	36,84	4,61	3,66	0,95
71339	PUENTE LUCIA	2016-10	36,84	4,61	3,66	0,95
71339	PUENTE LUCIA	2016-11	38,18	4,77	3,80	0,97
71339	PUENTE LUCIA	2016-12	36,84	4,61	3,66	0,95
71339	PUENTE LUCIA	2017-01	38,18	4,77	3,80	0,97
71339	PUENTE LUCIA	2017-02	39,41	4,93	3,92	1,01
71339	PUENTE LUCIA	2017-03	38,18	4,77	3,80	0,97
71339	PUENTE LUCIA	2017-04	34,26	4,28	3,40	0,88
71339	PUENTE LUCIA	2017-05	36,84	4,61	3,66	0,95
71339	PUENTE LUCIA	2017-06	36,84	4,61	3,66	0,95
71339	PUENTE LUCIA	2017-07	105,54	13,19	0,00	13,19
71339	PUENTE LUCIA	2017-08	152,10	19,01	0,00	19,01
71339	PUENTE LUCIA	2017-09	146,12	18,27	0,00	18,27
71339	PUENTE LUCIA	2017-10	63,21	7,90	0,00	7,90
71339	PUENTE LUCIA	2017-11	31,48	3,94	0,00	3,94
71339	PUENTE LUCIA	2017-12	46,73	5,84	0,00	5,84
TOTALES :			1.356,79	169,63	74,75	94,88



Señor
LOPEZ CALDERON MARITZA NATIVIDAD
RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036406

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: LOPEZ CALDERON MARITZA NATIVIDAD **Ced/Ruc:** 0913444055

Dirección de entrega: RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 847.35
A.- Valor Real :	\$ 105.96
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 11.11
Diferencia a Pagar	\$ 94.85

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036406

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: LOPEZ CALDERON MARITZA NATIVIDAD

Dirección de entrega: RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL

Ced/Ruc: 0913444055

Diferencia a Pagar 94,85

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0913444055

Nombre : LOPEZ CALDERON MARITZA NATIVIDAD

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
497075	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2014-06	1,41	0,18	0,00	0,18
497075	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2014-07	1,41	0,18	0,00	0,18
497075	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2014-08	1,41	0,18	0,00	0,18
497075	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2014-09	4,14	0,52	0,00	0,52
497075	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2014-10	41,21	5,15	0,00	5,15
497075	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2014-11	23,87	2,98	0,18	2,80
497075	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2014-12	25,77	3,22	0,18	3,04
497075	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2015-01	27,18	3,40	0,00	3,40
497075	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2015-02	26,47	3,31	0,00	3,31
497075	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2015-03	23,38	2,92	0,00	2,92
497075	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2015-04	21,79	2,72	0,00	2,72
497075	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2015-05	24,57	3,07	0,00	3,07
497075	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2015-06	24,07	3,01	0,00	3,01
497075	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2015-07	23,08	2,89	0,00	2,89
497075	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2015-08	22,78	2,85	0,00	2,85
497075	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2015-09	13,65	1,71	0,00	1,71
497075	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2015-10	4,41	0,55	0,00	0,55
497075	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2015-11	49,64	6,21	5,60	0,61
497075	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2015-12	23,38	2,92	0,00	2,92
497075	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2016-01	23,68	2,96	0,00	2,96
497075	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2016-02	27,18	3,40	0,00	3,40
497075	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2016-03	6,15	0,77	0,00	0,77
497075	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2016-04	45,65	5,71	5,15	0,56
497075	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2016-06	70,58	8,82	0,00	8,82
497075	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2016-07	25,97	3,25	0,00	3,25
497075	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2016-08	25,87	3,23	0,00	3,23
497075	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2016-09	9,31	1,16	0,00	1,16
497075	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2016-10	23,58	2,95	0,00	2,95
497075	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2016-11	23,77	2,97	0,00	2,97
497075	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2016-12	21,60	2,70	0,00	2,70
497075	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2017-01	17,01	2,13	0,00	2,13
497075	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2017-02	8,84	1,11	0,00	1,11
497075	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2017-03	10,61	1,33	0,00	1,33
497075	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2017-04	6,80	0,85	0,00	0,85
497075	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2017-05	16,43	2,05	0,00	2,05
497075	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2017-06	15,46	1,93	0,00	1,93
497075	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2017-07	16,33	2,04	0,00	2,04
497075	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2017-08	12,61	1,58	0,00	1,58
497075	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2017-09	14,31	1,79	0,00	1,79
497075	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2017-10	14,22	1,78	0,00	1,78
497075	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2017-11	14,12	1,77	0,00	1,77
497075	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2017-12	13,65	1,71	0,00	1,71
TOTALES :			847,35	105,96	11,11	94,85



Señor
ALEJANDRO VERA CONSUELO FELISITA
PUNA VIEJA PUNA VIEJA

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036407

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: ALEJANDRO VERA CONSUELO FELISITA

Ced/Ruc: 0703623066

Dirección de entrega: PUNA VIEJA PUNA VIEJA

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 764.31
A.- Valor Real :	\$ 95.54
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.72
Diferencia a Pagar	\$ 94.82

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036407

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: ALEJANDRO VERA CONSUELO FELISITA

Dirección de entrega: PUNA VIEJA PUNA VIEJA

Ced/Ruc: 0703623066

Diferencia a Pagar 94,82

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0703623066

Nombre : ALEJANDRO VERA CONSUELO FELISITA

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1661635	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-06	24,47	3,06	0,18	2,88
1661635	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-07	22,19	2,77	0,18	2,59
1661635	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-08	16,23	2,03	0,18	1,85
1661635	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-09	14,98	1,87	0,00	1,87
1661635	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-10	14,79	1,85	0,00	1,85
1661635	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-11	15,46	1,93	0,18	1,75
1661635	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-12	14,50	1,81	0,00	1,81
1661635	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-01	17,40	2,18	0,00	2,18
1661635	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-02	17,59	2,20	0,00	2,20
1661635	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-03	17,88	2,24	0,00	2,24
1661635	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-04	21,79	2,72	0,00	2,72
1661635	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-05	17,30	2,16	0,00	2,16
1661635	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-06	19,63	2,45	0,00	2,45
1661635	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-07	18,75	2,34	0,00	2,34
1661635	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-08	17,98	2,25	0,00	2,25
1661635	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-09	15,94	1,99	0,00	1,99
1661635	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-10	17,88	2,24	0,00	2,24
1661635	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-11	16,91	2,11	0,00	2,11
1661635	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-12	14,98	1,87	0,00	1,87
1661635	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-01	15,36	1,92	0,00	1,92
1661635	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-02	18,95	2,37	0,00	2,37
1661635	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-03	1,41	0,18	0,00	0,18
1661635	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-04	14,22	1,78	0,00	1,78
1661635	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-05	48,57	6,07	0,00	6,07
1661635	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-06	28,19	3,52	0,00	3,52
1661635	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-07	17,30	2,16	0,00	2,16
1661635	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-08	20,51	2,56	0,00	2,56
1661635	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-09	18,17	2,27	0,00	2,27
1661635	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-10	18,66	2,33	0,00	2,33
1661635	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-11	19,05	2,38	0,00	2,38
1661635	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-12	17,40	2,18	0,00	2,18
1661635	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-01	18,66	2,33	0,00	2,33
1661635	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-02	18,56	2,32	0,00	2,32
1661635	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-03	21,89	2,74	0,00	2,74
1661635	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-04	14,03	1,75	0,00	1,75
1661635	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-05	21,40	2,68	0,00	2,68
1661635	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-06	18,46	2,31	0,00	2,31
1661635	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-07	14,12	1,77	0,00	1,77
1661635	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-08	7,73	0,97	0,00	0,97
1661635	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-09	12,98	1,62	0,00	1,62
1661635	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-10	11,37	1,42	0,00	1,42
1661635	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-11	17,88	2,24	0,00	2,24
1661635	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-12	12,79	1,60	0,00	1,60
TOTALES :			764,31	95,54	0,72	94,82



MUY IUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)
DIRECCION FINANCIERA

Señor
GONZALEZ PENAFIEL TITO ARTURO
RCTO PUENTE LUCIA ER. MU VIA GUAYAQUIL

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036408

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: GONZALEZ PENAFIEL TITO ARTURO

Ced/Ruc: 0920479797

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA ER. MU VIA GUAYAQUIL

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 1,424.90
A.- Valor Real :	\$ 178.11
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 83.35
Diferencia a Pagar	\$ 94.76

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036408

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: GONZALEZ PENAFIEL TITO ARTURO

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA ER. MU VIA GUAYAQUIL

Ced/Ruc: 0920479797

Diferencia a Pagar 94,76

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0920479797

Nombre : GONZALEZ PENAFIEL TITO ARTURO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
90993	RCTO PUENTE LUCIA ER. MU VIA GUAYAQUIL	2014-06	30,62	3,83	3,45	0,38
90993	RCTO PUENTE LUCIA ER. MU VIA GUAYAQUIL	2014-07	32,17	4,02	3,62	0,40
90993	RCTO PUENTE LUCIA ER. MU VIA GUAYAQUIL	2014-08	29,91	3,74	0,18	3,56
90993	RCTO PUENTE LUCIA ER. MU VIA GUAYAQUIL	2014-09	30,83	3,85	3,47	0,38
90993	RCTO PUENTE LUCIA ER. MU VIA GUAYAQUIL	2014-10	34,95	4,37	3,94	0,43
90993	RCTO PUENTE LUCIA ER. MU VIA GUAYAQUIL	2014-11	33,61	4,20	3,79	0,41
90993	RCTO PUENTE LUCIA ER. MU VIA GUAYAQUIL	2014-12	29,71	3,71	0,18	3,53
90993	RCTO PUENTE LUCIA ER. MU VIA GUAYAQUIL	2015-01	38,41	4,80	0,00	4,80
90993	RCTO PUENTE LUCIA ER. MU VIA GUAYAQUIL	2015-02	31,65	3,96	0,00	3,96
90993	RCTO PUENTE LUCIA ER. MU VIA GUAYAQUIL	2015-03	33,30	4,16	3,75	0,41
90993	RCTO PUENTE LUCIA ER. MU VIA GUAYAQUIL	2015-04	31,86	3,98	3,59	0,39
90993	RCTO PUENTE LUCIA ER. MU VIA GUAYAQUIL	2015-05	31,55	3,94	3,55	0,39
90993	RCTO PUENTE LUCIA ER. MU VIA GUAYAQUIL	2015-06	32,27	4,03	3,63	0,40
90993	RCTO PUENTE LUCIA ER. MU VIA GUAYAQUIL	2015-07	25,77	3,22	0,00	3,22
90993	RCTO PUENTE LUCIA ER. MU VIA GUAYAQUIL	2015-08	30,73	3,84	3,46	0,38
90993	RCTO PUENTE LUCIA ER. MU VIA GUAYAQUIL	2015-09	29,91	3,74	0,00	3,74
90993	RCTO PUENTE LUCIA ER. MU VIA GUAYAQUIL	2015-10	27,08	3,39	0,00	3,39
90993	RCTO PUENTE LUCIA ER. MU VIA GUAYAQUIL	2015-11	29,81	3,73	0,00	3,73
90993	RCTO PUENTE LUCIA ER. MU VIA GUAYAQUIL	2015-12	40,93	5,12	4,61	0,51
90993	RCTO PUENTE LUCIA ER. MU VIA GUAYAQUIL	2016-01	38,41	4,80	4,33	0,47
90993	RCTO PUENTE LUCIA ER. MU VIA GUAYAQUIL	2016-02	33,09	4,14	0,00	4,14
90993	RCTO PUENTE LUCIA ER. MU VIA GUAYAQUIL	2016-03	32,06	4,01	0,00	4,01
90993	RCTO PUENTE LUCIA ER. MU VIA GUAYAQUIL	2016-04	29,30	3,66	0,00	3,66
90993	RCTO PUENTE LUCIA ER. MU VIA GUAYAQUIL	2016-05	33,40	4,18	3,76	0,42
90993	RCTO PUENTE LUCIA ER. MU VIA GUAYAQUIL	2016-06	32,99	4,12	0,00	4,12
90993	RCTO PUENTE LUCIA ER. MU VIA GUAYAQUIL	2016-07	27,99	3,50	0,00	3,50
90993	RCTO PUENTE LUCIA ER. MU VIA GUAYAQUIL	2016-08	27,08	3,39	0,00	3,39
90993	RCTO PUENTE LUCIA ER. MU VIA GUAYAQUIL	2016-09	25,46	3,18	0,00	3,18
90993	RCTO PUENTE LUCIA ER. MU VIA GUAYAQUIL	2016-10	32,58	4,07	3,67	0,40
90993	RCTO PUENTE LUCIA ER. MU VIA GUAYAQUIL	2016-11	30,21	3,78	0,00	3,78
90993	RCTO PUENTE LUCIA ER. MU VIA GUAYAQUIL	2016-12	35,36	4,42	3,98	0,44
90993	RCTO PUENTE LUCIA ER. MU VIA GUAYAQUIL	2017-01	41,77	5,22	4,71	0,51
90993	RCTO PUENTE LUCIA ER. MU VIA GUAYAQUIL	2017-02	37,25	4,66	4,20	0,46
90993	RCTO PUENTE LUCIA ER. MU VIA GUAYAQUIL	2017-03	36,10	4,51	4,07	0,44
90993	RCTO PUENTE LUCIA ER. MU VIA GUAYAQUIL	2017-04	35,68	4,46	4,02	0,44
90993	RCTO PUENTE LUCIA ER. MU VIA GUAYAQUIL	2017-05	35,15	4,39	3,96	0,43
90993	RCTO PUENTE LUCIA ER. MU VIA GUAYAQUIL	2017-06	48,17	6,02	5,43	0,59
90993	RCTO PUENTE LUCIA ER. MU VIA GUAYAQUIL	2017-07	35,36	4,42	0,00	4,42
90993	RCTO PUENTE LUCIA ER. MU VIA GUAYAQUIL	2017-08	32,27	4,03	0,00	4,03
90993	RCTO PUENTE LUCIA ER. MU VIA GUAYAQUIL	2017-09	35,05	4,38	0,00	4,38
90993	RCTO PUENTE LUCIA ER. MU VIA GUAYAQUIL	2017-10	37,99	4,75	0,00	4,75
90993	RCTO PUENTE LUCIA ER. MU VIA GUAYAQUIL	2017-11	34,43	4,30	0,00	4,30
90993	RCTO PUENTE LUCIA ER. MU VIA GUAYAQUIL	2017-12	32,68	4,09	0,00	4,09
TOTALES :			1.424,90	178,11	83,35	94,76



Señor
PEREZ FIGUEROA REBECA JOSEFINA
ISLA PUNA MZ- 23 SL- 07

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036409

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: PEREZ FIGUEROA REBECA JOSEFINA

Ced/Ruc: 0915483952

Dirección de entrega: ISLA PUNA MZ- 23 SL- 07

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 756.93
A.- Valor Real :	\$ 94.64
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.00
Diferencia a Pagar	\$ 94.64

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036409

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: PEREZ FIGUEROA REBECA JOSEFINA

Dirección de entrega: ISLA PUNA MZ- 23 SL- 07

Ced/Ruc: 0915483952

Diferencia a Pagar 94,64

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0915483952

Nombre : PEREZ FIGUEROA REBECA JOSEFINA

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
331407	ISLA PUNA MZ- 23 SL- 07	2014-06	1,59	0,20	0,00	0,20
331407	ISLA PUNA MZ- 23 SL- 07	2014-07	1,59	0,20	0,00	0,20
331407	ISLA PUNA MZ- 23 SL- 07	2014-08	1,59	0,20	0,00	0,20
331407	ISLA PUNA MZ- 23 SL- 07	2014-09	1,59	0,20	0,00	0,20
331407	ISLA PUNA MZ- 23 SL- 07	2014-10	12,04	1,51	0,00	1,51
331407	ISLA PUNA MZ- 23 SL- 07	2014-11	11,56	1,45	0,00	1,45
331407	ISLA PUNA MZ- 23 SL- 07	2014-12	12,32	1,54	0,00	1,54
331407	ISLA PUNA MZ- 23 SL- 07	2015-01	9,77	1,22	0,00	1,22
331407	ISLA PUNA MZ- 23 SL- 07	2015-02	7,82	0,98	0,00	0,98
331407	ISLA PUNA MZ- 23 SL- 07	2015-03	7,08	0,89	0,00	0,89
331407	ISLA PUNA MZ- 23 SL- 07	2015-04	17,59	2,20	0,00	2,20
331407	ISLA PUNA MZ- 23 SL- 07	2015-05	12,41	1,55	0,00	1,55
331407	ISLA PUNA MZ- 23 SL- 07	2015-06	12,79	1,60	0,00	1,60
331407	ISLA PUNA MZ- 23 SL- 07	2015-07	15,84	1,98	0,00	1,98
331407	ISLA PUNA MZ- 23 SL- 07	2015-08	13,84	1,73	0,00	1,73
331407	ISLA PUNA MZ- 23 SL- 07	2015-09	16,14	2,02	0,00	2,02
331407	ISLA PUNA MZ- 23 SL- 07	2015-10	13,65	1,71	0,00	1,71
331407	ISLA PUNA MZ- 23 SL- 07	2015-11	16,33	2,04	0,00	2,04
331407	ISLA PUNA MZ- 23 SL- 07	2015-12	12,98	1,62	0,00	1,62
331407	ISLA PUNA MZ- 23 SL- 07	2016-01	19,82	2,48	0,00	2,48
331407	ISLA PUNA MZ- 23 SL- 07	2016-02	22,78	2,85	0,00	2,85
331407	ISLA PUNA MZ- 23 SL- 07	2016-03	22,78	2,85	0,00	2,85
331407	ISLA PUNA MZ- 23 SL- 07	2016-04	24,86	3,11	0,00	3,11
331407	ISLA PUNA MZ- 23 SL- 07	2016-05	26,27	3,28	0,00	3,28
331407	ISLA PUNA MZ- 23 SL- 07	2016-06	22,09	2,76	0,00	2,76
331407	ISLA PUNA MZ- 23 SL- 07	2016-07	28,09	3,51	0,00	3,51
331407	ISLA PUNA MZ- 23 SL- 07	2016-08	24,67	3,08	0,00	3,08
331407	ISLA PUNA MZ- 23 SL- 07	2016-09	25,46	3,18	0,00	3,18
331407	ISLA PUNA MZ- 23 SL- 07	2016-10	23,77	2,97	0,00	2,97
331407	ISLA PUNA MZ- 23 SL- 07	2016-11	22,39	2,80	0,00	2,80
331407	ISLA PUNA MZ- 23 SL- 07	2016-12	23,08	2,89	0,00	2,89
331407	ISLA PUNA MZ- 23 SL- 07	2017-01	21,70	2,71	0,00	2,71
331407	ISLA PUNA MZ- 23 SL- 07	2017-02	21,70	2,71	0,00	2,71
331407	ISLA PUNA MZ- 23 SL- 07	2017-03	22,98	2,87	0,00	2,87
331407	ISLA PUNA MZ- 23 SL- 07	2017-04	18,85	2,36	0,00	2,36
331407	ISLA PUNA MZ- 23 SL- 07	2017-05	21,99	2,75	0,00	2,75
331407	ISLA PUNA MZ- 23 SL- 07	2017-06	24,17	3,02	0,00	3,02
331407	ISLA PUNA MZ- 23 SL- 07	2017-07	24,17	3,02	0,00	3,02
331407	ISLA PUNA MZ- 23 SL- 07	2017-08	24,17	3,02	0,00	3,02
331407	ISLA PUNA MZ- 23 SL- 07	2017-09	21,99	2,75	0,00	2,75
331407	ISLA PUNA MZ- 23 SL- 07	2017-10	23,68	2,96	0,00	2,96
331407	ISLA PUNA MZ- 23 SL- 07	2017-11	22,88	2,86	0,00	2,86
331407	ISLA PUNA MZ- 23 SL- 07	2017-12	24,07	3,01	0,00	3,01
TOTALES :			756,93	94,64	0,00	94,64



Señor
SUAREZ CRUZ GUILLERMO MEDARDO
ISLA PUNA MZ- 01 SL- 30

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal..."

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036410

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: SUAREZ CRUZ GUILLERMO MEDARDO

Ced/Ruc: 0902064914

Dirección de entrega: ISLA PUNA MZ- 01 SL- 30

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 793.86
A.- Valor Real :	\$ 99.27
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 4.86
Diferencia a Pagar	\$ 94.41

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036410

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: SUAREZ CRUZ GUILLERMO MEDARDO

Dirección de entrega: ISLA PUNA MZ- 01 SL- 30

Ced/Ruc: 0902064914

Diferencia a Pagar 94,41

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0902064914

Nombre : SUAREZ CRUZ GUILLERMO MEDARDO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
8474	ISLA PUNA MZ-01 S-99	2016-01	1,41	0,18	0,00	0,18
270911	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 30	2014-06	16,72	2,09	0,18	1,91
270911	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 30	2014-07	17,01	2,13	0,18	1,95
270911	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 30	2014-08	17,11	2,14	0,18	1,96
270911	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 30	2014-09	18,08	2,26	0,18	2,08
270911	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 30	2014-10	16,91	2,11	0,18	1,93
270911	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 30	2014-11	17,69	2,21	0,18	2,03
270911	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 30	2014-12	20,21	2,53	0,18	2,35
270911	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 30	2015-01	23,38	2,92	0,00	2,92
270911	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 30	2015-02	22,98	2,87	0,00	2,87
270911	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 30	2015-03	18,46	2,31	0,00	2,31
270911	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 30	2015-04	31,96	4,00	3,60	0,40
270911	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 30	2015-05	25,77	3,22	0,00	3,22
270911	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 30	2015-06	25,56	3,20	0,00	3,20
270911	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 30	2015-07	24,47	3,06	0,00	3,06
270911	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 30	2015-08	24,86	3,11	0,00	3,11
270911	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 30	2015-09	19,92	2,49	0,00	2,49
270911	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 30	2015-10	25,56	3,20	0,00	3,20
270911	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 30	2015-11	21,60	2,70	0,00	2,70
270911	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 30	2015-12	21,20	2,65	0,00	2,65
270911	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 30	2016-01	25,56	3,20	0,00	3,20
270911	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 30	2016-02	24,27	3,03	0,00	3,03
270911	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 30	2016-03	26,17	3,27	0,00	3,27
270911	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 30	2016-04	23,48	2,94	0,00	2,94
270911	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 30	2016-05	22,78	2,85	0,00	2,85
270911	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 30	2016-06	15,46	1,93	0,00	1,93
270911	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 30	2016-07	21,20	2,65	0,00	2,65
270911	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 30	2016-08	16,04	2,01	0,00	2,01
270911	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 30	2016-09	10,52	1,32	0,00	1,32
270911	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 30	2016-10	10,42	1,30	0,00	1,30
270911	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 30	2016-11	12,32	1,54	0,00	1,54
270911	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 30	2016-12	9,77	1,22	0,00	1,22
270911	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 30	2017-01	14,60	1,83	0,00	1,83
270911	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 30	2017-02	13,84	1,73	0,00	1,73
270911	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 30	2017-03	12,32	1,54	0,00	1,54
270911	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 30	2017-04	20,11	2,51	0,00	2,51
270911	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 30	2017-05	14,41	1,80	0,00	1,80
270911	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 30	2017-06	14,31	1,79	0,00	1,79
270911	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 30	2017-07	11,65	1,46	0,00	1,46
270911	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 30	2017-08	13,74	1,72	0,00	1,72
270911	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 30	2017-09	10,42	1,30	0,00	1,30
270911	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 30	2017-10	13,27	1,66	0,00	1,66
270911	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 30	2017-11	13,55	1,69	0,00	1,69
270911	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 30	2017-12	12,79	1,60	0,00	1,60
TOTALES :			793,86	99,27	4,86	94,41



Señor
CRUZ CRUZ VICENTA BOLIVIA
ISLA PUNA .

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036411

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: CRUZ CRUZ VICENTA BOLIVIA

Ced/Ruc: 0907163307

Dirección de entrega: ISLA PUNA .

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 763.25
A.- Valor Real :	\$ 95.43
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 1.08
Diferencia a Pagar	\$ 94.35

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036411

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: CRUZ CRUZ VICENTA BOLIVIA

Dirección de entrega: ISLA PUNA .

Ced/Ruc: 0907163307

Diferencia a Pagar 94,35

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Cédula/Ruc: 0907163307

Nombre : CRUZ CRUZ VICENTA BOLIVIA

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
300518	ISLA PUNA .	2014-06	23,58	2,95	0,18	2,77
300518	ISLA PUNA .	2014-07	25,66	3,21	0,18	3,03
300518	ISLA PUNA .	2014-08	18,56	2,32	0,18	2,14
300518	ISLA PUNA .	2014-09	15,94	1,99	0,18	1,81
300518	ISLA PUNA .	2014-10	16,14	2,02	0,18	1,84
300518	ISLA PUNA .	2014-11	15,27	1,91	0,00	1,91
300518	ISLA PUNA .	2014-12	16,43	2,05	0,18	1,87
300518	ISLA PUNA .	2015-01	18,17	2,27	0,00	2,27
300518	ISLA PUNA .	2015-02	21,20	2,65	0,00	2,65
300518	ISLA PUNA .	2015-03	22,78	2,85	0,00	2,85
300518	ISLA PUNA .	2015-04	27,08	3,39	0,00	3,39
300518	ISLA PUNA .	2015-05	16,72	2,09	0,00	2,09
300518	ISLA PUNA .	2015-06	21,40	2,68	0,00	2,68
300518	ISLA PUNA .	2015-07	24,07	3,01	0,00	3,01
300518	ISLA PUNA .	2015-08	14,79	1,85	0,00	1,85
300518	ISLA PUNA .	2015-09	12,79	1,60	0,00	1,60
300518	ISLA PUNA .	2015-10	12,13	1,52	0,00	1,52
300518	ISLA PUNA .	2015-11	18,56	2,32	0,00	2,32
300518	ISLA PUNA .	2015-12	15,36	1,92	0,00	1,92
300518	ISLA PUNA .	2016-01	21,00	2,63	0,00	2,63
300518	ISLA PUNA .	2016-02	35,99	4,50	0,00	4,50
300518	ISLA PUNA .	2016-03	26,37	3,30	0,00	3,30
300518	ISLA PUNA .	2016-04	15,94	1,99	0,00	1,99
300518	ISLA PUNA .	2016-05	12,98	1,62	0,00	1,62
300518	ISLA PUNA .	2016-06	14,79	1,85	0,00	1,85
300518	ISLA PUNA .	2016-07	19,14	2,39	0,00	2,39
300518	ISLA PUNA .	2016-08	13,37	1,67	0,00	1,67
300518	ISLA PUNA .	2016-09	14,22	1,78	0,00	1,78
300518	ISLA PUNA .	2016-10	13,74	1,72	0,00	1,72
300518	ISLA PUNA .	2016-11	18,56	2,32	0,00	2,32
300518	ISLA PUNA .	2016-12	13,37	1,67	0,00	1,67
300518	ISLA PUNA .	2017-01	21,30	2,66	0,00	2,66
300518	ISLA PUNA .	2017-02	15,84	1,98	0,00	1,98
300518	ISLA PUNA .	2017-03	21,50	2,69	0,00	2,69
300518	ISLA PUNA .	2017-04	19,05	2,38	0,00	2,38
300518	ISLA PUNA .	2017-05	18,75	2,34	0,00	2,34
300518	ISLA PUNA .	2017-06	19,63	2,45	0,00	2,45
300518	ISLA PUNA .	2017-07	19,05	2,38	0,00	2,38
300518	ISLA PUNA .	2017-08	11,94	1,49	0,00	1,49
300518	ISLA PUNA .	2017-09	8,29	1,04	0,00	1,04
300518	ISLA PUNA .	2017-10	10,05	1,26	0,00	1,26
300518	ISLA PUNA .	2017-11	13,74	1,72	0,00	1,72
300518	ISLA PUNA .	2017-12	8,01	1,00	0,00	1,00
TOTALES :			763,25	95,43	1,08	94,35



Señor
ANDRADE CESAR VALENTIN
RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036412

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: ANDRADE CESAR VALENTIN

Ced/Ruc: 1300749890

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Periodo: Desde: 2014-10 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 1,190.98
A.- Valor Real :	\$ 148.90
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 54.63
Diferencia a Pagar	\$ 94.27

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036412

Periodo Desde: 2014-10 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: ANDRADE CESAR VALENTIN

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Ced/Ruc: 1300749890

Diferencia a Pagar 94,27

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 1300749890

Nombre : ANDRADE CESAR VALENTIN

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1640516	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-10	23,08	2,89	0,18	2,71
1640516	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-11	26,47	3,31	0,18	3,13
1640516	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-12	30,42	3,80	3,43	0,37
1640516	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-01	24,86	3,11	0,00	3,11
1640516	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-02	24,27	3,03	0,00	3,03
1640516	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-03	28,09	3,51	0,00	3,51
1640516	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-04	29,60	3,70	0,00	3,70
1640516	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-05	28,90	3,61	0,00	3,61
1640516	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-06	35,89	4,49	4,04	0,45
1640516	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-07	32,17	4,02	3,62	0,40
1640516	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-08	30,83	3,85	3,47	0,38
1640516	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-09	24,69	3,09	0,00	3,09
1640516	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-10	12,63	1,58	0,00	1,58
1640516	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-11	35,29	4,41	3,51	0,90
1640516	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-12	14,84	1,86	0,00	1,86
1640516	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-01	21,10	2,64	0,00	2,64
1640516	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-02	18,06	2,26	0,00	2,26
1640516	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-03	16,87	2,11	0,00	2,11
1640516	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-04	19,99	2,50	0,00	2,50
1640516	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-05	19,81	2,48	0,00	2,48
1640516	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-06	21,56	2,70	0,00	2,70
1640516	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-07	34,16	4,27	3,39	0,88
1640516	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-08	31,89	3,99	3,17	0,82
1640516	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-09	32,20	4,03	3,20	0,83
1640516	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-10	32,51	4,06	3,23	0,83
1640516	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-11	32,61	4,08	3,24	0,84
1640516	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-12	34,78	4,35	3,46	0,89
1640516	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-01	49,71	6,21	4,96	1,25
1640516	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-02	51,88	6,49	5,18	1,31
1640516	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-03	34,57	4,32	3,44	0,88
1640516	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-04	21,83	2,73	0,00	2,73
1640516	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-05	24,59	3,07	0,00	3,07
1640516	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-06	29,52	3,69	2,93	0,76
1640516	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-07	41,68	5,21	0,00	5,21
1640516	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-08	38,90	4,86	0,00	4,86
1640516	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-09	40,86	5,11	0,00	5,11
1640516	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-10	48,99	6,12	0,00	6,12
1640516	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-11	44,46	5,56	0,00	5,56
1640516	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-12	46,42	5,80	0,00	5,80
TOTALES :			1.190,98	148,90	54,63	94,27



Señor
CRUZ DIAZ ENRIQUE LOCARIO
PUNA VIEJA PUNA VIEJA

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036413

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: CRUZ DIAZ ENRIQUE LOCARIO

Ced/Ruc: 0700810070

Dirección de entrega: PUNA VIEJA PUNA VIEJA

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 854.32
A.- Valor Real :	\$ 106.83
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 12.67
Diferencia a Pagar	\$ 94.16

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036413

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: CRUZ DIAZ ENRIQUE LOCARIO

Dirección de entrega: PUNA VIEJA PUNA VIEJA

Ced/Ruc: 0700810070

Diferencia a Pagar 94,16

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0700810070

Nombre : CRUZ DIAZ ENRIQUE LOCARIO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1661678	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-06	17,88	2,24	0,18	2,06
1661678	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-07	16,52	2,07	0,18	1,89
1661678	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-08	16,33	2,04	0,18	1,86
1661678	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-09	16,91	2,11	0,18	1,93
1661678	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-10	16,43	2,05	0,18	1,87
1661678	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-11	17,30	2,16	0,18	1,98
1661678	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-12	16,52	2,07	0,18	1,89
1661678	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-01	20,31	2,54	0,00	2,54
1661678	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-02	18,27	2,28	0,00	2,28
1661678	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-03	21,79	2,72	0,00	2,72
1661678	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-04	21,10	2,64	0,00	2,64
1661678	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-05	14,41	1,80	0,00	1,80
1661678	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-06	16,33	2,04	0,00	2,04
1661678	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-07	16,33	2,04	0,00	2,04
1661678	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-08	17,01	2,13	0,00	2,13
1661678	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-09	17,49	2,19	0,00	2,19
1661678	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-10	14,31	1,79	0,00	1,79
1661678	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-11	15,26	1,91	0,00	1,91
1661678	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-12	25,26	3,16	0,00	3,16
1661678	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-01	21,50	2,69	0,00	2,69
1661678	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-02	19,92	2,49	0,00	2,49
1661678	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-03	1,41	0,18	0,00	0,18
1661678	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-04	15,84	1,98	0,00	1,98
1661678	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-05	48,28	6,04	0,00	6,04
1661678	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-06	26,68	3,34	0,00	3,34
1661678	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-07	16,04	2,01	0,00	2,01
1661678	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-08	19,92	2,49	0,00	2,49
1661678	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-09	17,01	2,13	0,00	2,13
1661678	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-10	20,61	2,58	0,00	2,58
1661678	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-11	33,09	4,14	3,73	0,41
1661678	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-12	33,09	4,14	3,73	0,41
1661678	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-01	35,05	4,38	3,95	0,43
1661678	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-02	16,33	2,04	0,00	2,04
1661678	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-03	19,53	2,44	0,00	2,44
1661678	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-04	16,52	2,07	0,00	2,07
1661678	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-05	21,30	2,66	0,00	2,66
1661678	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-06	25,26	3,16	0,00	3,16
1661678	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-07	18,27	2,28	0,00	2,28
1661678	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-08	16,23	2,03	0,00	2,03
1661678	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-09	19,92	2,49	0,00	2,49
1661678	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-10	17,79	2,22	0,00	2,22
1661678	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-11	18,95	2,37	0,00	2,37
1661678	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-12	20,02	2,50	0,00	2,50
TOTALES :			854,32	106,83	12,67	94,16



Señor
ASENCIO CRESPIN JUAN BAUTISTA
PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 02 SL- 04

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036414

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: ASECIO CRESPIAN JUAN BAUTISTA

Ced/Ruc: 0902178722

Dirección de entrega: PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 02 SL- 04

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 1,204.04
A.- Valor Real :	\$ 150.61
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 56.56
Diferencia a Pagar	\$ 94.05

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036414

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: ASECIO CRESPIAN JUAN BAUTISTA

Dirección de entrega: PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 02 SL- 04

Ced/Ruc: 0902178722

Diferencia a Pagar 94,05

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0902178722

Nombre : ASENSIO CRESPIAN JUAN BAUTISTA

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
8606	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 02 SL- 04	2014-06	67,30	8,41	7,26	1,15
8606	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 02 SL- 04	2014-07	63,06	7,88	6,87	1,01
8606	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 02 SL- 04	2014-08	61,39	7,67	6,71	0,96
8606	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 02 SL- 04	2014-09	55,22	6,90	6,14	0,76
8606	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 02 SL- 04	2014-10	57,02	7,13	6,31	0,82
8606	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 02 SL- 04	2014-11	49,12	6,14	5,54	0,60
8606	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 02 SL- 04	2014-12	57,02	7,13	6,31	0,82
8606	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 02 SL- 04	2015-01	46,91	5,86	0,00	5,86
8606	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 02 SL- 04	2015-02	43,34	5,42	0,00	5,42
8606	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 02 SL- 04	2015-03	33,92	4,24	3,82	0,42
8606	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 02 SL- 04	2015-04	36,20	4,53	4,08	0,45
8606	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 02 SL- 04	2015-05	30,21	3,78	0,00	3,78
8606	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 02 SL- 04	2015-06	31,24	3,91	3,52	0,39
8606	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 02 SL- 04	2015-07	25,06	3,13	0,00	3,13
8606	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 02 SL- 04	2015-08	26,68	3,34	0,00	3,34
8606	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 02 SL- 04	2015-09	21,70	2,71	0,00	2,71
8606	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 02 SL- 04	2015-10	21,99	2,75	0,00	2,75
8606	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 02 SL- 04	2015-11	21,60	2,70	0,00	2,70
8606	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 02 SL- 04	2015-12	22,78	2,85	0,00	2,85
8606	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 02 SL- 04	2016-01	21,00	2,63	0,00	2,63
8606	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 02 SL- 04	2016-02	18,17	2,27	0,00	2,27
8606	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 02 SL- 04	2016-03	20,61	2,58	0,00	2,58
8606	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 02 SL- 04	2016-04	20,31	2,54	0,00	2,54
8606	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 02 SL- 04	2016-05	19,14	2,39	0,00	2,39
8606	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 02 SL- 04	2016-06	16,91	2,11	0,00	2,11
8606	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 02 SL- 04	2016-07	17,88	2,24	0,00	2,24
8606	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 02 SL- 04	2016-08	16,23	2,03	0,00	2,03
8606	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 02 SL- 04	2016-09	15,07	1,88	0,00	1,88
8606	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 02 SL- 04	2016-10	14,12	1,77	0,00	1,77
8606	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 02 SL- 04	2016-11	10,05	1,26	0,00	1,26
8606	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 02 SL- 04	2016-12	12,79	1,60	0,00	1,60
8606	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 02 SL- 04	2017-01	3,87	0,48	0,00	0,48
8606	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 02 SL- 04	2017-02	18,17	2,27	0,00	2,27
8606	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 02 SL- 04	2017-03	17,01	2,13	0,00	2,13
8606	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 02 SL- 04	2017-04	16,72	2,09	0,00	2,09
8606	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 02 SL- 04	2017-05	17,20	2,15	0,00	2,15
8606	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 02 SL- 04	2017-06	17,98	2,25	0,00	2,25
8606	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 02 SL- 04	2017-07	17,30	2,16	0,00	2,16
8606	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 02 SL- 04	2017-08	16,72	2,09	0,00	2,09
8606	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 02 SL- 04	2017-09	16,33	2,04	0,00	2,04
8606	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 02 SL- 04	2017-10	15,84	1,98	0,00	1,98
8606	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 02 SL- 04	2017-11	14,31	1,79	0,00	1,79
8606	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 02 SL- 04	2017-12	14,12	1,77	0,00	1,77
276469	PUNA SECT. BARRIO LI .	2014-06	1,80	0,23	0,00	0,23
276469	PUNA SECT. BARRIO LI .	2014-07	1,50	0,19	0,00	0,19
276469	PUNA SECT. BARRIO LI .	2014-08	1,50	0,19	0,00	0,19
276469	PUNA SECT. BARRIO LI .	2014-09	1,41	0,18	0,00	0,18
276469	PUNA SECT. BARRIO LI .	2014-10	1,41	0,18	0,00	0,18
276469	PUNA SECT. BARRIO LI .	2014-11	1,41	0,18	0,00	0,18
276469	PUNA SECT. BARRIO LI .	2014-12	1,41	0,18	0,00	0,18
276469	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-01	1,41	0,18	0,00	0,18
276469	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-02	1,41	0,18	0,00	0,18
276469	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-03	1,41	0,18	0,00	0,18

276469	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-04	1,41	0,18	0,00	0,18
276469	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-05	1,41	0,18	0,00	0,18
276469	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-06	1,41	0,18	0,00	0,18
276469	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-07	1,41	0,18	0,00	0,18
276469	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-08	1,41	0,18	0,00	0,18
276469	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-09	1,41	0,18	0,00	0,18
276469	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-10	1,50	0,19	0,00	0,19
276469	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-11	1,50	0,19	0,00	0,19
276469	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-12	1,41	0,18	0,00	0,18
276469	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-01	1,41	0,18	0,00	0,18
276469	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-02	1,41	0,18	0,00	0,18
276469	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-03	9,49	1,19	0,00	1,19
276469	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-09	0,35	0,04	0,00	0,04
276469	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-11	4,23	0,53	0,00	0,53
	TOTALES :		1.204,04	150,61	56,56	94,05



Señor
FAJARDO MORAN CARLOS GASTON
RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036415

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: FAJARDO MORAN CARLOS GASTON

Ced/Ruc: 0901642546

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 1,292.91
A.- Valor Real :	\$ 161.66
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 67.62
Diferencia a Pagar	\$ 94.04

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036415

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: FAJARDO MORAN CARLOS GASTON

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL

Ced/Ruc: 0901642546

Diferencia a Pagar 94,04

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0901642546

Nombre : FAJARDO MORAN CARLOS GASTON

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
412702	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2014-06	15,84	1,98	0,18	1,80
412702	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2014-07	12,70	1,59	0,00	1,59
412702	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2014-08	13,55	1,69	0,00	1,69
412702	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2014-09	15,46	1,93	0,18	1,75
412702	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2014-10	12,04	1,51	0,00	1,51
412702	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2014-11	12,22	1,53	0,00	1,53
412702	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2014-12	13,18	1,65	0,00	1,65
412702	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-01	17,40	2,18	0,00	2,18
412702	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-02	17,01	2,13	0,00	2,13
412702	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-03	17,11	2,14	0,00	2,14
412702	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-04	15,26	1,91	0,00	1,91
412702	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-05	16,72	2,09	0,00	2,09
412702	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-06	16,04	2,01	0,00	2,01
412702	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-07	39,56	4,95	4,46	0,49
412702	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-08	43,87	5,48	4,95	0,53
412702	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-09	21,40	2,68	0,00	2,68
412702	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-10	35,05	4,38	3,95	0,43
412702	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-11	37,57	4,70	4,23	0,47
412702	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-12	35,26	4,41	3,97	0,44
412702	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-01	29,50	3,69	0,00	3,69
412702	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-02	27,18	3,40	0,00	3,40
412702	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-03	29,91	3,74	0,00	3,74
412702	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-04	28,90	3,61	0,00	3,61
412702	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-05	30,83	3,85	3,47	0,38
412702	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-06	28,49	3,56	0,00	3,56
412702	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-07	25,46	3,18	0,00	3,18
412702	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-08	29,30	3,66	0,00	3,66
412702	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-09	28,49	3,56	0,00	3,56
412702	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-10	29,20	3,65	0,00	3,65
412702	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-11	33,30	4,16	3,75	0,41
412702	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-12	42,40	5,30	4,78	0,52
412702	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-01	62,14	7,77	6,70	1,07
412702	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-02	57,41	7,18	6,30	0,88
412702	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-03	52,37	6,55	5,87	0,68
412702	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-04	39,35	4,92	4,43	0,49
412702	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-05	38,72	4,84	4,36	0,48
412702	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-06	54,37	6,80	6,04	0,76
412702	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-07	61,00	7,63	0,00	7,63
412702	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-08	55,22	6,90	0,00	6,90
412702	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-09	57,54	7,19	0,00	7,19
412702	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-10	41,77	5,22	0,00	5,22
412702	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-11	1,41	0,18	0,00	0,18
412702	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-12	1,41	0,18	0,00	0,18
TOTALES :			1.292,91	161,66	67,62	94,04



Señor
REYES ALONSO JORGE JAVIER
PUNA NUEVA MZ. 60

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036416

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: REYES ALONSO JORGE JAVIER

Ced/Ruc: 0913122677

Dirección de entrega: PUNA NUEVA MZ. 60

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 826.17
A.- Valor Real :	\$ 103.33
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 9.31
Diferencia a Pagar	\$ 94.02

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036416

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: REYES ALONSO JORGE JAVIER

Dirección de entrega: PUNA NUEVA MZ. 60

Ced/Ruc: 0913122677

Diferencia a Pagar 94,02

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0913122677

Nombre : REYES ALONSO JORGE JAVIER

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1668067	PUNA NUEVA MZ. 60	2014-06	14,12	1,77	0,00	1,77
1668067	PUNA NUEVA MZ. 60	2014-07	11,65	1,46	0,00	1,46
1668067	PUNA NUEVA MZ. 60	2014-08	10,14	1,27	0,00	1,27
1668067	PUNA NUEVA MZ. 60	2014-09	9,31	1,16	0,00	1,16
1668067	PUNA NUEVA MZ. 60	2014-10	12,51	1,56	0,00	1,56
1668067	PUNA NUEVA MZ. 60	2014-11	13,74	1,72	0,00	1,72
1668067	PUNA NUEVA MZ. 60	2014-12	14,31	1,79	0,00	1,79
1668067	PUNA NUEVA MZ. 60	2015-01	1,41	0,18	0,00	0,18
1668067	PUNA NUEVA MZ. 60	2015-02	10,33	1,29	0,00	1,29
1668067	PUNA NUEVA MZ. 60	2015-03	28,64	3,58	0,00	3,58
1668067	PUNA NUEVA MZ. 60	2015-04	25,56	3,20	0,00	3,20
1668067	PUNA NUEVA MZ. 60	2015-05	14,79	1,85	0,00	1,85
1668067	PUNA NUEVA MZ. 60	2015-06	34,95	4,37	3,94	0,43
1668067	PUNA NUEVA MZ. 60	2015-07	22,29	2,79	0,00	2,79
1668067	PUNA NUEVA MZ. 60	2015-08	18,46	2,31	0,00	2,31
1668067	PUNA NUEVA MZ. 60	2015-09	10,89	1,36	0,00	1,36
1668067	PUNA NUEVA MZ. 60	2015-10	9,59	1,20	0,00	1,20
1668067	PUNA NUEVA MZ. 60	2015-11	11,08	1,39	0,00	1,39
1668067	PUNA NUEVA MZ. 60	2015-12	11,18	1,40	0,00	1,40
1668067	PUNA NUEVA MZ. 60	2016-01	10,70	1,34	0,00	1,34
1668067	PUNA NUEVA MZ. 60	2016-02	13,08	1,64	0,00	1,64
1668067	PUNA NUEVA MZ. 60	2016-03	10,42	1,30	0,00	1,30
1668067	PUNA NUEVA MZ. 60	2016-04	7,63	0,95	0,00	0,95
1668067	PUNA NUEVA MZ. 60	2016-05	9,40	1,18	0,00	1,18
1668067	PUNA NUEVA MZ. 60	2016-06	10,52	1,32	0,00	1,32
1668067	PUNA NUEVA MZ. 60	2016-07	10,99	1,37	0,00	1,37
1668067	PUNA NUEVA MZ. 60	2016-08	1,41	0,18	0,00	0,18
1668067	PUNA NUEVA MZ. 60	2016-09	17,48	2,19	0,00	2,19
1668067	PUNA NUEVA MZ. 60	2016-10	11,94	1,49	0,00	1,49
1668067	PUNA NUEVA MZ. 60	2016-11	10,05	1,26	0,00	1,26
1668067	PUNA NUEVA MZ. 60	2016-12	255,44	31,93	1,26	30,67
1668067	PUNA NUEVA MZ. 60	2017-01	7,26	0,91	0,00	0,91
1668067	PUNA NUEVA MZ. 60	2017-02	10,24	1,28	0,00	1,28
1668067	PUNA NUEVA MZ. 60	2017-03	17,62	2,20	0,00	2,20
1668067	PUNA NUEVA MZ. 60	2017-04	10,33	1,29	0,00	1,29
1668067	PUNA NUEVA MZ. 60	2017-05	10,89	1,36	0,00	1,36
1668067	PUNA NUEVA MZ. 60	2017-06	36,52	4,57	4,11	0,46
1668067	PUNA NUEVA MZ. 60	2017-07	12,04	1,51	0,00	1,51
1668067	PUNA NUEVA MZ. 60	2017-08	13,17	1,65	0,00	1,65
1668067	PUNA NUEVA MZ. 60	2017-09	13,93	1,74	0,00	1,74
1668067	PUNA NUEVA MZ. 60	2017-10	10,24	1,28	0,00	1,28
1668067	PUNA NUEVA MZ. 60	2017-11	17,79	2,22	0,00	2,22
1668067	PUNA NUEVA MZ. 60	2017-12	12,13	1,52	0,00	1,52
TOTALES :			826,17	103,33	9,31	94,02



Señor
ZORRILLA FLORES MILTON AMANCIO
PUENTE LUCIA PUENTE LUCIA

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036417

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: ZORRILLA FLORES MILTON AMANCIO

Ced/Ruc: 0914414743

Dirección de entrega: PUENTE LUCIA PUENTE LUCIA

Periodo: Desde: 2014-09 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 755.77
A.- Valor Real :	\$ 94.53
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.60
Diferencia a Pagar	\$ 93.93

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036417

Periodo Desde: 2014-09 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: ZORRILLA FLORES MILTON AMANCIO

Dirección de entrega: PUENTE LUCIA PUENTE LUCIA

Ced/Ruc: 0914414743

Diferencia a Pagar 93,93

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0914414743

Nombre : ZORRILLA FLORES MILTON AMANCIO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1715390	PUENTE LUCIA PUENTE LUCIA	2014-09	8,10	1,01	0,60	0,41
1715390	PUENTE LUCIA PUENTE LUCIA	2014-10	10,70	1,34	0,00	1,34
1715390	PUENTE LUCIA PUENTE LUCIA	2014-11	11,37	1,42	0,00	1,42
1715390	PUENTE LUCIA PUENTE LUCIA	2014-12	13,74	1,72	0,00	1,72
1715390	PUENTE LUCIA PUENTE LUCIA	2015-01	17,69	2,21	0,00	2,21
1715390	PUENTE LUCIA PUENTE LUCIA	2015-02	19,43	2,43	0,00	2,43
1715390	PUENTE LUCIA PUENTE LUCIA	2015-03	22,88	2,86	0,00	2,86
1715390	PUENTE LUCIA PUENTE LUCIA	2015-04	21,00	2,63	0,00	2,63
1715390	PUENTE LUCIA PUENTE LUCIA	2015-05	19,82	2,48	0,00	2,48
1715390	PUENTE LUCIA PUENTE LUCIA	2015-06	20,61	2,58	0,00	2,58
1715390	PUENTE LUCIA PUENTE LUCIA	2015-07	19,72	2,47	0,00	2,47
1715390	PUENTE LUCIA PUENTE LUCIA	2015-08	21,20	2,65	0,00	2,65
1715390	PUENTE LUCIA PUENTE LUCIA	2015-09	17,59	2,20	0,00	2,20
1715390	PUENTE LUCIA PUENTE LUCIA	2015-10	18,46	2,31	0,00	2,31
1715390	PUENTE LUCIA PUENTE LUCIA	2015-11	16,04	2,01	0,00	2,01
1715390	PUENTE LUCIA PUENTE LUCIA	2015-12	10,33	1,29	0,00	1,29
1715390	PUENTE LUCIA PUENTE LUCIA	2016-01	28,29	3,54	0,00	3,54
1715390	PUENTE LUCIA PUENTE LUCIA	2016-02	33,61	4,20	0,00	4,20
1715390	PUENTE LUCIA PUENTE LUCIA	2016-03	29,50	3,69	0,00	3,69
1715390	PUENTE LUCIA PUENTE LUCIA	2016-04	24,17	3,02	0,00	3,02
1715390	PUENTE LUCIA PUENTE LUCIA	2016-05	28,49	3,56	0,00	3,56
1715390	PUENTE LUCIA PUENTE LUCIA	2016-06	25,97	3,25	0,00	3,25
1715390	PUENTE LUCIA PUENTE LUCIA	2016-07	24,17	3,02	0,00	3,02
1715390	PUENTE LUCIA PUENTE LUCIA	2016-08	19,63	2,45	0,00	2,45
1715390	PUENTE LUCIA PUENTE LUCIA	2016-09	17,01	2,13	0,00	2,13
1715390	PUENTE LUCIA PUENTE LUCIA	2016-10	19,53	2,44	0,00	2,44
1715390	PUENTE LUCIA PUENTE LUCIA	2016-11	21,89	2,74	0,00	2,74
1715390	PUENTE LUCIA PUENTE LUCIA	2016-12	18,08	2,26	0,00	2,26
1715390	PUENTE LUCIA PUENTE LUCIA	2017-01	24,76	3,10	0,00	3,10
1715390	PUENTE LUCIA PUENTE LUCIA	2017-02	21,40	2,68	0,00	2,68
1715390	PUENTE LUCIA PUENTE LUCIA	2017-03	16,52	2,07	0,00	2,07
1715390	PUENTE LUCIA PUENTE LUCIA	2017-04	16,04	2,01	0,00	2,01
1715390	PUENTE LUCIA PUENTE LUCIA	2017-05	15,27	1,91	0,00	1,91
1715390	PUENTE LUCIA PUENTE LUCIA	2017-06	15,36	1,92	0,00	1,92
1715390	PUENTE LUCIA PUENTE LUCIA	2017-07	17,69	2,21	0,00	2,21
1715390	PUENTE LUCIA PUENTE LUCIA	2017-08	16,04	2,01	0,00	2,01
1715390	PUENTE LUCIA PUENTE LUCIA	2017-09	9,77	1,22	0,00	1,22
1715390	PUENTE LUCIA PUENTE LUCIA	2017-10	7,17	0,90	0,00	0,90
1715390	PUENTE LUCIA PUENTE LUCIA	2017-11	18,17	2,27	0,00	2,27
1715390	PUENTE LUCIA PUENTE LUCIA	2017-12	18,56	2,32	0,00	2,32
TOTALES :			755,77	94,53	0,60	93,93



Señor
CASTRO QUIMI ROBERTO JAVIER
ISLA PUNA MZ- 01 SL- 20

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036418

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: CASTRO QUIMI ROBERTO JAVIER

Ced/Ruc: 0910243955

Dirección de entrega: ISLA PUNA MZ- 01 SL- 20

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 971.33
A.- Valor Real :	\$ 121.46
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 27.58
Diferencia a Pagar	\$ 93.88

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036418

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: CASTRO QUIMI ROBERTO JAVIER

Dirección de entrega: ISLA PUNA MZ- 01 SL- 20

Ced/Ruc: 0910243955

Diferencia a Pagar 93,88

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0910243955

Nombre : CASTRO QUIMI ROBERTO JAVIER

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
246522	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 20	2014-06	41,14	5,14	4,64	0,50
246522	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 20	2014-07	34,85	4,36	3,92	0,44
246522	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 20	2014-08	30,93	3,87	3,48	0,39
246522	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 20	2014-09	24,37	3,05	0,18	2,87
246522	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 20	2014-10	28,49	3,56	0,18	3,38
246522	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 20	2014-11	26,37	3,30	0,18	3,12
246522	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 20	2014-12	27,58	3,45	0,18	3,27
246522	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 20	2015-01	28,49	3,56	0,00	3,56
246522	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 20	2015-02	30,83	3,85	0,00	3,85
246522	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 20	2015-03	26,68	3,34	0,00	3,34
246522	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 20	2015-04	25,16	3,15	0,00	3,15
246522	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 20	2015-05	24,37	3,05	0,00	3,05
246522	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 20	2015-06	32,37	4,05	3,64	0,41
246522	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 20	2015-07	29,20	3,65	0,00	3,65
246522	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 20	2015-08	32,58	4,07	3,67	0,40
246522	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 20	2015-09	26,98	3,37	0,00	3,37
246522	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 20	2015-10	28,39	3,55	0,00	3,55
246522	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 20	2015-11	26,57	3,32	0,00	3,32
246522	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 20	2015-12	31,86	3,98	3,59	0,39
246522	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 20	2016-01	34,85	4,36	3,92	0,44
246522	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 20	2016-02	23,97	3,00	0,00	3,00
246522	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 20	2016-03	13,93	1,74	0,00	1,74
246522	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 20	2016-04	13,36	1,67	0,00	1,67
246522	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 20	2016-05	11,08	1,39	0,00	1,39
246522	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 20	2016-06	12,04	1,51	0,00	1,51
246522	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 20	2016-07	10,80	1,35	0,00	1,35
246522	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 20	2016-08	8,47	1,06	0,00	1,06
246522	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 20	2016-09	9,31	1,16	0,00	1,16
246522	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 20	2016-10	2,05	0,26	0,00	0,26
246522	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 20	2016-11	17,79	2,22	0,00	2,22
246522	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 20	2016-12	21,00	2,63	0,00	2,63
246522	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 20	2017-01	21,70	2,71	0,00	2,71
246522	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 20	2017-02	21,20	2,65	0,00	2,65
246522	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 20	2017-03	21,40	2,68	0,00	2,68
246522	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 20	2017-04	25,66	3,21	0,00	3,21
246522	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 20	2017-05	27,79	3,47	0,00	3,47
246522	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 20	2017-06	20,71	2,59	0,00	2,59
246522	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 20	2017-07	15,27	1,91	0,00	1,91
246522	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 20	2017-08	21,99	2,75	0,00	2,75
246522	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 20	2017-10	14,19	1,77	0,00	1,77
246522	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 20	2017-11	22,78	2,85	0,00	2,85
246522	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 20	2017-12	22,78	2,85	0,00	2,85
TOTALES :			971,33	121,46	27,58	93,88



Señor
RONQUILLO RONQUILLO LUIS BENITO
RCTO PUENTE LUCIA NATO VIA GUAYAQUIL

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036419

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: RONQUILLO RONQUILLO LUIS BENITO

Ced/Ruc: 0920394293

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA NATO VIA GUAYAQUIL

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-02

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 1,055.67
A.- Valor Real :	\$ 132.00
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 38.24
Diferencia a Pagar	\$ 93.76

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036419

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-02

Nombre: RONQUILLO RONQUILLO LUIS BENITO

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA NATO VIA GUAYAQUIL

Ced/Ruc: 0920394293

Diferencia a Pagar 93,76

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0920394293

Nombre : RONQUILLO RONQUILLO LUIS BENITO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1666013	RCTO PUENTE LUCIA NATO VIA GUAYAQUIL	2014-06	28,27	3,53	0,00	3,53
1666013	RCTO PUENTE LUCIA NATO VIA GUAYAQUIL	2014-07	37,56	4,70	0,00	4,70
1666013	RCTO PUENTE LUCIA NATO VIA GUAYAQUIL	2014-08	35,50	4,44	0,00	4,44
1666013	RCTO PUENTE LUCIA NATO VIA GUAYAQUIL	2014-09	33,85	4,23	0,00	4,23
1666013	RCTO PUENTE LUCIA NATO VIA GUAYAQUIL	2014-10	32,00	4,00	0,00	4,00
1666013	RCTO PUENTE LUCIA NATO VIA GUAYAQUIL	2014-11	34,68	4,34	0,00	4,34
1666013	RCTO PUENTE LUCIA NATO VIA GUAYAQUIL	2014-12	33,03	4,13	0,00	4,13
1666013	RCTO PUENTE LUCIA NATO VIA GUAYAQUIL	2015-01	34,88	4,36	0,00	4,36
1666013	RCTO PUENTE LUCIA NATO VIA GUAYAQUIL	2015-02	30,86	3,86	0,00	3,86
1666013	RCTO PUENTE LUCIA NATO VIA GUAYAQUIL	2015-03	36,73	4,59	0,00	4,59
1666013	RCTO PUENTE LUCIA NATO VIA GUAYAQUIL	2015-04	36,84	4,61	3,66	0,95
1666013	RCTO PUENTE LUCIA NATO VIA GUAYAQUIL	2015-05	37,25	4,66	3,71	0,95
1666013	RCTO PUENTE LUCIA NATO VIA GUAYAQUIL	2015-06	39,10	4,89	3,89	1,00
1666013	RCTO PUENTE LUCIA NATO VIA GUAYAQUIL	2015-07	32,72	4,09	3,25	0,84
1666013	RCTO PUENTE LUCIA NATO VIA GUAYAQUIL	2015-08	35,71	4,46	3,55	0,91
1666013	RCTO PUENTE LUCIA NATO VIA GUAYAQUIL	2015-09	38,38	4,80	3,82	0,98
1666013	RCTO PUENTE LUCIA NATO VIA GUAYAQUIL	2015-10	31,58	3,95	3,14	0,81
1666013	RCTO PUENTE LUCIA NATO VIA GUAYAQUIL	2015-11	26,71	3,34	0,00	3,34
1666013	RCTO PUENTE LUCIA NATO VIA GUAYAQUIL	2015-12	27,54	3,44	0,00	3,44
1666013	RCTO PUENTE LUCIA NATO VIA GUAYAQUIL	2016-01	27,91	3,49	0,00	3,49
1666013	RCTO PUENTE LUCIA NATO VIA GUAYAQUIL	2016-02	32,20	4,03	0,00	4,03
1666013	RCTO PUENTE LUCIA NATO VIA GUAYAQUIL	2016-03	41,37	5,17	0,00	5,17
1666013	RCTO PUENTE LUCIA NATO VIA GUAYAQUIL	2016-04	30,45	3,81	3,02	0,79
1666013	RCTO PUENTE LUCIA NATO VIA GUAYAQUIL	2016-05	34,06	4,26	3,38	0,88
1666013	RCTO PUENTE LUCIA NATO VIA GUAYAQUIL	2016-06	30,76	3,85	0,00	3,85
1666013	RCTO PUENTE LUCIA NATO VIA GUAYAQUIL	2016-07	36,22	4,53	3,60	0,93
1666013	RCTO PUENTE LUCIA NATO VIA GUAYAQUIL	2016-08	32,41	4,05	3,22	0,83
1666013	RCTO PUENTE LUCIA NATO VIA GUAYAQUIL	2016-09	24,04	3,01	0,00	3,01
1666013	RCTO PUENTE LUCIA NATO VIA GUAYAQUIL	2016-10	26,80	3,35	0,00	3,35
1666013	RCTO PUENTE LUCIA NATO VIA GUAYAQUIL	2016-11	26,16	3,27	0,00	3,27
1666013	RCTO PUENTE LUCIA NATO VIA GUAYAQUIL	2016-12	24,78	3,10	0,00	3,10
1666013	RCTO PUENTE LUCIA NATO VIA GUAYAQUIL	2017-01	26,89	3,36	0,00	3,36
1666013	RCTO PUENTE LUCIA NATO VIA GUAYAQUIL	2017-02	18,43	2,30	0,00	2,30
TOTALES :			1.055,67	132,00	38,24	93,76



MUY IUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)
DIRECCION FINANCIERA

Señor
VERA QUIMI RAFAEL GERMAN
ISLA PUNA .

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036420

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: VERA QUIMI RAFAEL GERMAN

Ced/Ruc: 0925113474

Dirección de entrega: ISLA PUNA .

Periodo: Desde: 2014-10 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 752.45
A.- Valor Real :	\$ 94.10
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.36
Diferencia a Pagar	\$ 93.74

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036420

Periodo Desde: 2014-10 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: VERA QUIMI RAFAEL GERMAN

Dirección de entrega: ISLA PUNA .

Ced/Ruc: 0925113474

Diferencia a Pagar 93,74

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Cédula/Ruc: 0925113474

Nombre : VERA QUIMI RAFAEL GERMAN

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1644992	ISLA PUNA .	2014-10	15,36	1,92	0,00	1,92
1644992	ISLA PUNA .	2014-11	18,17	2,27	0,18	2,09
1644992	ISLA PUNA .	2014-12	15,65	1,96	0,18	1,78
1644992	ISLA PUNA .	2015-01	17,20	2,15	0,00	2,15
1644992	ISLA PUNA .	2015-02	16,52	2,07	0,00	2,07
1644992	ISLA PUNA .	2015-03	14,60	1,83	0,00	1,83
1644992	ISLA PUNA .	2015-04	16,04	2,01	0,00	2,01
1644992	ISLA PUNA .	2015-05	11,84	1,48	0,00	1,48
1644992	ISLA PUNA .	2015-06	34,85	4,36	0,00	4,36
1644992	ISLA PUNA .	2015-07	11,75	1,47	0,00	1,47
1644992	ISLA PUNA .	2015-08	20,11	2,51	0,00	2,51
1644992	ISLA PUNA .	2015-09	15,55	1,94	0,00	1,94
1644992	ISLA PUNA .	2015-10	13,46	1,68	0,00	1,68
1644992	ISLA PUNA .	2015-11	16,52	2,07	0,00	2,07
1644992	ISLA PUNA .	2015-12	15,55	1,94	0,00	1,94
1644992	ISLA PUNA .	2016-01	18,95	2,37	0,00	2,37
1644992	ISLA PUNA .	2016-02	20,21	2,53	0,00	2,53
1644992	ISLA PUNA .	2016-03	19,24	2,41	0,00	2,41
1644992	ISLA PUNA .	2016-04	23,48	2,94	0,00	2,94
1644992	ISLA PUNA .	2016-05	17,79	2,22	0,00	2,22
1644992	ISLA PUNA .	2016-06	17,49	2,19	0,00	2,19
1644992	ISLA PUNA .	2016-07	16,04	2,01	0,00	2,01
1644992	ISLA PUNA .	2016-08	10,33	1,29	0,00	1,29
1644992	ISLA PUNA .	2016-09	15,94	1,99	0,00	1,99
1644992	ISLA PUNA .	2016-10	17,49	2,19	0,00	2,19
1644992	ISLA PUNA .	2016-11	16,23	2,03	0,00	2,03
1644992	ISLA PUNA .	2016-12	16,23	2,03	0,00	2,03
1644992	ISLA PUNA .	2017-01	15,75	1,97	0,00	1,97
1644992	ISLA PUNA .	2017-02	16,72	2,09	0,00	2,09
1644992	ISLA PUNA .	2017-03	15,27	1,91	0,00	1,91
1644992	ISLA PUNA .	2017-04	16,23	2,03	0,00	2,03
1644992	ISLA PUNA .	2017-05	16,23	2,03	0,00	2,03
1644992	ISLA PUNA .	2017-06	16,23	2,03	0,00	2,03
1644992	ISLA PUNA .	2017-07	30,21	3,78	0,00	3,78
1644992	ISLA PUNA .	2017-08	22,19	2,77	0,00	2,77
1644992	ISLA PUNA .	2017-09	37,01	4,63	0,00	4,63
1644992	ISLA PUNA .	2017-10	35,39	4,42	0,00	4,42
1644992	ISLA PUNA .	2017-11	36,90	4,61	0,00	4,61
1644992	ISLA PUNA .	2017-12	31,73	3,97	0,00	3,97
TOTALES :			752,45	94,10	0,36	93,74



Señor
VERA LOPEZ HERIBERTO AGAPITO
PUNA VIEJA PUNA VIEJA

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036421

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: VERA LOPEZ HERIBERTO AGAPITO

Ced/Ruc: 0701289837

Dirección de entrega: PUNA VIEJA PUNA VIEJA

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 757.80
A.- Valor Real :	\$ 94.77
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 1.26
Diferencia a Pagar	\$ 93.51

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036421

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: VERA LOPEZ HERIBERTO AGAPITO

Dirección de entrega: PUNA VIEJA PUNA VIEJA

Ced/Ruc: 0701289837

Diferencia a Pagar 93,51

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0701289837

Nombre : VERA LOPEZ HERIBERTO AGAPITO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1661726	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-06	18,75	2,34	0,18	2,16
1661726	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-07	16,14	2,02	0,18	1,84
1661726	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-08	24,08	3,01	0,18	2,83
1661726	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-09	16,90	2,11	0,00	2,11
1661726	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-10	39,32	4,92	0,36	4,56
1661726	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-11	26,51	3,31	0,18	3,13
1661726	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-12	28,95	3,62	0,18	3,44
1661726	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-01	28,26	3,53	0,00	3,53
1661726	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-02	21,32	2,67	0,00	2,67
1661726	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-03	25,25	3,16	0,00	3,16
1661726	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-04	26,70	3,34	0,00	3,34
1661726	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-05	24,96	3,12	0,00	3,12
1661726	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-06	20,51	2,56	0,00	2,56
1661726	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-07	13,46	1,68	0,00	1,68
1661726	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-08	13,46	1,68	0,00	1,68
1661726	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-09	14,22	1,78	0,00	1,78
1661726	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-10	11,94	1,49	0,00	1,49
1661726	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-11	12,32	1,54	0,00	1,54
1661726	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-12	14,12	1,77	0,00	1,77
1661726	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-01	15,36	1,92	0,00	1,92
1661726	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-02	15,36	1,92	0,00	1,92
1661726	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-03	1,41	0,18	0,00	0,18
1661726	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-04	11,84	1,48	0,00	1,48
1661726	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-05	26,84	3,36	0,00	3,36
1661726	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-06	23,08	2,89	0,00	2,89
1661726	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-07	18,95	2,37	0,00	2,37
1661726	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-08	23,77	2,97	0,00	2,97
1661726	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-09	19,43	2,43	0,00	2,43
1661726	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-10	12,79	1,60	0,00	1,60
1661726	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-11	7,36	0,92	0,00	0,92
1661726	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-12	12,32	1,54	0,00	1,54
1661726	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-01	16,14	2,02	0,00	2,02
1661726	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-02	15,07	1,88	0,00	1,88
1661726	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-03	17,40	2,18	0,00	2,18
1661726	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-04	12,70	1,59	0,00	1,59
1661726	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-05	14,60	1,83	0,00	1,83
1661726	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-06	15,26	1,91	0,00	1,91
1661726	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-07	12,70	1,59	0,00	1,59
1661726	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-08	11,08	1,39	0,00	1,39
1661726	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-09	14,69	1,84	0,00	1,84
1661726	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-10	13,65	1,71	0,00	1,71
1661726	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-11	24,96	3,12	0,00	3,12
1661726	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-12	3,87	0,48	0,00	0,48
TOTALES :			757,80	94,77	1,26	93,51



Señor
CEDILLO RUIZ ANA DOMINGA
RCTO PUENTE LUCIA ON NUE VIA GUAYAQUIL

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036422

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: CEDILLO RUIZ ANA DOMINGA

Ced/Ruc: 0914779699

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA ON NUE VIA GUAYAQUIL

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 785.22
A.- Valor Real :	\$ 98.18
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 4.74
Diferencia a Pagar	\$ 93.44

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036422

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: CEDILLO RUIZ ANA DOMINGA

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA ON NUE VIA GUAYAQUIL

Ced/Ruc: 0914779699

Diferencia a Pagar 93,44

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0914779699

Nombre : CEDILLO RUIZ ANA DOMINGA

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
455245	RCTO PUENTE LUCIA ON NUE VIA GUAYAQUIL	2014-06	14,41	1,80	0,00	1,80
455245	RCTO PUENTE LUCIA ON NUE VIA GUAYAQUIL	2014-07	14,22	1,78	0,00	1,78
455245	RCTO PUENTE LUCIA ON NUE VIA GUAYAQUIL	2014-08	14,22	1,78	0,00	1,78
455245	RCTO PUENTE LUCIA ON NUE VIA GUAYAQUIL	2014-09	13,27	1,66	0,00	1,66
455245	RCTO PUENTE LUCIA ON NUE VIA GUAYAQUIL	2014-10	15,27	1,91	0,00	1,91
455245	RCTO PUENTE LUCIA ON NUE VIA GUAYAQUIL	2014-11	17,11	2,14	0,18	1,96
455245	RCTO PUENTE LUCIA ON NUE VIA GUAYAQUIL	2014-12	16,52	2,07	0,18	1,89
455245	RCTO PUENTE LUCIA ON NUE VIA GUAYAQUIL	2015-01	17,98	2,25	0,00	2,25
455245	RCTO PUENTE LUCIA ON NUE VIA GUAYAQUIL	2015-02	16,62	2,08	0,00	2,08
455245	RCTO PUENTE LUCIA ON NUE VIA GUAYAQUIL	2015-03	17,98	2,25	0,00	2,25
455245	RCTO PUENTE LUCIA ON NUE VIA GUAYAQUIL	2015-04	16,33	2,04	0,00	2,04
455245	RCTO PUENTE LUCIA ON NUE VIA GUAYAQUIL	2015-05	18,27	2,28	0,00	2,28
455245	RCTO PUENTE LUCIA ON NUE VIA GUAYAQUIL	2015-06	18,27	2,28	0,00	2,28
455245	RCTO PUENTE LUCIA ON NUE VIA GUAYAQUIL	2015-07	16,91	2,11	0,00	2,11
455245	RCTO PUENTE LUCIA ON NUE VIA GUAYAQUIL	2015-08	17,69	2,21	0,00	2,21
455245	RCTO PUENTE LUCIA ON NUE VIA GUAYAQUIL	2015-09	16,52	2,07	0,00	2,07
455245	RCTO PUENTE LUCIA ON NUE VIA GUAYAQUIL	2015-10	18,66	2,33	0,00	2,33
455245	RCTO PUENTE LUCIA ON NUE VIA GUAYAQUIL	2015-11	16,52	2,07	0,00	2,07
455245	RCTO PUENTE LUCIA ON NUE VIA GUAYAQUIL	2015-12	16,81	2,10	0,00	2,10
455245	RCTO PUENTE LUCIA ON NUE VIA GUAYAQUIL	2016-01	19,72	2,47	0,00	2,47
455245	RCTO PUENTE LUCIA ON NUE VIA GUAYAQUIL	2016-02	18,56	2,32	0,00	2,32
455245	RCTO PUENTE LUCIA ON NUE VIA GUAYAQUIL	2016-03	19,34	2,42	0,00	2,42
455245	RCTO PUENTE LUCIA ON NUE VIA GUAYAQUIL	2016-04	21,20	2,65	0,00	2,65
455245	RCTO PUENTE LUCIA ON NUE VIA GUAYAQUIL	2016-05	38,83	4,85	4,38	0,47
455245	RCTO PUENTE LUCIA ON NUE VIA GUAYAQUIL	2016-06	3,68	0,46	0,00	0,46
455245	RCTO PUENTE LUCIA ON NUE VIA GUAYAQUIL	2016-07	17,30	2,16	0,00	2,16
455245	RCTO PUENTE LUCIA ON NUE VIA GUAYAQUIL	2016-08	16,72	2,09	0,00	2,09
455245	RCTO PUENTE LUCIA ON NUE VIA GUAYAQUIL	2016-09	17,98	2,25	0,00	2,25
455245	RCTO PUENTE LUCIA ON NUE VIA GUAYAQUIL	2016-10	18,95	2,37	0,00	2,37
455245	RCTO PUENTE LUCIA ON NUE VIA GUAYAQUIL	2016-11	21,50	2,69	0,00	2,69
455245	RCTO PUENTE LUCIA ON NUE VIA GUAYAQUIL	2016-12	20,51	2,56	0,00	2,56
455245	RCTO PUENTE LUCIA ON NUE VIA GUAYAQUIL	2017-01	22,39	2,80	0,00	2,80
455245	RCTO PUENTE LUCIA ON NUE VIA GUAYAQUIL	2017-02	19,82	2,48	0,00	2,48
455245	RCTO PUENTE LUCIA ON NUE VIA GUAYAQUIL	2017-03	22,49	2,81	0,00	2,81
455245	RCTO PUENTE LUCIA ON NUE VIA GUAYAQUIL	2017-04	20,41	2,55	0,00	2,55
455245	RCTO PUENTE LUCIA ON NUE VIA GUAYAQUIL	2017-05	22,49	2,81	0,00	2,81
455245	RCTO PUENTE LUCIA ON NUE VIA GUAYAQUIL	2017-06	20,51	2,56	0,00	2,56
455245	RCTO PUENTE LUCIA ON NUE VIA GUAYAQUIL	2017-07	17,88	2,24	0,00	2,24
455245	RCTO PUENTE LUCIA ON NUE VIA GUAYAQUIL	2017-08	17,40	2,18	0,00	2,18
455245	RCTO PUENTE LUCIA ON NUE VIA GUAYAQUIL	2017-09	19,34	2,42	0,00	2,42
455245	RCTO PUENTE LUCIA ON NUE VIA GUAYAQUIL	2017-10	18,95	2,37	0,00	2,37
455245	RCTO PUENTE LUCIA ON NUE VIA GUAYAQUIL	2017-11	17,59	2,20	0,00	2,20
455245	RCTO PUENTE LUCIA ON NUE VIA GUAYAQUIL	2017-12	18,08	2,26	0,00	2,26
TOTALES :			785,22	98,18	4,74	93,44



Señor
TUMBACO ORTEGA LIDON
RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036423

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: TUMBACO ORTEGA LIDON

Ced/Ruc: 1302478704

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 747.23
A.- Valor Real :	\$ 93.44
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.00
Diferencia a Pagar	\$ 93.44

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036423

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: TUMBACO ORTEGA LIDON

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL

Ced/Ruc: 1302478704

Diferencia a Pagar 93,44

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 1302478704

Nombre : TUMBACO ORTEGA LIDON

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
400546	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2014-06	12,13	1,52	0,00	1,52
400546	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2014-07	12,70	1,59	0,00	1,59
400546	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2014-08	11,75	1,47	0,00	1,47
400546	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2014-09	11,94	1,49	0,00	1,49
400546	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2014-10	10,61	1,33	0,00	1,33
400546	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2014-11	12,79	1,60	0,00	1,60
400546	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2014-12	14,79	1,85	0,00	1,85
400546	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-01	14,50	1,81	0,00	1,81
400546	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-02	13,84	1,73	0,00	1,73
400546	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-03	16,04	2,01	0,00	2,01
400546	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-04	14,41	1,80	0,00	1,80
400546	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-05	15,07	1,88	0,00	1,88
400546	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-06	18,95	2,37	0,00	2,37
400546	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-07	15,65	1,96	0,00	1,96
400546	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-08	16,14	2,02	0,00	2,02
400546	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-09	15,65	1,96	0,00	1,96
400546	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-10	14,12	1,77	0,00	1,77
400546	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-11	16,04	2,01	0,00	2,01
400546	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-12	15,84	1,98	0,00	1,98
400546	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-01	15,84	1,98	0,00	1,98
400546	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-02	15,84	1,98	0,00	1,98
400546	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-03	17,01	2,13	0,00	2,13
400546	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-04	16,04	2,01	0,00	2,01
400546	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-05	15,84	1,98	0,00	1,98
400546	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-06	15,84	1,98	0,00	1,98
400546	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-07	15,84	1,98	0,00	1,98
400546	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-08	15,84	1,98	0,00	1,98
400546	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-09	15,84	1,98	0,00	1,98
400546	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-10	15,84	1,98	0,00	1,98
400546	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-11	15,84	1,98	0,00	1,98
400546	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-12	16,43	2,05	0,00	2,05
400546	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-01	19,82	2,48	0,00	2,48
400546	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-02	16,81	2,10	0,00	2,10
400546	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-03	18,37	2,30	0,00	2,30
400546	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-04	17,79	2,22	0,00	2,22
400546	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-05	16,91	2,11	0,00	2,11
400546	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-06	15,84	1,98	0,00	1,98
400546	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-07	15,84	1,98	0,00	1,98
400546	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-08	27,58	3,45	0,00	3,45
400546	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-09	30,73	3,84	0,00	3,84
400546	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-10	38,62	4,83	0,00	4,83
400546	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-11	30,62	3,83	0,00	3,83
400546	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-12	33,30	4,16	0,00	4,16
TOTALES :			747,23	93,44	0,00	93,44



Señor
LEON ZAMORA MARLON ADRIAN
RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036424

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: LEON ZAMORA MARLON ADRIAN

Ced/Ruc: 0929054898

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 928.72
A.- Valor Real :	\$ 116.11
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 22.86
Diferencia a Pagar	\$ 93.25

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036424

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: LEON ZAMORA MARLON ADRIAN

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL

Ced/Ruc: 0929054898

Diferencia a Pagar 93,25

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0929054898

Nombre : LEON ZAMORA MARLON ADRIAN

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
452434	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-06	17,20	2,15	0,18	1,97
452434	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-07	14,60	1,83	0,00	1,83
452434	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-08	12,89	1,61	0,00	1,61
452434	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-09	14,22	1,78	0,00	1,78
452434	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-10	12,32	1,54	0,00	1,54
452434	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-11	13,17	1,65	0,00	1,65
452434	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-12	16,52	2,07	0,18	1,89
452434	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-01	13,55	1,69	0,00	1,69
452434	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-02	18,95	2,37	0,00	2,37
452434	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-03	20,80	2,60	0,00	2,60
452434	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-04	6,89	0,86	0,00	0,86
452434	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-05	5,32	0,67	0,00	0,67
452434	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-06	18,66	2,33	0,00	2,33
452434	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-07	17,59	2,20	0,00	2,20
452434	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-08	16,04	2,01	0,00	2,01
452434	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-09	14,31	1,79	0,00	1,79
452434	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-10	6,98	0,87	0,00	0,87
452434	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-11	23,16	2,90	0,00	2,90
452434	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-12	25,46	3,18	0,00	3,18
452434	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-01	32,37	4,05	3,64	0,41
452434	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-02	37,99	4,75	0,00	4,75
452434	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-03	33,09	4,14	0,00	4,14
452434	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-04	31,86	3,98	3,59	0,39
452434	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-05	32,58	4,07	3,67	0,40
452434	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-06	28,59	3,57	0,00	3,57
452434	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-07	27,99	3,50	0,00	3,50
452434	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-08	23,97	3,00	0,00	3,00
452434	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-09	20,31	2,54	0,00	2,54
452434	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-10	20,51	2,56	0,00	2,56
452434	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-11	22,59	2,82	0,00	2,82
452434	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-12	36,41	4,55	4,10	0,45
452434	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-01	29,81	3,73	0,00	3,73
452434	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-02	26,07	3,26	0,00	3,26
452434	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-03	26,98	3,37	0,00	3,37
452434	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-04	23,68	2,96	0,00	2,96
452434	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-05	31,45	3,93	3,54	0,39
452434	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-06	35,15	4,39	3,96	0,43
452434	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-07	24,17	3,02	0,00	3,02
452434	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-08	18,66	2,33	0,00	2,33
452434	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-09	17,88	2,24	0,00	2,24
452434	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-10	20,80	2,60	0,00	2,60
452434	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-11	22,39	2,80	0,00	2,80
452434	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-12	14,79	1,85	0,00	1,85
TOTALES :			928,72	116,11	22,86	93,25



Señor
AVILA CEDILLO ROSA MATILDE
RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036425

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: AVILA CEDILLO ROSA MATILDE **Ced/Ruc:** 0910645142

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-06

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 753.24
A.- Valor Real :	\$ 94.18
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 1.08
Diferencia a Pagar	\$ 93.10

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036425

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-06

Nombre: AVILA CEDILLO ROSA MATILDE

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL

Ced/Ruc: 0910645142

Diferencia a Pagar 93,10

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0910645142

Nombre : AVILA CEDILLO ROSA MATILDE

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
71257	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2014-06	24,67	3,08	0,18	2,90
71257	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2014-07	19,34	2,42	0,18	2,24
71257	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2014-08	21,79	2,72	0,18	2,54
71257	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2014-09	12,41	1,55	0,00	1,55
71257	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2014-10	20,51	2,56	0,18	2,38
71257	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2014-11	20,61	2,58	0,18	2,40
71257	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2014-12	21,10	2,64	0,18	2,46
71257	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-01	19,82	2,48	0,00	2,48
71257	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-02	17,79	2,22	0,00	2,22
71257	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-03	19,14	2,39	0,00	2,39
71257	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-04	16,43	2,05	0,00	2,05
71257	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-05	16,14	2,02	0,00	2,02
71257	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-06	17,79	2,22	0,00	2,22
71257	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-07	15,65	1,96	0,00	1,96
71257	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-08	17,01	2,13	0,00	2,13
71257	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-09	15,75	1,97	0,00	1,97
71257	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-10	16,81	2,10	0,00	2,10
71257	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-11	14,12	1,77	0,00	1,77
71257	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-12	16,23	2,03	0,00	2,03
71257	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-01	16,81	2,10	0,00	2,10
71257	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-02	14,03	1,75	0,00	1,75
71257	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-03	16,81	2,10	0,00	2,10
71257	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-04	16,81	2,10	0,00	2,10
71257	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-05	16,81	2,10	0,00	2,10
71257	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-06	16,81	2,10	0,00	2,10
71257	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-07	16,81	2,10	0,00	2,10
71257	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-08	16,81	2,10	0,00	2,10
71257	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-09	15,94	1,99	0,00	1,99
71257	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-10	16,81	2,10	0,00	2,10
71257	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-11	16,81	2,10	0,00	2,10
71257	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-12	16,81	2,10	0,00	2,10
71257	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-01	16,81	2,10	0,00	2,10
71257	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-02	16,81	2,10	0,00	2,10
71257	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-03	16,81	2,10	0,00	2,10
71257	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-04	21,00	2,63	0,00	2,63
71257	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-05	16,81	2,10	0,00	2,10
71257	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-06	16,81	2,10	0,00	2,10
439306	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-06	7,73	0,97	0,00	0,97
439306	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-07	6,70	0,84	0,00	0,84
439306	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-08	8,75	1,09	0,00	1,09
439306	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-09	7,26	0,91	0,00	0,91
439306	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-10	8,01	1,00	0,00	1,00
439306	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-11	7,17	0,90	0,00	0,90
439306	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-12	5,32	0,67	0,00	0,67
439306	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-01	1,41	0,18	0,00	0,18
439306	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-02	1,41	0,18	0,00	0,18
439306	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-03	1,50	0,19	0,00	0,19
439306	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-04	1,50	0,19	0,00	0,19
439306	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-05	1,41	0,18	0,00	0,18
439306	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-06	1,41	0,18	0,00	0,18
439306	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-07	1,41	0,18	0,00	0,18
439306	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-08	1,41	0,18	0,00	0,18
439306	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-09	2,14	0,27	0,00	0,27

439306	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-10	10,61	1,33	0,00	1,33
439306	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-06	4,35	0,54	0,00	0,54
439306	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-07	4,41	0,55	0,00	0,55
439306	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-08	4,32	0,54	0,00	0,54
439306	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-09	4,32	0,54	0,00	0,54
439306	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-10	4,32	0,54	0,00	0,54
439306	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-11	4,41	0,55	0,00	0,55
439306	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-12	4,32	0,54	0,00	0,54
439306	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-01	1,41	0,18	0,00	0,18
	TOTALES :		753,24	94,18	1,08	93,10



Señor
JIMENEZ CASTRO PEDRO MODESTO
PUNA SECT. BARRIO LI .

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036426

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: JIMENEZ CASTRO PEDRO MODESTO

Ced/Ruc: 0908067226

Dirección de entrega: PUNA SECT. BARRIO LI .

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 754.53
A.- Valor Real :	\$ 94.35
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 1.26
Diferencia a Pagar	\$ 93.09

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036426

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: JIMENEZ CASTRO PEDRO MODESTO

Dirección de entrega: PUNA SECT. BARRIO LI .

Ced/Ruc: 0908067226

Diferencia a Pagar 93,09

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0908067226

Nombre : JIMENEZ CASTRO PEDRO MODESTO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
425247	PUNA SECT. BARRIO LI .	2014-06	18,56	2,32	0,18	2,14
425247	PUNA SECT. BARRIO LI .	2014-07	18,56	2,32	0,18	2,14
425247	PUNA SECT. BARRIO LI .	2014-08	16,81	2,10	0,18	1,92
425247	PUNA SECT. BARRIO LI .	2014-09	18,95	2,37	0,18	2,19
425247	PUNA SECT. BARRIO LI .	2014-10	18,95	2,37	0,18	2,19
425247	PUNA SECT. BARRIO LI .	2014-11	17,40	2,18	0,18	2,00
425247	PUNA SECT. BARRIO LI .	2014-12	18,85	2,36	0,18	2,18
425247	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-01	21,79	2,72	0,00	2,72
425247	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-02	24,57	3,07	0,00	3,07
425247	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-03	17,88	2,24	0,00	2,24
425247	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-04	23,18	2,90	0,00	2,90
425247	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-05	21,10	2,64	0,00	2,64
425247	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-06	22,59	2,82	0,00	2,82
425247	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-07	19,92	2,49	0,00	2,49
425247	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-08	23,48	2,94	0,00	2,94
425247	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-09	13,27	1,66	0,00	1,66
425247	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-10	25,36	3,17	0,00	3,17
425247	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-11	16,81	2,10	0,00	2,10
425247	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-12	17,11	2,14	0,00	2,14
425247	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-01	18,66	2,33	0,00	2,33
425247	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-02	18,08	2,26	0,00	2,26
425247	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-03	17,69	2,21	0,00	2,21
425247	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-04	17,49	2,19	0,00	2,19
425247	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-05	18,08	2,26	0,00	2,26
425247	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-06	17,20	2,15	0,00	2,15
425247	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-07	18,66	2,33	0,00	2,33
425247	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-08	15,46	1,93	0,00	1,93
425247	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-09	15,36	1,92	0,00	1,92
425247	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-10	13,36	1,67	0,00	1,67
425247	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-11	15,84	1,98	0,00	1,98
425247	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-12	13,74	1,72	0,00	1,72
425247	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-01	16,43	2,05	0,00	2,05
425247	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-02	15,55	1,94	0,00	1,94
425247	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-03	13,65	1,71	0,00	1,71
425247	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-04	17,49	2,19	0,00	2,19
425247	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-05	16,43	2,05	0,00	2,05
425247	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-06	17,01	2,13	0,00	2,13
425247	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-07	16,04	2,01	0,00	2,01
425247	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-08	14,60	1,83	0,00	1,83
425247	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-09	16,04	2,01	0,00	2,01
425247	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-10	16,91	2,11	0,00	2,11
425247	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-11	16,52	2,07	0,00	2,07
425247	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-12	3,10	0,39	0,00	0,39
TOTALES :			754,53	94,35	1,26	93,09



Señor
JIMENEZ CASTRO FRANCISCO LEANDRO
PUNA SECT. BARRIO LI .

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036427

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: JIMENEZ CASTRO FRANCISCO LEANDRO

Ced/Ruc: 0911546349

Dirección de entrega: PUNA SECT. BARRIO LI .

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 750.67
A.- Valor Real :	\$ 93.96
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.90
Diferencia a Pagar	\$ 93.06

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036427

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: JIMENEZ CASTRO FRANCISCO LEANDRO

Dirección de entrega: PUNA SECT. BARRIO LI .

Ced/Ruc: 0911546349

Diferencia a Pagar 93,06

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0911546349

Nombre : JIMENEZ CASTRO FRANCISCO LEANDRO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
271900	PUNA SECT. BARRIO LI .	2014-06	12,04	1,51	0,00	1,51
271900	PUNA SECT. BARRIO LI .	2014-07	12,98	1,62	0,00	1,62
271900	PUNA SECT. BARRIO LI .	2014-08	17,11	2,14	0,18	1,96
271900	PUNA SECT. BARRIO LI .	2014-09	18,46	2,31	0,18	2,13
271900	PUNA SECT. BARRIO LI .	2014-10	17,01	2,13	0,18	1,95
271900	PUNA SECT. BARRIO LI .	2014-11	16,72	2,09	0,18	1,91
271900	PUNA SECT. BARRIO LI .	2014-12	16,81	2,10	0,18	1,92
271900	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-01	19,05	2,38	0,00	2,38
271900	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-02	17,49	2,19	0,00	2,19
271900	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-03	16,52	2,07	0,00	2,07
271900	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-04	20,61	2,58	0,00	2,58
271900	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-05	19,43	2,43	0,00	2,43
271900	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-06	17,88	2,24	0,00	2,24
271900	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-07	17,88	2,24	0,00	2,24
271900	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-08	17,88	2,24	0,00	2,24
271900	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-09	17,40	2,18	0,00	2,18
271900	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-10	17,88	2,24	0,00	2,24
271900	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-11	16,62	2,08	0,00	2,08
271900	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-12	16,33	2,04	0,00	2,04
271900	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-01	17,88	2,24	0,00	2,24
271900	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-02	17,88	2,24	0,00	2,24
271900	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-03	17,88	2,24	0,00	2,24
271900	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-04	17,88	2,24	0,00	2,24
271900	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-05	17,88	2,24	0,00	2,24
271900	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-06	17,88	2,24	0,00	2,24
271900	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-07	17,88	2,24	0,00	2,24
271900	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-08	15,94	1,99	0,00	1,99
271900	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-09	17,30	2,16	0,00	2,16
271900	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-10	15,94	1,99	0,00	1,99
271900	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-11	17,88	2,24	0,00	2,24
271900	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-12	17,79	2,22	0,00	2,22
271900	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-01	17,88	2,24	0,00	2,24
271900	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-02	9,77	1,22	0,00	1,22
271900	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-03	25,99	3,25	0,00	3,25
271900	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-04	17,88	2,24	0,00	2,24
271900	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-05	17,88	2,24	0,00	2,24
271900	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-06	17,88	2,24	0,00	2,24
271900	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-07	17,88	2,24	0,00	2,24
271900	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-08	17,88	2,24	0,00	2,24
271900	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-09	17,88	2,24	0,00	2,24
271900	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-10	17,88	2,24	0,00	2,24
271900	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-11	17,88	2,24	0,00	2,24
271900	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-12	17,88	2,24	0,00	2,24
TOTALES :			750,67	93,96	0,90	93,06



Señor
MURILLO LEON MARIA ADELAIDA
PUENTE LUCIA AV EUGENIO ESPEJO

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036428

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: MURILLO LEON MARIA ADELAIDA

Ced/Ruc: 0909134660

Dirección de entrega: PUENTE LUCIA AV EUGENIO ESPEJO

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 753.81
A.- Valor Real :	\$ 94.30
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 1.26
Diferencia a Pagar	\$ 93.04

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036428

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: MURILLO LEON MARIA ADELAIDA

Dirección de entrega: PUENTE LUCIA AV EUGENIO ESPEJO

Ced/Ruc: 0909134660

Diferencia a Pagar 93,04

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0909134660

Nombre : MURILLO LEON MARIA ADELAIDA

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
71315	PUENTE LUCIA AV EUGENIO ESPEJO	2014-06	21,60	2,70	0,18	2,52
71315	PUENTE LUCIA AV EUGENIO ESPEJO	2014-07	21,00	2,63	0,18	2,45
71315	PUENTE LUCIA AV EUGENIO ESPEJO	2014-08	16,43	2,05	0,18	1,87
71315	PUENTE LUCIA AV EUGENIO ESPEJO	2014-09	21,50	2,69	0,18	2,51
71315	PUENTE LUCIA AV EUGENIO ESPEJO	2014-10	24,67	3,08	0,18	2,90
71315	PUENTE LUCIA AV EUGENIO ESPEJO	2014-11	27,99	3,50	0,18	3,32
71315	PUENTE LUCIA AV EUGENIO ESPEJO	2014-12	29,81	3,73	0,18	3,55
71315	PUENTE LUCIA AV EUGENIO ESPEJO	2015-01	28,90	3,61	0,00	3,61
71315	PUENTE LUCIA AV EUGENIO ESPEJO	2015-02	26,17	3,27	0,00	3,27
71315	PUENTE LUCIA AV EUGENIO ESPEJO	2015-03	30,21	3,78	0,00	3,78
71315	PUENTE LUCIA AV EUGENIO ESPEJO	2015-04	26,37	3,30	0,00	3,30
71315	PUENTE LUCIA AV EUGENIO ESPEJO	2015-05	26,68	3,34	0,00	3,34
71315	PUENTE LUCIA AV EUGENIO ESPEJO	2015-06	23,38	2,92	0,00	2,92
71315	PUENTE LUCIA AV EUGENIO ESPEJO	2015-07	20,61	2,58	0,00	2,58
71315	PUENTE LUCIA AV EUGENIO ESPEJO	2015-08	18,66	2,33	0,00	2,33
71315	PUENTE LUCIA AV EUGENIO ESPEJO	2015-09	20,11	2,51	0,00	2,51
71315	PUENTE LUCIA AV EUGENIO ESPEJO	2015-10	12,98	1,62	0,00	1,62
71315	PUENTE LUCIA AV EUGENIO ESPEJO	2015-11	25,46	3,18	0,00	3,18
71315	PUENTE LUCIA AV EUGENIO ESPEJO	2015-12	18,27	2,28	0,00	2,28
71315	PUENTE LUCIA AV EUGENIO ESPEJO	2016-01	22,49	2,81	0,00	2,81
71315	PUENTE LUCIA AV EUGENIO ESPEJO	2016-02	11,65	1,46	0,00	1,46
71315	PUENTE LUCIA AV EUGENIO ESPEJO	2016-03	13,84	1,73	0,00	1,73
71315	PUENTE LUCIA AV EUGENIO ESPEJO	2016-04	11,56	1,45	0,00	1,45
71315	PUENTE LUCIA AV EUGENIO ESPEJO	2016-05	11,56	1,45	0,00	1,45
71315	PUENTE LUCIA AV EUGENIO ESPEJO	2016-06	12,22	1,53	0,00	1,53
71315	PUENTE LUCIA AV EUGENIO ESPEJO	2016-07	11,56	1,45	0,00	1,45
71315	PUENTE LUCIA AV EUGENIO ESPEJO	2016-08	11,56	1,45	0,00	1,45
71315	PUENTE LUCIA AV EUGENIO ESPEJO	2016-09	11,56	1,45	0,00	1,45
71315	PUENTE LUCIA AV EUGENIO ESPEJO	2016-10	11,56	1,45	0,00	1,45
71315	PUENTE LUCIA AV EUGENIO ESPEJO	2016-11	11,56	1,45	0,00	1,45
71315	PUENTE LUCIA AV EUGENIO ESPEJO	2016-12	11,56	1,45	0,00	1,45
71315	PUENTE LUCIA AV EUGENIO ESPEJO	2017-01	11,56	1,45	0,00	1,45
71315	PUENTE LUCIA AV EUGENIO ESPEJO	2017-02	11,56	1,45	0,00	1,45
71315	PUENTE LUCIA AV EUGENIO ESPEJO	2017-03	13,17	1,65	0,00	1,65
71315	PUENTE LUCIA AV EUGENIO ESPEJO	2017-04	14,88	1,86	0,00	1,86
71315	PUENTE LUCIA AV EUGENIO ESPEJO	2017-05	11,56	1,45	0,00	1,45
71315	PUENTE LUCIA AV EUGENIO ESPEJO	2017-06	14,03	1,75	0,00	1,75
71315	PUENTE LUCIA AV EUGENIO ESPEJO	2017-07	12,22	1,53	0,00	1,53
71315	PUENTE LUCIA AV EUGENIO ESPEJO	2017-08	13,08	1,64	0,00	1,64
71315	PUENTE LUCIA AV EUGENIO ESPEJO	2017-09	14,22	1,78	0,00	1,78
71315	PUENTE LUCIA AV EUGENIO ESPEJO	2017-10	12,79	1,60	0,00	1,60
71315	PUENTE LUCIA AV EUGENIO ESPEJO	2017-11	12,41	1,55	0,00	1,55
71315	PUENTE LUCIA AV EUGENIO ESPEJO	2017-12	18,85	2,36	0,00	2,36
TOTALES :			753,81	94,30	1,26	93,04



Señor
LINO CHELE ERIKA LORENA
KM 27 VIA A DAULE PUENTE LUCIA A LADO DE LA

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036429

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: LINO CHELE ERIKA LORENA

Ced/Ruc: 0924243629

Dirección de entrega: KM 27 VIA A DAULE PUENTE LUCIA A LADO DE LA

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 849.59
A.- Valor Real :	\$ 106.27
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 13.28
Diferencia a Pagar	\$ 92.99

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036429

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: LINO CHELE ERIKA LORENA

Dirección de entrega: KM 27 VIA A DAULE PUENTE LUCIA A LADO DE LA

Ced/Ruc: 0924243629

Diferencia a Pagar 92,99

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0924243629

Nombre : LINO CHELE ERIKA LORENA

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1702912	KM 27 VIA A DAULE PUENTE LUCIA A LADO DE L	2014-06	13,27	1,66	0,00	1,66
1702912	KM 27 VIA A DAULE PUENTE LUCIA A LADO DE L	2014-07	48,28	6,04	5,44	0,60
1702912	KM 27 VIA A DAULE PUENTE LUCIA A LADO DE L	2014-08	23,87	2,98	0,18	2,80
1702912	KM 27 VIA A DAULE PUENTE LUCIA A LADO DE L	2014-09	14,70	1,84	0,00	1,84
1702912	KM 27 VIA A DAULE PUENTE LUCIA A LADO DE L	2014-10	8,38	1,05	0,00	1,05
1702912	KM 27 VIA A DAULE PUENTE LUCIA A LADO DE L	2014-11	9,49	1,19	0,00	1,19
1702912	KM 27 VIA A DAULE PUENTE LUCIA A LADO DE L	2014-12	7,26	0,91	0,00	0,91
1702912	KM 27 VIA A DAULE PUENTE LUCIA A LADO DE L	2015-01	6,42	0,80	0,00	0,80
1702912	KM 27 VIA A DAULE PUENTE LUCIA A LADO DE L	2015-02	8,47	1,06	0,00	1,06
1702912	KM 27 VIA A DAULE PUENTE LUCIA A LADO DE L	2015-03	8,19	1,02	0,00	1,02
1702912	KM 27 VIA A DAULE PUENTE LUCIA A LADO DE L	2015-04	7,36	0,92	0,00	0,92
1702912	KM 27 VIA A DAULE PUENTE LUCIA A LADO DE L	2015-05	6,15	0,77	0,00	0,77
1702912	KM 27 VIA A DAULE PUENTE LUCIA A LADO DE L	2015-06	5,69	0,71	0,00	0,71
1702912	KM 27 VIA A DAULE PUENTE LUCIA A LADO DE L	2015-07	5,87	0,73	0,00	0,73
1702912	KM 27 VIA A DAULE PUENTE LUCIA A LADO DE L	2015-08	6,24	0,78	0,00	0,78
1702912	KM 27 VIA A DAULE PUENTE LUCIA A LADO DE L	2015-09	8,38	1,05	0,00	1,05
1702912	KM 27 VIA A DAULE PUENTE LUCIA A LADO DE L	2015-10	27,18	3,40	0,00	3,40
1702912	KM 27 VIA A DAULE PUENTE LUCIA A LADO DE L	2015-11	23,08	2,89	0,00	2,89
1702912	KM 27 VIA A DAULE PUENTE LUCIA A LADO DE L	2016-01	41,77	5,22	4,71	0,51
1702912	KM 27 VIA A DAULE PUENTE LUCIA A LADO DE L	2016-02	39,00	4,88	0,00	4,88
1702912	KM 27 VIA A DAULE PUENTE LUCIA A LADO DE L	2016-03	30,55	3,82	0,00	3,82
1702912	KM 27 VIA A DAULE PUENTE LUCIA A LADO DE L	2016-04	29,73	3,72	2,95	0,77
1702912	KM 27 VIA A DAULE PUENTE LUCIA A LADO DE L	2016-05	25,61	3,20	0,00	3,20
1702912	KM 27 VIA A DAULE PUENTE LUCIA A LADO DE L	2016-06	6,10	0,76	0,00	0,76
1702912	KM 27 VIA A DAULE PUENTE LUCIA A LADO DE L	2016-07	5,92	0,74	0,00	0,74
1702912	KM 27 VIA A DAULE PUENTE LUCIA A LADO DE L	2016-08	3,80	0,48	0,00	0,48
1702912	KM 27 VIA A DAULE PUENTE LUCIA A LADO DE L	2016-09	5,64	0,71	0,00	0,71
1702912	KM 27 VIA A DAULE PUENTE LUCIA A LADO DE L	2016-10	3,25	0,41	0,00	0,41
1702912	KM 27 VIA A DAULE PUENTE LUCIA A LADO DE L	2016-11	3,71	0,46	0,00	0,46
1702912	KM 27 VIA A DAULE PUENTE LUCIA A LADO DE L	2016-12	3,80	0,48	0,00	0,48
1702912	KM 27 VIA A DAULE PUENTE LUCIA A LADO DE L	2017-01	3,62	0,45	0,00	0,45
1702912	KM 27 VIA A DAULE PUENTE LUCIA A LADO DE L	2017-02	7,39	0,92	0,00	0,92
1702912	KM 27 VIA A DAULE PUENTE LUCIA A LADO DE L	2017-03	14,01	1,75	0,00	1,75
1702912	KM 27 VIA A DAULE PUENTE LUCIA A LADO DE L	2017-04	13,83	1,73	0,00	1,73
1702912	KM 27 VIA A DAULE PUENTE LUCIA A LADO DE L	2017-05	15,49	1,94	0,00	1,94
1702912	KM 27 VIA A DAULE PUENTE LUCIA A LADO DE L	2017-06	18,25	2,28	0,00	2,28
1702912	KM 27 VIA A DAULE PUENTE LUCIA A LADO DE L	2017-07	16,77	2,10	0,00	2,10
1702912	KM 27 VIA A DAULE PUENTE LUCIA A LADO DE L	2017-08	14,84	1,86	0,00	1,86
1702912	KM 27 VIA A DAULE PUENTE LUCIA A LADO DE L	2017-09	14,29	1,79	0,00	1,79
1702912	KM 27 VIA A DAULE PUENTE LUCIA A LADO DE L	2017-10	15,12	1,89	0,00	1,89
1702912	KM 27 VIA A DAULE PUENTE LUCIA A LADO DE L	2017-11	14,57	1,82	0,00	1,82
1702912	KM 27 VIA A DAULE PUENTE LUCIA A LADO DE L	2017-12	13,83	1,73	0,00	1,73
1755268	RECINTO PUENTE LUCIA VIA PETRILLO	2016-04	1,50	0,19	0,00	0,19
1755268	RECINTO PUENTE LUCIA VIA PETRILLO	2016-05	6,98	0,87	0,00	0,87
1755268	RECINTO PUENTE LUCIA VIA PETRILLO	2016-06	17,01	2,13	0,00	2,13
1755268	RECINTO PUENTE LUCIA VIA PETRILLO	2016-07	16,14	2,02	0,00	2,02
1755268	RECINTO PUENTE LUCIA VIA PETRILLO	2016-08	14,31	1,79	0,00	1,79
1755268	RECINTO PUENTE LUCIA VIA PETRILLO	2016-09	12,70	1,59	0,00	1,59
1755268	RECINTO PUENTE LUCIA VIA PETRILLO	2016-10	12,51	1,56	0,00	1,56
1755268	RECINTO PUENTE LUCIA VIA PETRILLO	2016-11	11,18	1,40	0,00	1,40
1755268	RECINTO PUENTE LUCIA VIA PETRILLO	2016-12	11,08	1,39	0,00	1,39
1755268	RECINTO PUENTE LUCIA VIA PETRILLO	2017-01	13,46	1,68	0,00	1,68
1755268	RECINTO PUENTE LUCIA VIA PETRILLO	2017-02	14,41	1,80	0,00	1,80

1755268	RECINTO PUENTE LUCIA VIA PETRILLO	2017-03	12,61	1,58	0,00	1,58
1755268	RECINTO PUENTE LUCIA VIA PETRILLO	2017-04	9,96	1,25	0,00	1,25
1755268	RECINTO PUENTE LUCIA VIA PETRILLO	2017-05	9,96	1,25	0,00	1,25
1755268	RECINTO PUENTE LUCIA VIA PETRILLO	2017-06	11,94	1,49	0,00	1,49
1755268	RECINTO PUENTE LUCIA VIA PETRILLO	2017-07	10,70	1,34	0,00	1,34
1755268	RECINTO PUENTE LUCIA VIA PETRILLO	2017-08	11,84	1,48	0,00	1,48
1755268	RECINTO PUENTE LUCIA VIA PETRILLO	2017-09	11,37	1,42	0,00	1,42
1755268	RECINTO PUENTE LUCIA VIA PETRILLO	2017-10	13,84	1,73	0,00	1,73
1755268	RECINTO PUENTE LUCIA VIA PETRILLO	2017-11	13,27	1,66	0,00	1,66
1755268	RECINTO PUENTE LUCIA VIA PETRILLO	2017-12	13,65	1,71	0,00	1,71
	TOTALES :		849,59	106,27	13,28	92,99



Señor
SOCOLA CRUZ LUBIA MARIOLA
ISLA PUNA MALECON

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal..."

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036430

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: SOCOLA CRUZ LUBIA MARIOLA

Ced/Ruc: 0912802154

Dirección de entrega: ISLA PUNA MALECON

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 752.02
A.- Valor Real :	\$ 94.05
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 1.08
Diferencia a Pagar	\$ 92.97

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036430

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: SOCOLA CRUZ LUBIA MARIOLA

Dirección de entrega: ISLA PUNA MALECON

Ced/Ruc: 0912802154

Diferencia a Pagar 92,97

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0912802154

Nombre : SOCOLA CRUZ LUBIA MARIOLA

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1679868	ISLA PUNA MALECON	2014-06	20,41	2,55	0,18	2,37
1679868	ISLA PUNA MALECON	2014-07	19,72	2,47	0,18	2,29
1679868	ISLA PUNA MALECON	2014-08	21,50	2,69	0,18	2,51
1679868	ISLA PUNA MALECON	2014-09	19,72	2,47	0,18	2,29
1679868	ISLA PUNA MALECON	2014-10	12,70	1,59	0,00	1,59
1679868	ISLA PUNA MALECON	2014-11	18,08	2,26	0,18	2,08
1679868	ISLA PUNA MALECON	2014-12	13,36	1,67	0,00	1,67
1679868	ISLA PUNA MALECON	2015-01	19,24	2,41	0,00	2,41
1679868	ISLA PUNA MALECON	2015-02	4,78	0,60	0,00	0,60
1679868	ISLA PUNA MALECON	2015-03	14,07	1,76	0,18	1,58
1679868	ISLA PUNA MALECON	2015-04	13,65	1,71	0,00	1,71
1679868	ISLA PUNA MALECON	2015-05	25,87	3,23	0,00	3,23
1679868	ISLA PUNA MALECON	2015-06	22,29	2,79	0,00	2,79
1679868	ISLA PUNA MALECON	2015-07	18,46	2,31	0,00	2,31
1679868	ISLA PUNA MALECON	2015-08	21,10	2,64	0,00	2,64
1679868	ISLA PUNA MALECON	2015-09	13,65	1,71	0,00	1,71
1679868	ISLA PUNA MALECON	2015-10	14,31	1,79	0,00	1,79
1679868	ISLA PUNA MALECON	2015-11	20,11	2,51	0,00	2,51
1679868	ISLA PUNA MALECON	2015-12	17,59	2,20	0,00	2,20
1679868	ISLA PUNA MALECON	2016-01	20,80	2,60	0,00	2,60
1679868	ISLA PUNA MALECON	2016-02	17,59	2,20	0,00	2,20
1679868	ISLA PUNA MALECON	2016-03	13,93	1,74	0,00	1,74
1679868	ISLA PUNA MALECON	2016-04	15,65	1,96	0,00	1,96
1679868	ISLA PUNA MALECON	2016-05	12,79	1,60	0,00	1,60
1679868	ISLA PUNA MALECON	2016-06	11,56	1,45	0,00	1,45
1679868	ISLA PUNA MALECON	2016-07	7,08	0,89	0,00	0,89
1679868	ISLA PUNA MALECON	2016-08	10,89	1,36	0,00	1,36
1679868	ISLA PUNA MALECON	2016-09	17,59	2,20	0,00	2,20
1679868	ISLA PUNA MALECON	2016-10	17,59	2,20	0,00	2,20
1679868	ISLA PUNA MALECON	2016-11	17,59	2,20	0,00	2,20
1679868	ISLA PUNA MALECON	2016-12	8,75	1,09	0,00	1,09
1679868	ISLA PUNA MALECON	2017-01	24,27	3,03	0,00	3,03
1679868	ISLA PUNA MALECON	2017-02	22,59	2,82	0,00	2,82
1679868	ISLA PUNA MALECON	2017-03	27,89	3,49	0,00	3,49
1679868	ISLA PUNA MALECON	2017-04	27,99	3,50	0,00	3,50
1679868	ISLA PUNA MALECON	2017-05	28,09	3,51	0,00	3,51
1679868	ISLA PUNA MALECON	2017-06	23,97	3,00	0,00	3,00
1679868	ISLA PUNA MALECON	2017-07	17,59	2,20	0,00	2,20
1679868	ISLA PUNA MALECON	2017-08	15,17	1,90	0,00	1,90
1679868	ISLA PUNA MALECON	2017-09	14,98	1,87	0,00	1,87
1679868	ISLA PUNA MALECON	2017-10	16,81	2,10	0,00	2,10
1679868	ISLA PUNA MALECON	2017-11	15,94	1,99	0,00	1,99
1679868	ISLA PUNA MALECON	2017-12	14,31	1,79	0,00	1,79
TOTALES :			752,02	94,05	1,08	92,97



Señor
BARRETO BORBOR ROSA MARIA
PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 33 SL- 12

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036431

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: BARRETO BORBOR ROSA MARIA

Ced/Ruc: 0916519192

Dirección de entrega: PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 33 SL- 12

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 775.10
A.- Valor Real :	\$ 96.90
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 4.16
Diferencia a Pagar	\$ 92.74

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036431

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: BARRETO BORBOR ROSA MARIA

Dirección de entrega: PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 33 SL- 12

Ced/Ruc: 0916519192

Diferencia a Pagar 92,74

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0916519192

Nombre : BARRETO BORBOR ROSA MARIA

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
301602	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 33 SL- 12	2014-06	15,07	1,88	0,00	1,88
301602	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 33 SL- 12	2014-07	17,79	2,22	0,18	2,04
301602	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 33 SL- 12	2014-08	16,91	2,11	0,18	1,93
301602	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 33 SL- 12	2014-09	25,06	3,13	0,18	2,95
301602	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 33 SL- 12	2014-10	22,09	2,76	0,18	2,58
301602	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 33 SL- 12	2014-11	14,88	1,86	0,00	1,86
301602	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 33 SL- 12	2014-12	13,84	1,73	0,00	1,73
301602	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 33 SL- 12	2015-01	13,08	1,64	0,00	1,64
301602	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 33 SL- 12	2015-02	16,81	2,10	0,00	2,10
301602	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 33 SL- 12	2015-03	15,55	1,94	0,00	1,94
301602	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 33 SL- 12	2015-04	30,52	3,82	3,44	0,38
301602	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 33 SL- 12	2015-05	20,11	2,51	0,00	2,51
301602	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 33 SL- 12	2015-06	23,18	2,90	0,00	2,90
301602	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 33 SL- 12	2015-07	21,40	2,68	0,00	2,68
301602	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 33 SL- 12	2015-08	23,97	3,00	0,00	3,00
301602	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 33 SL- 12	2015-09	17,40	2,18	0,00	2,18
301602	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 33 SL- 12	2015-10	19,14	2,39	0,00	2,39
301602	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 33 SL- 12	2015-11	17,88	2,24	0,00	2,24
301602	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 33 SL- 12	2015-12	13,55	1,69	0,00	1,69
301602	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 33 SL- 12	2016-01	20,71	2,59	0,00	2,59
301602	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 33 SL- 12	2016-02	19,24	2,41	0,00	2,41
301602	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 33 SL- 12	2016-03	22,19	2,77	0,00	2,77
301602	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 33 SL- 12	2016-04	29,81	3,73	0,00	3,73
301602	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 33 SL- 12	2016-05	25,77	3,22	0,00	3,22
301602	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 33 SL- 12	2016-06	22,39	2,80	0,00	2,80
301602	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 33 SL- 12	2016-07	20,02	2,50	0,00	2,50
301602	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 33 SL- 12	2016-08	15,36	1,92	0,00	1,92
301602	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 33 SL- 12	2016-09	13,46	1,68	0,00	1,68
301602	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 33 SL- 12	2016-10	12,61	1,58	0,00	1,58
301602	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 33 SL- 12	2016-11	14,22	1,78	0,00	1,78
301602	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 33 SL- 12	2016-12	14,50	1,81	0,00	1,81
301602	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 33 SL- 12	2017-01	14,79	1,85	0,00	1,85
301602	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 33 SL- 12	2017-02	15,84	1,98	0,00	1,98
301602	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 33 SL- 12	2017-03	15,75	1,97	0,00	1,97
301602	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 33 SL- 12	2017-04	17,30	2,16	0,00	2,16
301602	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 33 SL- 12	2017-05	17,49	2,19	0,00	2,19
301602	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 33 SL- 12	2017-06	18,66	2,33	0,00	2,33
301602	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 33 SL- 12	2017-07	13,08	1,64	0,00	1,64
301602	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 33 SL- 12	2017-08	11,27	1,41	0,00	1,41
301602	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 33 SL- 12	2017-09	15,75	1,97	0,00	1,97
301602	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 33 SL- 12	2017-10	15,46	1,93	0,00	1,93
301602	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 33 SL- 12	2017-11	15,84	1,98	0,00	1,98
301602	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 33 SL- 12	2017-12	15,36	1,92	0,00	1,92
TOTALES :			775,10	96,90	4,16	92,74



Señor
GOROTIZA RAMIREZ FELIX ARMANDO
RCTO. LA POLVORA - P .

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036432

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: GOROTIZA RAMIREZ FELIX ARMANDO

Ced/Ruc: 0913122289

Dirección de entrega: RCTO. LA POLVORA - P .

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 740.45
A.- Valor Real :	\$ 92.59
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.00
Diferencia a Pagar	\$ 92.59

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036432

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: GOROTIZA RAMIREZ FELIX ARMANDO

Dirección de entrega: RCTO. LA POLVORA - P .

Ced/Ruc: 0913122289

Diferencia a Pagar 92,59

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0913122289

Nombre : GOROTIZA RAMIREZ FELIX ARMANDO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
51491	RCTO. LA POLVORA - P .	2014-06	9,40	1,18	0,00	1,18
51491	RCTO. LA POLVORA - P .	2014-07	8,84	1,11	0,00	1,11
51491	RCTO. LA POLVORA - P .	2014-08	9,03	1,13	0,00	1,13
51491	RCTO. LA POLVORA - P .	2014-09	7,54	0,94	0,00	0,94
51491	RCTO. LA POLVORA - P .	2014-10	8,75	1,09	0,00	1,09
51491	RCTO. LA POLVORA - P .	2014-11	7,73	0,97	0,00	0,97
51491	RCTO. LA POLVORA - P .	2014-12	8,01	1,00	0,00	1,00
51491	RCTO. LA POLVORA - P .	2015-01	10,05	1,26	0,00	1,26
51491	RCTO. LA POLVORA - P .	2015-02	10,61	1,33	0,00	1,33
51491	RCTO. LA POLVORA - P .	2015-03	7,63	0,95	0,00	0,95
51491	RCTO. LA POLVORA - P .	2015-04	9,21	1,15	0,00	1,15
51491	RCTO. LA POLVORA - P .	2015-05	8,10	1,01	0,00	1,01
51491	RCTO. LA POLVORA - P .	2015-06	8,56	1,07	0,00	1,07
51491	RCTO. LA POLVORA - P .	2015-07	8,47	1,06	0,00	1,06
51491	RCTO. LA POLVORA - P .	2015-08	8,19	1,02	0,00	1,02
51491	RCTO. LA POLVORA - P .	2015-09	8,38	1,05	0,00	1,05
51491	RCTO. LA POLVORA - P .	2015-10	7,63	0,95	0,00	0,95
51491	RCTO. LA POLVORA - P .	2015-11	8,10	1,01	0,00	1,01
51491	RCTO. LA POLVORA - P .	2015-12	8,29	1,04	0,00	1,04
51491	RCTO. LA POLVORA - P .	2016-01	11,27	1,41	0,00	1,41
51491	RCTO. LA POLVORA - P .	2016-02	8,38	1,05	0,00	1,05
51491	RCTO. LA POLVORA - P .	2016-03	8,66	1,08	0,00	1,08
51491	RCTO. LA POLVORA - P .	2016-04	8,66	1,08	0,00	1,08
51491	RCTO. LA POLVORA - P .	2016-05	7,36	0,92	0,00	0,92
51491	RCTO. LA POLVORA - P .	2016-06	9,03	1,13	0,00	1,13
51491	RCTO. LA POLVORA - P .	2016-07	7,36	0,92	0,00	0,92
51491	RCTO. LA POLVORA - P .	2016-08	8,56	1,07	0,00	1,07
51491	RCTO. LA POLVORA - P .	2016-09	7,26	0,91	0,00	0,91
51491	RCTO. LA POLVORA - P .	2016-10	7,54	0,94	0,00	0,94
51491	RCTO. LA POLVORA - P .	2016-11	7,82	0,98	0,00	0,98
51491	RCTO. LA POLVORA - P .	2016-12	7,91	0,99	0,00	0,99
51491	RCTO. LA POLVORA - P .	2017-01	8,10	1,01	0,00	1,01
51491	RCTO. LA POLVORA - P .	2017-02	8,19	1,02	0,00	1,02
51491	RCTO. LA POLVORA - P .	2017-03	7,54	0,94	0,00	0,94
51491	RCTO. LA POLVORA - P .	2017-04	7,91	0,99	0,00	0,99
51491	RCTO. LA POLVORA - P .	2017-05	8,01	1,00	0,00	1,00
51491	RCTO. LA POLVORA - P .	2017-06	8,19	1,02	0,00	1,02
51491	RCTO. LA POLVORA - P .	2017-07	7,54	0,94	0,00	0,94
51491	RCTO. LA POLVORA - P .	2017-08	8,19	1,02	0,00	1,02
51491	RCTO. LA POLVORA - P .	2017-09	4,78	0,60	0,00	0,60
51491	RCTO. LA POLVORA - P .	2017-10	6,70	0,84	0,00	0,84
51491	RCTO. LA POLVORA - P .	2017-11	7,36	0,92	0,00	0,92
51491	RCTO. LA POLVORA - P .	2017-12	6,24	0,78	0,00	0,78
51492	RCTO. LA POLVORA - P .	2014-06	11,75	1,47	0,00	1,47
51492	RCTO. LA POLVORA - P .	2014-07	10,14	1,27	0,00	1,27
51492	RCTO. LA POLVORA - P .	2014-08	8,19	1,02	0,00	1,02
51492	RCTO. LA POLVORA - P .	2014-09	7,26	0,91	0,00	0,91
51492	RCTO. LA POLVORA - P .	2014-10	8,56	1,07	0,00	1,07
51492	RCTO. LA POLVORA - P .	2014-11	6,52	0,82	0,00	0,82
51492	RCTO. LA POLVORA - P .	2014-12	8,38	1,05	0,00	1,05
51492	RCTO. LA POLVORA - P .	2015-01	9,96	1,25	0,00	1,25
51492	RCTO. LA POLVORA - P .	2015-02	8,10	1,01	0,00	1,01
51492	RCTO. LA POLVORA - P .	2015-03	10,61	1,33	0,00	1,33

51492	RCTO. LA POLVORA - P .	2015-04	9,12	1,14	0,00	1,14
51492	RCTO. LA POLVORA - P .	2015-05	8,75	1,09	0,00	1,09
51492	RCTO. LA POLVORA - P .	2015-06	11,56	1,45	0,00	1,45
51492	RCTO. LA POLVORA - P .	2015-07	10,70	1,34	0,00	1,34
51492	RCTO. LA POLVORA - P .	2015-08	9,59	1,20	0,00	1,20
51492	RCTO. LA POLVORA - P .	2015-09	9,59	1,20	0,00	1,20
51492	RCTO. LA POLVORA - P .	2015-10	8,56	1,07	0,00	1,07
51492	RCTO. LA POLVORA - P .	2015-11	9,96	1,25	0,00	1,25
51492	RCTO. LA POLVORA - P .	2015-12	9,40	1,18	0,00	1,18
51492	RCTO. LA POLVORA - P .	2016-01	10,05	1,26	0,00	1,26
51492	RCTO. LA POLVORA - P .	2016-02	9,49	1,19	0,00	1,19
51492	RCTO. LA POLVORA - P .	2016-03	9,77	1,22	0,00	1,22
51492	RCTO. LA POLVORA - P .	2016-04	9,77	1,22	0,00	1,22
51492	RCTO. LA POLVORA - P .	2016-05	12,61	1,58	0,00	1,58
51492	RCTO. LA POLVORA - P .	2016-06	10,14	1,27	0,00	1,27
51492	RCTO. LA POLVORA - P .	2016-07	9,21	1,15	0,00	1,15
51492	RCTO. LA POLVORA - P .	2016-08	9,87	1,23	0,00	1,23
51492	RCTO. LA POLVORA - P .	2016-09	7,63	0,95	0,00	0,95
51492	RCTO. LA POLVORA - P .	2016-10	7,63	0,95	0,00	0,95
51492	RCTO. LA POLVORA - P .	2016-11	9,68	1,21	0,00	1,21
51492	RCTO. LA POLVORA - P .	2016-12	5,23	0,65	0,00	0,65
51492	RCTO. LA POLVORA - P .	2017-01	7,63	0,95	0,00	0,95
51492	RCTO. LA POLVORA - P .	2017-02	8,29	1,04	0,00	1,04
51492	RCTO. LA POLVORA - P .	2017-03	7,63	0,95	0,00	0,95
51492	RCTO. LA POLVORA - P .	2017-04	8,01	1,00	0,00	1,00
51492	RCTO. LA POLVORA - P .	2017-05	11,08	1,39	0,00	1,39
51492	RCTO. LA POLVORA - P .	2017-06	10,52	1,32	0,00	1,32
51492	RCTO. LA POLVORA - P .	2017-07	9,40	1,18	0,00	1,18
51492	RCTO. LA POLVORA - P .	2017-08	8,56	1,07	0,00	1,07
51492	RCTO. LA POLVORA - P .	2017-09	7,82	0,98	0,00	0,98
51492	RCTO. LA POLVORA - P .	2017-10	8,94	1,12	0,00	1,12
51492	RCTO. LA POLVORA - P .	2017-11	8,75	1,09	0,00	1,09
51492	RCTO. LA POLVORA - P .	2017-12	4,96	0,62	0,00	0,62
	TOTALES :		740,45	92,59	0,00	92,59



Señor
CASTRO MANZANO WILSON
PUNA SECT. BARRIO LI .

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036433

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: CASTRO MANZANO WILSON

Ced/Ruc: 0906132899

Dirección de entrega: PUNA SECT. BARRIO LI .

Periodo: Desde: 2015-02 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 739.75
A.- Valor Real :	\$ 92.51
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.00
Diferencia a Pagar	\$ 92.51

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036433

Periodo Desde: 2015-02 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: CASTRO MANZANO WILSON

Dirección de entrega: PUNA SECT. BARRIO LI .

Ced/Ruc: 0906132899

Diferencia a Pagar 92,51

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0906132899

Nombre : CASTRO MANZANO WILSON

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
10573	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-02	22,29	2,79	0,00	2,79
10573	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-03	22,69	2,84	0,00	2,84
10573	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-04	27,38	3,42	0,00	3,42
10573	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-05	19,24	2,41	0,00	2,41
10573	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-06	22,69	2,84	0,00	2,84
10573	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-07	18,17	2,27	0,00	2,27
10573	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-08	19,72	2,47	0,00	2,47
10573	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-09	22,59	2,82	0,00	2,82
10573	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-10	26,57	3,32	0,00	3,32
10573	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-11	21,70	2,71	0,00	2,71
10573	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-12	17,01	2,13	0,00	2,13
10573	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-01	21,40	2,68	0,00	2,68
10573	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-02	20,41	2,55	0,00	2,55
10573	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-03	21,50	2,69	0,00	2,69
10573	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-04	26,17	3,27	0,00	3,27
10573	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-05	20,90	2,61	0,00	2,61
10573	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-06	20,02	2,50	0,00	2,50
10573	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-07	21,40	2,68	0,00	2,68
10573	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-08	20,71	2,59	0,00	2,59
10573	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-09	20,41	2,55	0,00	2,55
10573	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-10	19,92	2,49	0,00	2,49
10573	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-11	20,61	2,58	0,00	2,58
10573	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-12	22,88	2,86	0,00	2,86
10573	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-01	18,85	2,36	0,00	2,36
10573	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-02	19,92	2,49	0,00	2,49
10573	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-03	19,34	2,42	0,00	2,42
10573	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-04	22,78	2,85	0,00	2,85
10573	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-05	20,31	2,54	0,00	2,54
10573	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-06	20,31	2,54	0,00	2,54
10573	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-07	10,89	1,36	0,00	1,36
10573	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-08	29,73	3,72	0,00	3,72
10573	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-09	20,31	2,54	0,00	2,54
10573	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-10	20,31	2,54	0,00	2,54
10573	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-11	20,31	2,54	0,00	2,54
10573	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-12	20,31	2,54	0,00	2,54
TOTALES :			739,75	92,51	0,00	92,51



Señor
LEON CHIRIGUAYA MANUEL SECUNDINO
RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036434

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: LEON CHIRIGUAYA MANUEL SECUNDINO **Ced/Ruc:** 0906396825

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 744.31
A.- Valor Real :	\$ 93.06
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.72
Diferencia a Pagar	\$ 92.34

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036434 Período Desde: 2014-06 Período Hasta: 2017-12

Nombre: LEON CHIRIGUAYA MANUEL SECUNDINO

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL

Ced/Ruc: 0906396825

Diferencia a Pagar 92,34

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0906396825

Nombre : LEON CHIRIGUAYA MANUEL SECUNDINO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
426479	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2014-06	16,52	2,07	0,18	1,89
426479	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2014-07	15,75	1,97	0,18	1,79
426479	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2014-08	15,55	1,94	0,18	1,76
426479	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2014-09	15,17	1,90	0,00	1,90
426479	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2014-10	15,17	1,90	0,00	1,90
426479	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2014-11	15,36	1,92	0,00	1,92
426479	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2014-12	16,52	2,07	0,18	1,89
426479	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-01	17,01	2,13	0,00	2,13
426479	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-02	14,98	1,87	0,00	1,87
426479	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-03	17,79	2,22	0,00	2,22
426479	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-04	16,91	2,11	0,00	2,11
426479	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-05	17,30	2,16	0,00	2,16
426479	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-06	18,17	2,27	0,00	2,27
426479	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-07	18,56	2,32	0,00	2,32
426479	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-08	21,20	2,65	0,00	2,65
426479	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-09	18,95	2,37	0,00	2,37
426479	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-10	19,53	2,44	0,00	2,44
426479	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-11	18,08	2,26	0,00	2,26
426479	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-12	18,75	2,34	0,00	2,34
426479	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-01	19,72	2,47	0,00	2,47
426479	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-02	17,11	2,14	0,00	2,14
426479	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-03	18,17	2,27	0,00	2,27
426479	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-04	17,98	2,25	0,00	2,25
426479	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-05	19,24	2,41	0,00	2,41
426479	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-06	17,49	2,19	0,00	2,19
426479	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-07	17,01	2,13	0,00	2,13
426479	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-08	15,36	1,92	0,00	1,92
426479	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-09	15,94	1,99	0,00	1,99
426479	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-10	16,33	2,04	0,00	2,04
426479	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-11	15,07	1,88	0,00	1,88
426479	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-12	16,23	2,03	0,00	2,03
426479	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-01	18,85	2,36	0,00	2,36
426479	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-02	18,37	2,30	0,00	2,30
426479	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-03	18,37	2,30	0,00	2,30
426479	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-04	17,49	2,19	0,00	2,19
426479	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-05	17,30	2,16	0,00	2,16
426479	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-06	18,85	2,36	0,00	2,36
426479	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-07	14,98	1,87	0,00	1,87
426479	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-08	15,07	1,88	0,00	1,88
426479	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-09	15,07	1,88	0,00	1,88
426479	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-10	17,20	2,15	0,00	2,15
426479	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-11	19,92	2,49	0,00	2,49
426479	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-12	19,92	2,49	0,00	2,49
TOTALES :			744,31	93,06	0,72	92,34



Señor
CHELE PIN GUADALUPE
RCTO PUENTE LUCIA / DE L VIA GUAYAQUIL

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036435

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: CHELE PIN GUADALUPE

Ced/Ruc: 0907900815

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA / DE L VIA GUAYAQUIL

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 748.38
A.- Valor Real :	\$ 93.58
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 1.26
Diferencia a Pagar	\$ 92.32

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036435

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: CHELE PIN GUADALUPE

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA / DE L VIA GUAYAQUIL

Ced/Ruc: 0907900815

Diferencia a Pagar 92,32

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0907900815

Nombre : CHELE PIN GUADALUPE

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
323478	RCTO PUENTE LUCIA / DE L VIA GUAYAQUIL	2014-06	23,48	2,94	0,18	2,76
323478	RCTO PUENTE LUCIA / DE L VIA GUAYAQUIL	2014-07	28,19	3,52	0,18	3,34
323478	RCTO PUENTE LUCIA / DE L VIA GUAYAQUIL	2014-08	23,18	2,90	0,18	2,72
323478	RCTO PUENTE LUCIA / DE L VIA GUAYAQUIL	2014-09	27,18	3,40	0,18	3,22
323478	RCTO PUENTE LUCIA / DE L VIA GUAYAQUIL	2014-10	19,82	2,48	0,18	2,30
323478	RCTO PUENTE LUCIA / DE L VIA GUAYAQUIL	2014-11	19,82	2,48	0,18	2,30
323478	RCTO PUENTE LUCIA / DE L VIA GUAYAQUIL	2014-12	24,57	3,07	0,18	2,89
323478	RCTO PUENTE LUCIA / DE L VIA GUAYAQUIL	2015-01	17,11	2,14	0,00	2,14
323478	RCTO PUENTE LUCIA / DE L VIA GUAYAQUIL	2015-02	22,59	2,82	0,00	2,82
323478	RCTO PUENTE LUCIA / DE L VIA GUAYAQUIL	2015-03	19,05	2,38	0,00	2,38
323478	RCTO PUENTE LUCIA / DE L VIA GUAYAQUIL	2015-04	10,89	1,36	0,00	1,36
323478	RCTO PUENTE LUCIA / DE L VIA GUAYAQUIL	2015-05	12,61	1,58	0,00	1,58
323478	RCTO PUENTE LUCIA / DE L VIA GUAYAQUIL	2015-06	22,88	2,86	0,00	2,86
323478	RCTO PUENTE LUCIA / DE L VIA GUAYAQUIL	2015-07	18,95	2,37	0,00	2,37
323478	RCTO PUENTE LUCIA / DE L VIA GUAYAQUIL	2015-08	27,68	3,46	0,00	3,46
323478	RCTO PUENTE LUCIA / DE L VIA GUAYAQUIL	2015-09	25,33	3,17	0,00	3,17
323478	RCTO PUENTE LUCIA / DE L VIA GUAYAQUIL	2015-10	26,71	3,34	0,00	3,34
323478	RCTO PUENTE LUCIA / DE L VIA GUAYAQUIL	2015-11	24,23	3,03	0,00	3,03
323478	RCTO PUENTE LUCIA / DE L VIA GUAYAQUIL	2015-12	22,29	2,79	0,00	2,79
323478	RCTO PUENTE LUCIA / DE L VIA GUAYAQUIL	2016-01	17,33	2,17	0,00	2,17
323478	RCTO PUENTE LUCIA / DE L VIA GUAYAQUIL	2016-02	18,43	2,30	0,00	2,30
323478	RCTO PUENTE LUCIA / DE L VIA GUAYAQUIL	2016-03	16,96	2,12	0,00	2,12
323478	RCTO PUENTE LUCIA / DE L VIA GUAYAQUIL	2016-04	16,22	2,03	0,00	2,03
323478	RCTO PUENTE LUCIA / DE L VIA GUAYAQUIL	2016-05	17,60	2,20	0,00	2,20
323478	RCTO PUENTE LUCIA / DE L VIA GUAYAQUIL	2016-06	13,19	1,65	0,00	1,65
323478	RCTO PUENTE LUCIA / DE L VIA GUAYAQUIL	2016-07	13,09	1,64	0,00	1,64
323478	RCTO PUENTE LUCIA / DE L VIA GUAYAQUIL	2016-08	10,89	1,36	0,00	1,36
323478	RCTO PUENTE LUCIA / DE L VIA GUAYAQUIL	2016-09	13,00	1,63	0,00	1,63
323478	RCTO PUENTE LUCIA / DE L VIA GUAYAQUIL	2016-10	11,16	1,40	0,00	1,40
323478	RCTO PUENTE LUCIA / DE L VIA GUAYAQUIL	2016-11	10,61	1,33	0,00	1,33
323478	RCTO PUENTE LUCIA / DE L VIA GUAYAQUIL	2016-12	11,35	1,42	0,00	1,42
323478	RCTO PUENTE LUCIA / DE L VIA GUAYAQUIL	2017-01	10,06	1,26	0,00	1,26
323478	RCTO PUENTE LUCIA / DE L VIA GUAYAQUIL	2017-02	11,62	1,45	0,00	1,45
323478	RCTO PUENTE LUCIA / DE L VIA GUAYAQUIL	2017-03	10,70	1,34	0,00	1,34
323478	RCTO PUENTE LUCIA / DE L VIA GUAYAQUIL	2017-04	10,98	1,37	0,00	1,37
323478	RCTO PUENTE LUCIA / DE L VIA GUAYAQUIL	2017-05	13,55	1,69	0,00	1,69
323478	RCTO PUENTE LUCIA / DE L VIA GUAYAQUIL	2017-06	17,69	2,21	0,00	2,21
323478	RCTO PUENTE LUCIA / DE L VIA GUAYAQUIL	2017-07	17,14	2,14	0,00	2,14
323478	RCTO PUENTE LUCIA / DE L VIA GUAYAQUIL	2017-08	14,75	1,84	0,00	1,84
323478	RCTO PUENTE LUCIA / DE L VIA GUAYAQUIL	2017-09	14,84	1,86	0,00	1,86
323478	RCTO PUENTE LUCIA / DE L VIA GUAYAQUIL	2017-10	13,46	1,68	0,00	1,68
323478	RCTO PUENTE LUCIA / DE L VIA GUAYAQUIL	2017-11	12,82	1,60	0,00	1,60
323478	RCTO PUENTE LUCIA / DE L VIA GUAYAQUIL	2017-12	14,38	1,80	0,00	1,80
TOTALES :			748,38	93,58	1,26	92,32



Señor
PEREZ VALIENTE SANTO RAUL
PUNA VIEJA PUNA VIEJA

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036436

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: PEREZ VALIENTE SANTO RAUL

Ced/Ruc: 0912490752

Dirección de entrega: PUNA VIEJA PUNA VIEJA

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 737.42
A.- Valor Real :	\$ 92.21
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.18
Diferencia a Pagar	\$ 92.03

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036436

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: PEREZ VALIENTE SANTO RAUL

Dirección de entrega: PUNA VIEJA PUNA VIEJA

Ced/Ruc: 0912490752

Diferencia a Pagar 92,03

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0912490752

Nombre : PEREZ VALIENTE SANTO RAUL

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1661711	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-06	6,05	0,76	0,00	0,76
1661711	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-07	13,27	1,66	0,00	1,66
1661711	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-08	11,75	1,47	0,00	1,47
1661711	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-09	14,88	1,86	0,00	1,86
1661711	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-10	14,31	1,79	0,00	1,79
1661711	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-11	15,46	1,93	0,18	1,75
1661711	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-12	15,17	1,90	0,00	1,90
1661711	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-01	14,88	1,86	0,00	1,86
1661711	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-02	13,93	1,74	0,00	1,74
1661711	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-03	14,31	1,79	0,00	1,79
1661711	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-04	17,20	2,15	0,00	2,15
1661711	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-05	14,12	1,77	0,00	1,77
1661711	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-06	15,94	1,99	0,00	1,99
1661711	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-07	15,65	1,96	0,00	1,96
1661711	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-08	15,46	1,93	0,00	1,93
1661711	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-09	15,07	1,88	0,00	1,88
1661711	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-10	14,60	1,83	0,00	1,83
1661711	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-11	14,70	1,84	0,00	1,84
1661711	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-12	15,17	1,90	0,00	1,90
1661711	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-01	15,46	1,93	0,00	1,93
1661711	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-02	16,72	2,09	0,00	2,09
1661711	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-03	1,41	0,18	0,00	0,18
1661711	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-04	13,08	1,64	0,00	1,64
1661711	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-05	38,24	4,78	0,00	4,78
1661711	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-06	20,21	2,53	0,00	2,53
1661711	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-07	12,70	1,59	0,00	1,59
1661711	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-08	18,66	2,33	0,00	2,33
1661711	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-09	18,95	2,37	0,00	2,37
1661711	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-10	18,56	2,32	0,00	2,32
1661711	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-11	19,53	2,44	0,00	2,44
1661711	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-12	19,34	2,42	0,00	2,42
1661711	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-01	22,49	2,81	0,00	2,81
1661711	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-02	20,02	2,50	0,00	2,50
1661711	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-03	24,07	3,01	0,00	3,01
1661711	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-04	20,41	2,55	0,00	2,55
1661711	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-05	24,27	3,03	0,00	3,03
1661711	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-06	25,16	3,15	0,00	3,15
1661711	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-07	20,11	2,51	0,00	2,51
1661711	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-08	18,08	2,26	0,00	2,26
1661711	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-09	20,21	2,53	0,00	2,53
1661711	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-10	19,24	2,41	0,00	2,41
1661711	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-11	19,92	2,49	0,00	2,49
1661711	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-12	18,66	2,33	0,00	2,33
TOTALES :			737,42	92,21	0,18	92,03



Señor
MACIAS OLIVO ADRIANO TERCICIO
RCTO BELLA UNION z. PRO VIA GUAYAQUIL

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036437

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: MACIAS OLIVO ADRIANO TERENCEO

Ced/Ruc: 1200882395

Dirección de entrega: RCTO BELLA UNION z. PRO VIA GUAYAQUIL

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 800.12
A.- Valor Real :	\$ 100.03
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 8.04
Diferencia a Pagar	\$ 91.99

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036437

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: MACIAS OLIVO ADRIANO TERENCEO

Dirección de entrega: RCTO BELLA UNION z. PRO VIA GUAYAQUIL

Ced/Ruc: 1200882395

Diferencia a Pagar 91,99

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 1200882395

Nombre : MACIAS OLIVO ADRIANO TERCICIO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
467899	RCTO BELLA UNION z. PRO VIA GUAYAQUIL	2014-06	10,70	1,34	0,00	1,34
467899	RCTO BELLA UNION z. PRO VIA GUAYAQUIL	2014-07	34,23	4,28	3,85	0,43
467899	RCTO BELLA UNION z. PRO VIA GUAYAQUIL	2014-08	15,36	1,92	0,00	1,92
467899	RCTO BELLA UNION z. PRO VIA GUAYAQUIL	2014-09	14,70	1,84	0,00	1,84
467899	RCTO BELLA UNION z. PRO VIA GUAYAQUIL	2014-10	14,60	1,83	0,00	1,83
467899	RCTO BELLA UNION z. PRO VIA GUAYAQUIL	2014-11	14,60	1,83	0,00	1,83
467899	RCTO BELLA UNION z. PRO VIA GUAYAQUIL	2014-12	18,27	2,28	0,18	2,10
467899	RCTO BELLA UNION z. PRO VIA GUAYAQUIL	2015-01	17,20	2,15	0,00	2,15
467899	RCTO BELLA UNION z. PRO VIA GUAYAQUIL	2015-02	17,79	2,22	0,00	2,22
467899	RCTO BELLA UNION z. PRO VIA GUAYAQUIL	2015-03	17,11	2,14	0,00	2,14
467899	RCTO BELLA UNION z. PRO VIA GUAYAQUIL	2015-04	20,02	2,50	0,00	2,50
467899	RCTO BELLA UNION z. PRO VIA GUAYAQUIL	2015-05	21,20	2,65	0,00	2,65
467899	RCTO BELLA UNION z. PRO VIA GUAYAQUIL	2015-06	21,00	2,63	0,00	2,63
467899	RCTO BELLA UNION z. PRO VIA GUAYAQUIL	2015-07	21,10	2,64	0,00	2,64
467899	RCTO BELLA UNION z. PRO VIA GUAYAQUIL	2015-08	17,69	2,21	0,00	2,21
467899	RCTO BELLA UNION z. PRO VIA GUAYAQUIL	2015-09	17,30	2,16	0,00	2,16
467899	RCTO BELLA UNION z. PRO VIA GUAYAQUIL	2015-10	20,71	2,59	0,00	2,59
467899	RCTO BELLA UNION z. PRO VIA GUAYAQUIL	2015-11	18,56	2,32	0,00	2,32
467899	RCTO BELLA UNION z. PRO VIA GUAYAQUIL	2015-12	18,56	2,32	0,00	2,32
467899	RCTO BELLA UNION z. PRO VIA GUAYAQUIL	2016-01	18,56	2,32	0,00	2,32
467899	RCTO BELLA UNION z. PRO VIA GUAYAQUIL	2016-02	18,56	2,32	0,00	2,32
467899	RCTO BELLA UNION z. PRO VIA GUAYAQUIL	2016-03	4,96	0,62	0,00	0,62
467899	RCTO BELLA UNION z. PRO VIA GUAYAQUIL	2016-04	35,57	4,45	4,01	0,44
467899	RCTO BELLA UNION z. PRO VIA GUAYAQUIL	2016-05	19,63	2,45	0,00	2,45
467899	RCTO BELLA UNION z. PRO VIA GUAYAQUIL	2016-06	18,56	2,32	0,00	2,32
467899	RCTO BELLA UNION z. PRO VIA GUAYAQUIL	2016-07	18,56	2,32	0,00	2,32
467899	RCTO BELLA UNION z. PRO VIA GUAYAQUIL	2016-08	18,56	2,32	0,00	2,32
467899	RCTO BELLA UNION z. PRO VIA GUAYAQUIL	2016-09	14,22	1,78	0,00	1,78
467899	RCTO BELLA UNION z. PRO VIA GUAYAQUIL	2016-10	18,56	2,32	0,00	2,32
467899	RCTO BELLA UNION z. PRO VIA GUAYAQUIL	2016-11	18,56	2,32	0,00	2,32
467899	RCTO BELLA UNION z. PRO VIA GUAYAQUIL	2016-12	20,90	2,61	0,00	2,61
467899	RCTO BELLA UNION z. PRO VIA GUAYAQUIL	2017-01	21,30	2,66	0,00	2,66
467899	RCTO BELLA UNION z. PRO VIA GUAYAQUIL	2017-02	18,56	2,32	0,00	2,32
467899	RCTO BELLA UNION z. PRO VIA GUAYAQUIL	2017-03	21,20	2,65	0,00	2,65
467899	RCTO BELLA UNION z. PRO VIA GUAYAQUIL	2017-04	20,80	2,60	0,00	2,60
467899	RCTO BELLA UNION z. PRO VIA GUAYAQUIL	2017-05	18,85	2,36	0,00	2,36
467899	RCTO BELLA UNION z. PRO VIA GUAYAQUIL	2017-06	19,92	2,49	0,00	2,49
467899	RCTO BELLA UNION z. PRO VIA GUAYAQUIL	2017-07	18,56	2,32	0,00	2,32
467899	RCTO BELLA UNION z. PRO VIA GUAYAQUIL	2017-08	18,56	2,32	0,00	2,32
467899	RCTO BELLA UNION z. PRO VIA GUAYAQUIL	2017-09	18,56	2,32	0,00	2,32
467899	RCTO BELLA UNION z. PRO VIA GUAYAQUIL	2017-10	20,41	2,55	0,00	2,55
467899	RCTO BELLA UNION z. PRO VIA GUAYAQUIL	2017-11	18,56	2,32	0,00	2,32
467899	RCTO BELLA UNION z. PRO VIA GUAYAQUIL	2017-12	8,94	1,12	0,00	1,12
TOTALES :			800,12	100,03	8,04	91,99



Señor
ECUATORIANA DE CONTRUCCIONES S.A EDECONSA
PUENTE LUCIA KM 27 VIA GUAYAQUIL

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036438

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: ECUATORIANA DE CONTRUCCIONES S.A EDECONSA Ced/Ruc: 1791307275001

Dirección de entrega: PUENTE LUCIA KM 27 VIA GUAYAQUIL

Periodo: Desde: 2015-09 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 764.61
A.- Valor Real :	\$ 95.59
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 3.69
Diferencia a Pagar	\$ 91.90

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036438 Periodo Desde: 2015-09 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: ECUATORIANA DE CONTRUCCIONES S.A EDECONSA

Dirección de entrega: PUENTE LUCIA KM 27 VIA GUAYAQUIL

Ced/Ruc: 1791307275001

Diferencia a Pagar 91,90

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 1791307275001

Nombre : ECUATORIANA DE CONTRUCCIONES S.A EDECONSA

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1754459	PUENTE LUCIA KM 27 VIA GUAYAQUIL	2015-09	18,12	2,27	0,00	2,27
1754459	PUENTE LUCIA KM 27 VIA GUAYAQUIL	2015-10	25,00	3,13	0,00	3,13
1754459	PUENTE LUCIA KM 27 VIA GUAYAQUIL	2015-11	20,06	2,51	0,00	2,51
1754459	PUENTE LUCIA KM 27 VIA GUAYAQUIL	2015-12	18,93	2,37	0,00	2,37
1754459	PUENTE LUCIA KM 27 VIA GUAYAQUIL	2016-01	21,84	2,73	0,00	2,73
1754459	PUENTE LUCIA KM 27 VIA GUAYAQUIL	2016-02	22,58	2,82	0,00	2,82
1754459	PUENTE LUCIA KM 27 VIA GUAYAQUIL	2016-03	23,72	2,97	0,00	2,97
1754459	PUENTE LUCIA KM 27 VIA GUAYAQUIL	2016-04	25,53	3,19	0,00	3,19
1754459	PUENTE LUCIA KM 27 VIA GUAYAQUIL	2016-05	21,72	2,72	0,00	2,72
1754459	PUENTE LUCIA KM 27 VIA GUAYAQUIL	2016-06	21,15	2,64	0,00	2,64
1754459	PUENTE LUCIA KM 27 VIA GUAYAQUIL	2016-07	19,63	2,45	0,00	2,45
1754459	PUENTE LUCIA KM 27 VIA GUAYAQUIL	2016-08	18,40	2,30	0,00	2,30
1754459	PUENTE LUCIA KM 27 VIA GUAYAQUIL	2016-09	18,87	2,36	0,00	2,36
1754459	PUENTE LUCIA KM 27 VIA GUAYAQUIL	2016-10	20,96	2,62	0,00	2,62
1754459	PUENTE LUCIA KM 27 VIA GUAYAQUIL	2016-11	22,96	2,87	0,00	2,87
1754459	PUENTE LUCIA KM 27 VIA GUAYAQUIL	2016-12	14,88	1,86	0,00	1,86
1754459	PUENTE LUCIA KM 27 VIA GUAYAQUIL	2017-01	34,26	4,28	0,00	4,28
1754459	PUENTE LUCIA KM 27 VIA GUAYAQUIL	2017-02	36,17	4,52	0,00	4,52
1754459	PUENTE LUCIA KM 27 VIA GUAYAQUIL	2017-03	36,83	4,60	0,00	4,60
1754459	PUENTE LUCIA KM 27 VIA GUAYAQUIL	2017-04	36,26	4,53	0,00	4,53
1754459	PUENTE LUCIA KM 27 VIA GUAYAQUIL	2017-05	37,02	4,63	0,00	4,63
1754459	PUENTE LUCIA KM 27 VIA GUAYAQUIL	2017-06	39,87	4,98	3,69	1,29
1754459	PUENTE LUCIA KM 27 VIA GUAYAQUIL	2017-07	40,72	5,09	0,00	5,09
1754459	PUENTE LUCIA KM 27 VIA GUAYAQUIL	2017-08	31,89	3,99	0,00	3,99
1754459	PUENTE LUCIA KM 27 VIA GUAYAQUIL	2017-09	29,61	3,70	0,00	3,70
1754459	PUENTE LUCIA KM 27 VIA GUAYAQUIL	2017-10	36,64	4,58	0,00	4,58
1754459	PUENTE LUCIA KM 27 VIA GUAYAQUIL	2017-11	36,54	4,57	0,00	4,57
1754459	PUENTE LUCIA KM 27 VIA GUAYAQUIL	2017-12	34,45	4,31	0,00	4,31
TOTALES :			764,61	95,59	3,69	91,90



Señor
ASENCIO GONZABAY ARMANDO
PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 48 SL- 03

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036439

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: ASENCIO GONZABAY ARMANDO

Ced/Ruc: 0908445133

Dirección de entrega: PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 48 SL- 03

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 769.33
A.- Valor Real :	\$ 96.18
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 4.95
Diferencia a Pagar	\$ 91.23

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036439

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: ASENCIO GONZABAY ARMANDO

Dirección de entrega: PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 48 SL- 03

Ced/Ruc: 0908445133

Diferencia a Pagar 91,23

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0908445133

Nombre : ASENSIO GONZABAY ARMANDO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
276431	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 48 SL- 03	2014-06	23,87	2,98	0,18	2,80
276431	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 48 SL- 03	2014-07	20,90	2,61	0,18	2,43
276431	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 48 SL- 03	2014-08	19,43	2,43	0,18	2,25
276431	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 48 SL- 03	2014-09	18,27	2,28	0,18	2,10
276431	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 48 SL- 03	2014-10	21,60	2,70	0,18	2,52
276431	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 48 SL- 03	2014-11	27,68	3,46	0,18	3,28
276431	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 48 SL- 03	2014-12	20,41	2,55	0,18	2,37
276431	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 48 SL- 03	2015-01	21,40	2,68	0,00	2,68
276431	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 48 SL- 03	2015-02	22,39	2,80	0,00	2,80
276431	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 48 SL- 03	2015-03	20,11	2,51	0,00	2,51
276431	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 48 SL- 03	2015-04	28,39	3,55	0,00	3,55
276431	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 48 SL- 03	2015-05	29,00	3,63	0,00	3,63
276431	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 48 SL- 03	2015-06	32,79	4,10	3,69	0,41
276431	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 48 SL- 03	2015-07	26,98	3,37	0,00	3,37
276431	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 48 SL- 03	2015-08	27,99	3,50	0,00	3,50
276431	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 48 SL- 03	2015-09	21,89	2,74	0,00	2,74
276431	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 48 SL- 03	2015-10	22,19	2,77	0,00	2,77
276431	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 48 SL- 03	2015-11	26,27	3,28	0,00	3,28
276431	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 48 SL- 03	2015-12	18,85	2,36	0,00	2,36
276431	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 48 SL- 03	2016-01	20,51	2,56	0,00	2,56
276431	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 48 SL- 03	2016-02	22,29	2,79	0,00	2,79
276431	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 48 SL- 03	2016-03	20,31	2,54	0,00	2,54
276431	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 48 SL- 03	2016-04	22,39	2,80	0,00	2,80
276431	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 48 SL- 03	2016-05	26,17	3,27	0,00	3,27
276431	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 48 SL- 03	2016-06	18,37	2,30	0,00	2,30
276431	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 48 SL- 03	2016-07	10,24	1,28	0,00	1,28
276431	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 48 SL- 03	2016-08	9,96	1,25	0,00	1,25
276431	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 48 SL- 03	2016-09	9,21	1,15	0,00	1,15
276431	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 48 SL- 03	2016-10	9,68	1,21	0,00	1,21
276431	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 48 SL- 03	2016-11	10,80	1,35	0,00	1,35
276431	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 48 SL- 03	2016-12	9,96	1,25	0,00	1,25
276431	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 48 SL- 03	2017-01	9,87	1,23	0,00	1,23
276431	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 48 SL- 03	2017-02	10,42	1,30	0,00	1,30
276431	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 48 SL- 03	2017-03	10,70	1,34	0,00	1,34
276431	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 48 SL- 03	2017-04	11,37	1,42	0,00	1,42
276431	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 48 SL- 03	2017-05	12,04	1,51	0,00	1,51
276431	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 48 SL- 03	2017-06	12,32	1,54	0,00	1,54
276431	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 48 SL- 03	2017-07	11,56	1,45	0,00	1,45
276431	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 48 SL- 03	2017-08	10,99	1,37	0,00	1,37
276431	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 48 SL- 03	2017-09	11,46	1,43	0,00	1,43
276431	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 48 SL- 03	2017-10	10,70	1,34	0,00	1,34
276431	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 48 SL- 03	2017-11	9,87	1,23	0,00	1,23
276431	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 48 SL- 03	2017-12	7,73	0,97	0,00	0,97
TOTALES :			769,33	96,18	4,95	91,23



Señor
ANASTACIO RIVERA SHIRLEY
RCTO. CAUCHICHE PUNA

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036440

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: ANASTACIO RIVERA SHIRLEY

Ced/Ruc: 0922756622

Dirección de entrega: RCTO. CAUCHICHE PUNA

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 970.46
A.- Valor Real :	\$ 121.37
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 30.17
Diferencia a Pagar	\$ 91.20

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036440

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: ANASTACIO RIVERA SHIRLEY

Dirección de entrega: RCTO. CAUCHICHE PUNA

Ced/Ruc: 0922756622

Diferencia a Pagar 91,20

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0922756622

Nombre : ANASTACIO RIVERA SHIRLEY

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
478056	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2014-06	11,46	1,43	0,00	1,43
478056	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2014-07	10,89	1,36	0,00	1,36
478056	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2014-08	9,87	1,23	0,00	1,23
478056	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2014-09	9,03	1,13	0,00	1,13
478056	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2014-10	9,96	1,25	0,00	1,25
478056	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2014-11	9,59	1,20	0,00	1,20
478056	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2014-12	9,59	1,20	0,00	1,20
478056	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2015-01	10,52	1,32	0,00	1,32
478056	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2015-02	11,08	1,39	0,00	1,39
478056	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2015-03	10,70	1,34	0,00	1,34
478056	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2015-04	12,98	1,62	0,00	1,62
478056	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2015-05	11,94	1,49	0,00	1,49
478056	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2015-06	11,46	1,43	0,00	1,43
478056	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2015-07	11,08	1,39	0,00	1,39
478056	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2016-03	5,20	0,65	0,00	0,65
478056	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2016-04	6,42	0,80	0,00	0,80
478056	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2016-05	5,14	0,64	0,00	0,64
478056	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2016-06	4,96	0,62	0,00	0,62
478056	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2016-07	4,05	0,51	0,00	0,51
478056	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2016-08	4,32	0,54	0,00	0,54
478056	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2016-09	3,68	0,46	0,00	0,46
478056	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2016-10	5,05	0,63	0,00	0,63
478056	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2016-11	5,14	0,64	0,00	0,64
478056	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2016-12	4,78	0,60	0,00	0,60
478056	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2017-01	3,87	0,48	0,00	0,48
478056	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2017-02	5,96	0,75	0,00	0,75
478056	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2017-03	6,52	0,82	0,00	0,82
478056	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2017-04	8,38	1,05	0,00	1,05
478056	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2017-05	8,29	1,04	0,00	1,04
478056	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2017-06	6,98	0,87	0,00	0,87
478056	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2017-07	6,24	0,78	0,00	0,78
478056	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2017-08	6,70	0,84	0,00	0,84
478056	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2017-09	6,33	0,79	0,00	0,79
478056	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2017-10	3,50	0,44	0,00	0,44
478056	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2017-11	2,68	0,34	0,00	0,34
478056	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2017-12	2,14	0,27	0,00	0,27
478057	RCTO. CAUCHICHE PUNA	2014-06	36,52	4,57	4,11	0,46
478057	RCTO. CAUCHICHE PUNA	2014-07	33,09	4,14	3,73	0,41
478057	RCTO. CAUCHICHE PUNA	2014-08	20,11	2,51	0,18	2,33
478057	RCTO. CAUCHICHE PUNA	2014-09	12,61	1,58	0,00	1,58
478057	RCTO. CAUCHICHE PUNA	2014-10	16,81	2,10	0,18	1,92
478057	RCTO. CAUCHICHE PUNA	2014-11	17,49	2,19	0,18	2,01
478057	RCTO. CAUCHICHE PUNA	2014-12	25,06	3,13	0,18	2,95
478057	RCTO. CAUCHICHE PUNA	2015-01	29,50	3,69	0,00	3,69
478057	RCTO. CAUCHICHE PUNA	2015-02	40,30	5,04	0,00	5,04
478057	RCTO. CAUCHICHE PUNA	2015-03	38,09	4,76	4,29	0,47
478057	RCTO. CAUCHICHE PUNA	2015-04	34,33	4,29	3,87	0,42
478057	RCTO. CAUCHICHE PUNA	2015-05	41,66	5,21	4,69	0,52
478057	RCTO. CAUCHICHE PUNA	2015-06	39,88	4,99	4,49	0,50
478057	RCTO. CAUCHICHE PUNA	2015-07	26,17	3,27	0,00	3,27
478057	RCTO. CAUCHICHE PUNA	2015-08	25,97	3,25	0,00	3,25
478057	RCTO. CAUCHICHE PUNA	2015-09	17,88	2,24	0,00	2,24
478057	RCTO. CAUCHICHE PUNA	2015-10	24,67	3,08	0,00	3,08

478057	RCTO. CAUCHICHE PUNA	2015-11	19,92	2,49	0,00	2,49
478057	RCTO. CAUCHICHE PUNA	2015-12	27,99	3,50	0,00	3,50
478057	RCTO. CAUCHICHE PUNA	2016-01	37,88	4,74	4,27	0,47
478057	RCTO. CAUCHICHE PUNA	2016-02	31,76	3,97	0,00	3,97
478057	RCTO. CAUCHICHE PUNA	2016-03	33,30	4,16	0,00	4,16
478057	RCTO. CAUCHICHE PUNA	2016-04	29,30	3,66	0,00	3,66
478057	RCTO. CAUCHICHE PUNA	2016-05	22,69	2,84	0,00	2,84
478057	RCTO. CAUCHICHE PUNA	2016-06	21,00	2,63	0,00	2,63
	TOTALES :		970,46	121,37	30,17	91,20



Señor
BARZOLA ROMERO GREGORIO FERMIN
RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036441

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: BARZOLA ROMERO GREGORIO FERMIN **Ced/Ruc:** 0920030988

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Periodo: Desde: 2014-10 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 759.87
A.- Valor Real :	\$ 94.99
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 3.85
Diferencia a Pagar	\$ 91.14

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036441

Periodo Desde: 2014-10 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: BARZOLA ROMERO GREGORIO FERMIN

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Ced/Ruc: 0920030988

Diferencia a Pagar 91,14

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0920030988

Nombre : BARZOLA ROMERO GREGORIO FERMIN

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1626203	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-10	27,79	3,47	0,18	3,29
1626203	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-11	24,47	3,06	0,18	2,88
1626203	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-01	2,06	0,26	0,00	0,26
1626203	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-02	15,84	1,98	0,00	1,98
1626203	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-03	19,53	2,44	0,00	2,44
1626203	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-04	17,20	2,15	0,00	2,15
1626203	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-05	18,17	2,27	0,00	2,27
1626203	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-06	16,72	2,09	0,00	2,09
1626203	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-07	11,27	1,41	0,00	1,41
1626203	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-08	23,68	2,96	0,00	2,96
1626203	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-09	15,46	1,93	0,00	1,93
1626203	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-10	19,24	2,41	0,00	2,41
1626203	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-11	19,34	2,42	0,00	2,42
1626203	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-12	21,00	2,63	0,00	2,63
1626203	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-01	18,08	2,26	0,00	2,26
1626203	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-02	18,37	2,30	0,00	2,30
1626203	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-03	19,43	2,43	0,00	2,43
1626203	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-04	18,27	2,28	0,00	2,28
1626203	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-05	18,56	2,32	0,00	2,32
1626203	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-06	21,20	2,65	0,00	2,65
1626203	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-07	26,27	3,28	0,00	3,28
1626203	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-08	19,34	2,42	0,00	2,42
1626203	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-09	17,11	2,14	0,00	2,14
1626203	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-10	17,20	2,15	0,00	2,15
1626203	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-11	16,52	2,07	0,00	2,07
1626203	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-12	20,51	2,56	0,00	2,56
1626203	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-01	21,70	2,71	0,00	2,71
1626203	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-02	22,19	2,77	0,00	2,77
1626203	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-03	18,66	2,33	0,00	2,33
1626203	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-04	21,60	2,70	0,00	2,70
1626203	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-05	27,79	3,47	0,00	3,47
1626203	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-06	31,03	3,88	3,49	0,39
1626203	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-07	25,56	3,20	0,00	3,20
1626203	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-08	21,79	2,72	0,00	2,72
1626203	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-09	24,67	3,08	0,00	3,08
1626203	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-10	22,39	2,80	0,00	2,80
1626203	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-11	21,40	2,68	0,00	2,68
1626203	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-12	18,46	2,31	0,00	2,31
TOTALES :			759,87	94,99	3,85	91,14



Señor
VERA CASTRO LUIS GREGORIO
COMUNA CAMPO ALEGRE

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036442

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: VERA CASTRO LUIS GREGORIO

Ced/Ruc: 0913008868

Dirección de entrega: COMUNA CAMPO ALEGRE

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 735.87
A.- Valor Real :	\$ 92.04
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.90
Diferencia a Pagar	\$ 91.14

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036442

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: VERA CASTRO LUIS GREGORIO

Dirección de entrega: COMUNA CAMPO ALEGRE

Ced/Ruc: 0913008868

Diferencia a Pagar 91,14

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0913008868

Nombre : VERA CASTRO LUIS GREGORIO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1676994	COMUNA CAMPO ALEGRE	2014-06	15,75	1,97	0,18	1,79
1676994	COMUNA CAMPO ALEGRE	2014-07	16,72	2,09	0,18	1,91
1676994	COMUNA CAMPO ALEGRE	2014-08	13,65	1,71	0,00	1,71
1676994	COMUNA CAMPO ALEGRE	2014-09	9,03	1,13	0,00	1,13
1676994	COMUNA CAMPO ALEGRE	2014-10	16,23	2,03	0,18	1,85
1676994	COMUNA CAMPO ALEGRE	2014-11	16,62	2,08	0,18	1,90
1676994	COMUNA CAMPO ALEGRE	2014-12	22,49	2,81	0,18	2,63
1676994	COMUNA CAMPO ALEGRE	2015-01	25,16	3,15	0,00	3,15
1676994	COMUNA CAMPO ALEGRE	2015-02	18,08	2,26	0,00	2,26
1676994	COMUNA CAMPO ALEGRE	2015-03	17,11	2,14	0,00	2,14
1676994	COMUNA CAMPO ALEGRE	2015-04	8,67	1,08	0,00	1,08
1676994	COMUNA CAMPO ALEGRE	2015-05	10,24	1,28	0,00	1,28
1676994	COMUNA CAMPO ALEGRE	2015-06	4,78	0,60	0,00	0,60
1676994	COMUNA CAMPO ALEGRE	2015-07	19,34	2,42	0,00	2,42
1676994	COMUNA CAMPO ALEGRE	2015-08	19,72	2,47	0,00	2,47
1676994	COMUNA CAMPO ALEGRE	2015-09	18,80	2,35	0,00	2,35
1676994	COMUNA CAMPO ALEGRE	2015-10	28,46	3,56	0,00	3,56
1676994	COMUNA CAMPO ALEGRE	2015-11	12,63	1,58	0,00	1,58
1676994	COMUNA CAMPO ALEGRE	2015-12	16,41	2,05	0,00	2,05
1676994	COMUNA CAMPO ALEGRE	2016-01	22,75	2,84	0,00	2,84
1676994	COMUNA CAMPO ALEGRE	2016-02	18,71	2,34	0,00	2,34
1676994	COMUNA CAMPO ALEGRE	2016-03	19,26	2,41	0,00	2,41
1676994	COMUNA CAMPO ALEGRE	2016-04	19,26	2,41	0,00	2,41
1676994	COMUNA CAMPO ALEGRE	2016-05	18,15	2,27	0,00	2,27
1676994	COMUNA CAMPO ALEGRE	2016-06	19,26	2,41	0,00	2,41
1676994	COMUNA CAMPO ALEGRE	2016-07	18,71	2,34	0,00	2,34
1676994	COMUNA CAMPO ALEGRE	2016-08	18,71	2,34	0,00	2,34
1676994	COMUNA CAMPO ALEGRE	2016-09	19,26	2,41	0,00	2,41
1676994	COMUNA CAMPO ALEGRE	2016-10	3,66	0,46	0,00	0,46
1676994	COMUNA CAMPO ALEGRE	2016-12	17,14	2,14	0,00	2,14
1676994	COMUNA CAMPO ALEGRE	2017-01	17,60	2,20	0,00	2,20
1676994	COMUNA CAMPO ALEGRE	2017-02	17,60	2,20	0,00	2,20
1676994	COMUNA CAMPO ALEGRE	2017-03	14,57	1,82	0,00	1,82
1676994	COMUNA CAMPO ALEGRE	2017-04	14,20	1,78	0,00	1,78
1676994	COMUNA CAMPO ALEGRE	2017-05	15,67	1,96	0,00	1,96
1676994	COMUNA CAMPO ALEGRE	2017-06	29,01	3,63	0,00	3,63
1676994	COMUNA CAMPO ALEGRE	2017-07	21,93	2,74	0,00	2,74
1676994	COMUNA CAMPO ALEGRE	2017-08	19,17	2,40	0,00	2,40
1676994	COMUNA CAMPO ALEGRE	2017-09	21,01	2,63	0,00	2,63
1676994	COMUNA CAMPO ALEGRE	2017-10	19,17	2,40	0,00	2,40
1676994	COMUNA CAMPO ALEGRE	2017-11	21,83	2,73	0,00	2,73
1676994	COMUNA CAMPO ALEGRE	2017-12	19,35	2,42	0,00	2,42
TOTALES :			735,87	92,04	0,90	91,14



Señor
CEDEÑA LEON COLOMBIA MERCEDES
PUENTE LUCIA MANO IZQUIERDA

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036443

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: CEDEÃ'A LEON COLOMBIA MERCEDES **Ced/Ruc:** 0908727860

Dirección de entrega: PUENTE LUCIA MANO IZQUIERDA

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 737.90
A.- Valor Real :	\$ 92.28
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 1.26
Diferencia a Pagar	\$ 91.02

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036443

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: CEDEÃ'A LEON COLOMBIA MERCEDES

Dirección de entrega: PUENTE LUCIA MANO IZQUIERDA

Ced/Ruc: 0908727860

Diferencia a Pagar 91,02

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0908727860

Nombre : CEDEÑ'A LEON COLOMBIA MERCEDES

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1680354	PUENTE LUCIA MANO IZQUIERDA	2014-06	15,75	1,97	0,18	1,79
1680354	PUENTE LUCIA MANO IZQUIERDA	2014-07	16,14	2,02	0,18	1,84
1680354	PUENTE LUCIA MANO IZQUIERDA	2014-08	16,23	2,03	0,18	1,85
1680354	PUENTE LUCIA MANO IZQUIERDA	2014-09	17,11	2,14	0,18	1,96
1680354	PUENTE LUCIA MANO IZQUIERDA	2014-10	15,75	1,97	0,18	1,79
1680354	PUENTE LUCIA MANO IZQUIERDA	2014-11	16,23	2,03	0,18	1,85
1680354	PUENTE LUCIA MANO IZQUIERDA	2014-12	16,81	2,10	0,18	1,92
1680354	PUENTE LUCIA MANO IZQUIERDA	2015-01	17,01	2,13	0,00	2,13
1680354	PUENTE LUCIA MANO IZQUIERDA	2015-02	17,20	2,15	0,00	2,15
1680354	PUENTE LUCIA MANO IZQUIERDA	2015-03	20,61	2,58	0,00	2,58
1680354	PUENTE LUCIA MANO IZQUIERDA	2015-04	19,72	2,47	0,00	2,47
1680354	PUENTE LUCIA MANO IZQUIERDA	2015-05	19,43	2,43	0,00	2,43
1680354	PUENTE LUCIA MANO IZQUIERDA	2015-06	21,89	2,74	0,00	2,74
1680354	PUENTE LUCIA MANO IZQUIERDA	2015-07	17,11	2,14	0,00	2,14
1680354	PUENTE LUCIA MANO IZQUIERDA	2015-08	18,95	2,37	0,00	2,37
1680354	PUENTE LUCIA MANO IZQUIERDA	2015-09	17,79	2,22	0,00	2,22
1680354	PUENTE LUCIA MANO IZQUIERDA	2015-10	19,43	2,43	0,00	2,43
1680354	PUENTE LUCIA MANO IZQUIERDA	2015-11	12,70	1,59	0,00	1,59
1680354	PUENTE LUCIA MANO IZQUIERDA	2015-12	20,90	2,61	0,00	2,61
1680354	PUENTE LUCIA MANO IZQUIERDA	2016-01	18,17	2,27	0,00	2,27
1680354	PUENTE LUCIA MANO IZQUIERDA	2016-02	18,66	2,33	0,00	2,33
1680354	PUENTE LUCIA MANO IZQUIERDA	2016-03	19,14	2,39	0,00	2,39
1680354	PUENTE LUCIA MANO IZQUIERDA	2016-04	18,08	2,26	0,00	2,26
1680354	PUENTE LUCIA MANO IZQUIERDA	2016-05	18,56	2,32	0,00	2,32
1680354	PUENTE LUCIA MANO IZQUIERDA	2016-06	18,95	2,37	0,00	2,37
1680354	PUENTE LUCIA MANO IZQUIERDA	2016-07	19,34	2,42	0,00	2,42
1680354	PUENTE LUCIA MANO IZQUIERDA	2016-08	18,08	2,26	0,00	2,26
1680354	PUENTE LUCIA MANO IZQUIERDA	2016-09	18,85	2,36	0,00	2,36
1680354	PUENTE LUCIA MANO IZQUIERDA	2016-10	18,95	2,37	0,00	2,37
1680354	PUENTE LUCIA MANO IZQUIERDA	2016-11	19,72	2,47	0,00	2,47
1680354	PUENTE LUCIA MANO IZQUIERDA	2016-12	19,72	2,47	0,00	2,47
1680354	PUENTE LUCIA MANO IZQUIERDA	2017-01	20,51	2,56	0,00	2,56
1680354	PUENTE LUCIA MANO IZQUIERDA	2017-02	18,27	2,28	0,00	2,28
1680354	PUENTE LUCIA MANO IZQUIERDA	2017-03	15,46	1,93	0,00	1,93
1680354	PUENTE LUCIA MANO IZQUIERDA	2017-04	10,14	1,27	0,00	1,27
1680354	PUENTE LUCIA MANO IZQUIERDA	2017-05	13,74	1,72	0,00	1,72
1680354	PUENTE LUCIA MANO IZQUIERDA	2017-06	16,52	2,07	0,00	2,07
1680354	PUENTE LUCIA MANO IZQUIERDA	2017-07	15,75	1,97	0,00	1,97
1680354	PUENTE LUCIA MANO IZQUIERDA	2017-08	13,93	1,74	0,00	1,74
1680354	PUENTE LUCIA MANO IZQUIERDA	2017-09	11,65	1,46	0,00	1,46
1680354	PUENTE LUCIA MANO IZQUIERDA	2017-10	14,22	1,78	0,00	1,78
1680354	PUENTE LUCIA MANO IZQUIERDA	2017-11	12,22	1,53	0,00	1,53
1680354	PUENTE LUCIA MANO IZQUIERDA	2017-12	12,51	1,56	0,00	1,56
TOTALES :			737,90	92,28	1,26	91,02



Señor
PEREZ MENDEZ MERIDA RAQUEL
ISLA PUNA MZ- 31 SL- 05

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal..."

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036444

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: PEREZ MENDEZ MERIDA RAQUEL

Ced/Ruc: 0701025066

Dirección de entrega: ISLA PUNA MZ- 31 SL- 05

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 817.95
A.- Valor Real :	\$ 102.41
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 11.69
Diferencia a Pagar	\$ 90.72

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036444

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: PEREZ MENDEZ MERIDA RAQUEL

Dirección de entrega: ISLA PUNA MZ- 31 SL- 05

Ced/Ruc: 0701025066

Diferencia a Pagar 90,72

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0701025066

Nombre : PEREZ MENDEZ MERIDA RAQUEL

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
8497	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 05	2014-06	1,41	0,18	0,00	0,18
8497	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 05	2014-07	1,41	0,18	0,00	0,18
8497	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 05	2014-08	1,50	0,19	0,00	0,19
8497	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 05	2014-09	1,41	0,18	0,00	0,18
8497	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 05	2014-10	1,41	0,18	0,00	0,18
8497	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 05	2014-11	1,41	0,18	0,00	0,18
8497	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 05	2014-12	1,41	0,18	0,00	0,18
8497	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 05	2015-01	1,41	0,18	0,00	0,18
8497	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 05	2015-02	1,41	0,18	0,00	0,18
8497	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 05	2015-03	1,41	0,18	0,00	0,18
8497	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 05	2015-04	1,41	0,18	0,00	0,18
8497	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 05	2015-05	1,50	0,19	0,00	0,19
8497	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 05	2015-06	1,41	0,18	0,00	0,18
8497	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 05	2015-07	1,41	0,18	0,00	0,18
8497	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 05	2015-08	1,41	0,18	0,00	0,18
8497	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 05	2015-09	1,41	0,18	0,00	0,18
8497	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 05	2015-10	1,41	0,18	0,00	0,18
8497	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 05	2015-11	1,41	0,18	0,00	0,18
8497	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 05	2015-12	1,41	0,18	0,00	0,18
8497	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 05	2016-01	1,41	0,18	0,00	0,18
8497	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 05	2016-02	1,41	0,18	0,00	0,18
8497	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 05	2016-03	1,41	0,18	0,00	0,18
8497	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 05	2016-04	1,41	0,18	0,00	0,18
8497	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 05	2016-05	1,41	0,18	0,00	0,18
8497	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 05	2016-06	1,41	0,18	0,00	0,18
8497	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 05	2016-07	1,41	0,18	0,00	0,18
8497	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 05	2016-08	1,41	0,18	0,00	0,18
8497	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 05	2016-09	1,41	0,18	0,00	0,18
8497	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 05	2016-10	5,54	0,69	0,00	0,69
8497	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 05	2016-12	1,77	0,22	0,00	0,22
8497	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 05	2017-01	4,69	0,59	0,00	0,59
8497	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 05	2017-02	1,41	0,18	0,00	0,18
8497	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 05	2017-03	5,32	0,67	0,00	0,67
8497	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 05	2017-04	3,32	0,42	0,00	0,42
8497	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 05	2017-05	3,05	0,38	0,00	0,38
8497	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 05	2017-06	3,59	0,45	0,00	0,45
8497	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 05	2017-07	2,77	0,35	0,00	0,35
8497	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 05	2017-08	2,96	0,37	0,00	0,37
8497	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 05	2017-09	2,87	0,36	0,00	0,36
8497	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 05	2017-10	3,50	0,44	0,00	0,44
8497	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 05	2017-11	3,32	0,42	0,00	0,42
8497	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 05	2017-12	3,05	0,38	0,00	0,38
270500	ISLA PUNA .	2014-06	33,20	4,15	3,74	0,41
270500	ISLA PUNA .	2014-07	31,34	3,92	3,53	0,39
270500	ISLA PUNA .	2014-08	32,89	4,11	3,70	0,41
270500	ISLA PUNA .	2014-09	27,89	3,49	0,18	3,31
270500	ISLA PUNA .	2014-10	28,59	3,57	0,18	3,39
270500	ISLA PUNA .	2014-11	24,96	3,12	0,18	2,94
270500	ISLA PUNA .	2014-12	24,67	3,08	0,18	2,90
270500	ISLA PUNA .	2015-01	27,99	3,50	0,00	3,50
270500	ISLA PUNA .	2015-02	19,72	2,47	0,00	2,47
270500	ISLA PUNA .	2015-03	25,06	3,13	0,00	3,13
270500	ISLA PUNA .	2015-04	22,52	2,82	0,00	2,82

270500	ISLA PUNA .	2015-05	18,17	2,27	0,00	2,27
270500	ISLA PUNA .	2015-06	23,08	2,89	0,00	2,89
270500	ISLA PUNA .	2015-07	21,40	2,68	0,00	2,68
270500	ISLA PUNA .	2015-08	24,86	3,11	0,00	3,11
270500	ISLA PUNA .	2015-09	22,39	2,80	0,00	2,80
270500	ISLA PUNA .	2015-10	23,97	3,00	0,00	3,00
270500	ISLA PUNA .	2015-11	23,58	2,95	0,00	2,95
270500	ISLA PUNA .	2015-12	13,74	1,72	0,00	1,72
270500	ISLA PUNA .	2016-01	15,94	1,99	0,00	1,99
270500	ISLA PUNA .	2016-02	26,07	3,26	0,00	3,26
270500	ISLA PUNA .	2016-03	26,68	3,34	0,00	3,34
270500	ISLA PUNA .	2016-04	24,27	3,03	0,00	3,03
270500	ISLA PUNA .	2016-05	17,69	2,21	0,00	2,21
270500	ISLA PUNA .	2016-06	21,30	2,66	0,00	2,66
270500	ISLA PUNA .	2016-07	25,06	3,13	0,00	3,13
270500	ISLA PUNA .	2016-08	11,56	1,45	0,00	1,45
270500	ISLA PUNA .	2016-09	7,08	0,89	0,00	0,89
270500	ISLA PUNA .	2016-10	5,69	0,71	0,00	0,71
270500	ISLA PUNA .	2016-11	5,60	0,70	0,00	0,70
270500	ISLA PUNA .	2016-12	9,96	1,25	0,00	1,25
270500	ISLA PUNA .	2017-01	8,10	1,01	0,00	1,01
270500	ISLA PUNA .	2017-02	6,42	0,80	0,00	0,80
270500	ISLA PUNA .	2017-03	4,96	0,62	0,00	0,62
270500	ISLA PUNA .	2017-04	4,96	0,62	0,00	0,62
270500	ISLA PUNA .	2017-05	4,32	0,54	0,00	0,54
270500	ISLA PUNA .	2017-06	5,32	0,67	0,00	0,67
270500	ISLA PUNA .	2017-07	3,14	0,39	0,00	0,39
270500	ISLA PUNA .	2017-08	5,05	0,63	0,00	0,63
270500	ISLA PUNA .	2017-09	4,96	0,62	0,00	0,62
270500	ISLA PUNA .	2017-10	5,32	0,67	0,00	0,67
270500	ISLA PUNA .	2017-11	5,05	0,63	0,00	0,63
270500	ISLA PUNA .	2017-12	6,61	0,83	0,00	0,83
		TOTALES :	817,95	102,41	11,69	90,72



Señor
VITERI RUIZ BLANCA ESMERALDAS
RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036445

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: VITERI RUIZ BLANCA ESMERALDAS

Ced/Ruc: 0906651492

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 2,127.28
A.- Valor Real :	\$ 265.91
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 175.51
Diferencia a Pagar	\$ 90.40

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036445

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: VITERI RUIZ BLANCA ESMERALDAS

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL

Ced/Ruc: 0906651492

Diferencia a Pagar 90,40

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0906651492

Nombre : VITERI RUIZ BLANCA ESMERALDAS

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
432864	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2014-06	65,25	8,16	7,07	1,09
432864	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2014-07	57,66	7,21	6,37	0,84
432864	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2014-08	51,62	6,45	5,81	0,64
432864	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2014-09	50,90	6,36	5,74	0,62
432864	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2014-10	52,39	6,55	5,88	0,67
432864	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2014-11	57,02	7,13	6,31	0,82
432864	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2014-12	52,27	6,53	5,87	0,66
432864	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-01	71,28	8,91	0,00	8,91
432864	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-02	51,01	6,38	0,00	6,38
432864	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-03	55,94	6,99	6,17	0,82
432864	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-04	60,88	7,61	6,60	1,01
432864	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-05	64,34	8,04	6,89	1,15
432864	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-06	64,66	8,08	6,92	1,16
432864	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-07	56,89	7,11	6,30	0,81
432864	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-08	59,85	7,48	6,57	0,91
432864	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-09	53,29	6,66	5,97	0,69
432864	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-10	59,08	7,39	6,50	0,89
432864	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-11	57,28	7,16	6,33	0,83
432864	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-12	59,85	7,48	6,57	0,91
432864	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-01	59,85	7,48	6,57	0,91
432864	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-02	56,36	7,05	0,00	7,05
432864	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-03	58,25	7,28	0,00	7,28
432864	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-04	28,49	3,56	0,00	3,56
432864	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-05	47,44	5,93	5,35	0,58
432864	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-06	42,40	5,30	0,00	5,30
432864	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-07	41,14	5,14	4,64	0,50
432864	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-08	37,67	4,71	4,24	0,47
432864	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-09	37,36	4,67	4,21	0,46
432864	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-10	37,88	4,74	4,27	0,47
432864	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-11	34,23	4,28	3,86	0,42
432864	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-12	43,45	5,43	4,90	0,53
432864	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-01	49,12	6,14	5,54	0,60
432864	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-02	42,29	5,29	4,77	0,52
432864	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-03	45,23	5,65	5,10	0,55
432864	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-04	42,71	5,34	4,81	0,53
432864	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-05	42,19	5,27	4,76	0,51
432864	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-06	41,03	5,13	4,62	0,51
432864	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-07	30,52	3,82	0,00	3,82
432864	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-08	40,51	5,06	0,00	5,06
432864	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-09	40,51	5,06	0,00	5,06
432864	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-10	43,34	5,42	0,00	5,42
432864	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-11	40,51	5,06	0,00	5,06
432864	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-12	43,34	5,42	0,00	5,42
TOTALES :			2.127,28	265,91	175,51	90,40



Señor
PEREZ PEREZ DOMINGO REINALDO
ISLA PUNA CALLE INDEPENDENCIA

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036446

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: PEREZ PEREZ DOMINGO REINALDO

Ced/Ruc: 0900528829

Dirección de entrega: ISLA PUNA CALLE INDEPENDENCIA

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 724.08
A.- Valor Real :	\$ 90.56
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.54
Diferencia a Pagar	\$ 90.02

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036446

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: PEREZ PEREZ DOMINGO REINALDO

Dirección de entrega: ISLA PUNA CALLE INDEPENDENCIA

Ced/Ruc: 0900528829

Diferencia a Pagar 90,02

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0900528829

Nombre : PEREZ PEREZ DOMINGO REINALDO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
8404	ISLA PUNA MZ- 16 SL- 02	2014-06	18,17	2,27	0,18	2,09
8404	ISLA PUNA MZ- 16 SL- 02	2014-07	17,49	2,19	0,18	2,01
8404	ISLA PUNA MZ- 16 SL- 02	2014-08	13,74	1,72	0,00	1,72
8404	ISLA PUNA MZ- 16 SL- 02	2014-09	14,22	1,78	0,00	1,78
8404	ISLA PUNA MZ- 16 SL- 02	2014-10	14,41	1,80	0,00	1,80
8404	ISLA PUNA MZ- 16 SL- 02	2014-11	10,89	1,36	0,00	1,36
8404	ISLA PUNA MZ- 16 SL- 02	2014-12	18,66	2,33	0,18	2,15
8404	ISLA PUNA MZ- 16 SL- 02	2015-01	15,55	1,94	0,00	1,94
8404	ISLA PUNA MZ- 16 SL- 02	2015-02	17,01	2,13	0,00	2,13
8404	ISLA PUNA MZ- 16 SL- 02	2015-03	14,98	1,87	0,00	1,87
8404	ISLA PUNA MZ- 16 SL- 02	2015-04	18,27	2,28	0,00	2,28
8404	ISLA PUNA MZ- 16 SL- 02	2015-05	11,75	1,47	0,00	1,47
8404	ISLA PUNA MZ- 16 SL- 02	2015-06	11,84	1,48	0,00	1,48
8404	ISLA PUNA MZ- 16 SL- 02	2015-07	9,87	1,23	0,00	1,23
8404	ISLA PUNA MZ- 16 SL- 02	2015-08	8,19	1,02	0,00	1,02
8404	ISLA PUNA MZ- 16 SL- 02	2015-09	9,59	1,20	0,00	1,20
8404	ISLA PUNA MZ- 16 SL- 02	2015-10	9,49	1,19	0,00	1,19
8404	ISLA PUNA MZ- 16 SL- 02	2015-11	10,89	1,36	0,00	1,36
8404	ISLA PUNA MZ- 16 SL- 02	2015-12	8,19	1,02	0,00	1,02
8404	ISLA PUNA MZ- 16 SL- 02	2016-01	9,12	1,14	0,00	1,14
8404	ISLA PUNA MZ- 16 SL- 02	2016-02	11,56	1,45	0,00	1,45
8404	ISLA PUNA MZ- 16 SL- 02	2016-03	9,87	1,23	0,00	1,23
8404	ISLA PUNA MZ- 16 SL- 02	2016-04	10,61	1,33	0,00	1,33
8404	ISLA PUNA MZ- 16 SL- 02	2016-05	9,12	1,14	0,00	1,14
8404	ISLA PUNA MZ- 16 SL- 02	2016-06	9,77	1,22	0,00	1,22
8404	ISLA PUNA MZ- 16 SL- 02	2016-07	7,91	0,99	0,00	0,99
8404	ISLA PUNA MZ- 16 SL- 02	2016-08	8,01	1,00	0,00	1,00
8404	ISLA PUNA MZ- 16 SL- 02	2016-09	8,56	1,07	0,00	1,07
8404	ISLA PUNA MZ- 16 SL- 02	2016-10	7,73	0,97	0,00	0,97
8404	ISLA PUNA MZ- 16 SL- 02	2016-11	11,75	1,47	0,00	1,47
8404	ISLA PUNA MZ- 16 SL- 02	2016-12	11,18	1,40	0,00	1,40
8404	ISLA PUNA MZ- 16 SL- 02	2017-01	12,22	1,53	0,00	1,53
8404	ISLA PUNA MZ- 16 SL- 02	2017-02	13,74	1,72	0,00	1,72
8404	ISLA PUNA MZ- 16 SL- 02	2017-03	15,07	1,88	0,00	1,88
8404	ISLA PUNA MZ- 16 SL- 02	2017-04	14,03	1,75	0,00	1,75
8404	ISLA PUNA MZ- 16 SL- 02	2017-05	14,60	1,83	0,00	1,83
8404	ISLA PUNA MZ- 16 SL- 02	2017-06	14,88	1,86	0,00	1,86
8404	ISLA PUNA MZ- 16 SL- 02	2017-07	12,22	1,53	0,00	1,53
8404	ISLA PUNA MZ- 16 SL- 02	2017-08	12,61	1,58	0,00	1,58
8404	ISLA PUNA MZ- 16 SL- 02	2017-09	11,84	1,48	0,00	1,48
8404	ISLA PUNA MZ- 16 SL- 02	2017-10	12,89	1,61	0,00	1,61
8404	ISLA PUNA MZ- 16 SL- 02	2017-11	11,37	1,42	0,00	1,42
8404	ISLA PUNA MZ- 16 SL- 02	2017-12	11,56	1,45	0,00	1,45
270667	ISLA PUNA .	2014-06	1,59	0,20	0,00	0,20
270667	ISLA PUNA .	2014-07	1,77	0,22	0,00	0,22
270667	ISLA PUNA .	2014-08	1,77	0,22	0,00	0,22
270667	ISLA PUNA .	2014-09	1,86	0,23	0,00	0,23
270667	ISLA PUNA .	2014-10	1,68	0,21	0,00	0,21
270667	ISLA PUNA .	2014-11	1,77	0,22	0,00	0,22
270667	ISLA PUNA .	2014-12	1,77	0,22	0,00	0,22
270667	ISLA PUNA .	2015-01	1,77	0,22	0,00	0,22
270667	ISLA PUNA .	2015-02	1,86	0,23	0,00	0,23
270667	ISLA PUNA .	2015-03	2,23	0,28	0,00	0,28

270667	ISLA PUNA .	2015-04	2,23	0,28	0,00	0,28
270667	ISLA PUNA .	2015-05	2,14	0,27	0,00	0,27
270667	ISLA PUNA .	2015-06	2,23	0,28	0,00	0,28
270667	ISLA PUNA .	2015-07	2,32	0,29	0,00	0,29
270667	ISLA PUNA .	2015-08	2,50	0,31	0,00	0,31
270667	ISLA PUNA .	2015-09	2,23	0,28	0,00	0,28
270667	ISLA PUNA .	2015-10	2,05	0,26	0,00	0,26
270667	ISLA PUNA .	2015-11	2,05	0,26	0,00	0,26
270667	ISLA PUNA .	2015-12	2,14	0,27	0,00	0,27
270667	ISLA PUNA .	2016-01	2,41	0,30	0,00	0,30
270667	ISLA PUNA .	2016-02	2,05	0,26	0,00	0,26
270667	ISLA PUNA .	2016-03	2,05	0,26	0,00	0,26
270667	ISLA PUNA .	2016-04	2,14	0,27	0,00	0,27
270667	ISLA PUNA .	2016-05	1,86	0,23	0,00	0,23
270667	ISLA PUNA .	2016-06	1,96	0,25	0,00	0,25
270667	ISLA PUNA .	2016-07	2,05	0,26	0,00	0,26
270667	ISLA PUNA .	2016-08	2,14	0,27	0,00	0,27
270667	ISLA PUNA .	2016-09	2,59	0,32	0,00	0,32
270667	ISLA PUNA .	2016-10	2,05	0,26	0,00	0,26
270667	ISLA PUNA .	2016-11	2,05	0,26	0,00	0,26
270667	ISLA PUNA .	2016-12	1,86	0,23	0,00	0,23
270667	ISLA PUNA .	2017-01	1,86	0,23	0,00	0,23
270667	ISLA PUNA .	2017-02	1,68	0,21	0,00	0,21
270667	ISLA PUNA .	2017-03	1,77	0,22	0,00	0,22
270667	ISLA PUNA .	2017-04	1,59	0,20	0,00	0,20
270667	ISLA PUNA .	2017-05	1,68	0,21	0,00	0,21
270667	ISLA PUNA .	2017-06	1,86	0,23	0,00	0,23
270667	ISLA PUNA .	2017-07	1,86	0,23	0,00	0,23
270667	ISLA PUNA .	2017-08	2,14	0,27	0,00	0,27
270667	ISLA PUNA .	2017-09	1,96	0,25	0,00	0,25
270667	ISLA PUNA .	2017-10	1,59	0,20	0,00	0,20
270667	ISLA PUNA .	2017-11	1,68	0,21	0,00	0,21
270667	ISLA PUNA .	2017-12	1,96	0,25	0,00	0,25
1797670	ISLA PUNA CALLE INDEPENDENCIA	2017-04	8,29	1,04	0,00	1,04
1797670	ISLA PUNA CALLE INDEPENDENCIA	2017-05	21,76	2,72	0,00	2,72
1797670	ISLA PUNA CALLE INDEPENDENCIA	2017-06	19,53	2,44	0,00	2,44
1797670	ISLA PUNA CALLE INDEPENDENCIA	2017-07	10,89	1,36	0,00	1,36
1797670	ISLA PUNA CALLE INDEPENDENCIA	2017-08	15,17	1,90	0,00	1,90
1797670	ISLA PUNA CALLE INDEPENDENCIA	2017-09	6,15	0,77	0,00	0,77
1797670	ISLA PUNA CALLE INDEPENDENCIA	2017-10	12,70	1,59	0,00	1,59
1797670	ISLA PUNA CALLE INDEPENDENCIA	2017-11	7,91	0,99	0,00	0,99
1797670	ISLA PUNA CALLE INDEPENDENCIA	2017-12	11,46	1,43	0,00	1,43
TOTALES :			724,08	90,56	0,54	90,02



MUY IUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)
DIRECCION FINANCIERA

Señor
BARZOLA LEON ANGEL ARISTIDES
RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 7 DE JULIO

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal..."

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036447

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: BARZOLA LEON ANGEL ARISTIDES

Ced/Ruc: 0909914863

Dirección de entrega: RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 7 DE JULIO

Periodo: Desde: 2014-12 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 719.46
A.- Valor Real :	\$ 90.00
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.00
Diferencia a Pagar	\$ 90.00

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036447

Periodo Desde: 2014-12 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: BARZOLA LEON ANGEL ARISTIDES

Dirección de entrega: RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 7 DE JULIO

Ced/Ruc: 0909914863

Diferencia a Pagar 90,00

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0909914863

Nombre : BARZOLA LEON ANGEL ARISTIDES

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1733784	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 7 DE JULIO	2014-12	1,50	0,19	0,00	0,19
1733784	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 7 DE JULIO	2015-01	1,41	0,18	0,00	0,18
1733784	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 7 DE JULIO	2015-02	1,41	0,18	0,00	0,18
1733784	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 7 DE JULIO	2015-03	13,84	1,73	0,00	1,73
1733784	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 7 DE JULIO	2015-04	11,18	1,40	0,00	1,40
1733784	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 7 DE JULIO	2015-05	12,04	1,51	0,00	1,51
1733784	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 7 DE JULIO	2015-06	25,06	3,13	0,00	3,13
1733784	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 7 DE JULIO	2015-07	18,27	2,28	0,00	2,28
1733784	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 7 DE JULIO	2015-08	6,89	0,86	0,00	0,86
1733784	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 7 DE JULIO	2015-09	23,87	2,98	0,00	2,98
1733784	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 7 DE JULIO	2015-10	23,68	2,96	0,00	2,96
1733784	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 7 DE JULIO	2015-11	6,98	0,87	0,00	0,87
1733784	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 7 DE JULIO	2015-12	11,75	1,47	0,00	1,47
1733784	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 7 DE JULIO	2016-01	11,46	1,43	0,00	1,43
1733784	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 7 DE JULIO	2016-02	10,52	1,32	0,00	1,32
1733784	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 7 DE JULIO	2016-03	15,07	1,88	0,00	1,88
1733784	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 7 DE JULIO	2016-04	16,91	2,11	0,00	2,11
1733784	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 7 DE JULIO	2016-05	14,12	1,77	0,00	1,77
1733784	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 7 DE JULIO	2016-06	14,12	1,77	0,00	1,77
1733784	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 7 DE JULIO	2016-07	12,89	1,61	0,00	1,61
1733784	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 7 DE JULIO	2016-08	12,22	1,53	0,00	1,53
1733784	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 7 DE JULIO	2016-09	13,36	1,67	0,00	1,67
1733784	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 7 DE JULIO	2016-10	14,41	1,80	0,00	1,80
1733784	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 7 DE JULIO	2016-11	13,93	1,74	0,00	1,74
1733784	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 7 DE JULIO	2016-12	15,46	1,93	0,00	1,93
1733784	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 7 DE JULIO	2017-01	12,13	1,52	0,00	1,52
1733784	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 7 DE JULIO	2017-02	13,08	1,64	0,00	1,64
1733784	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 7 DE JULIO	2017-03	13,46	1,68	0,00	1,68
1733784	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 7 DE JULIO	2017-04	13,17	1,65	0,00	1,65
1733784	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 7 DE JULIO	2017-05	13,46	1,68	0,00	1,68
1733784	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 7 DE JULIO	2017-06	15,94	1,99	0,00	1,99
1733784	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 7 DE JULIO	2017-07	13,17	1,65	0,00	1,65
1733784	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 7 DE JULIO	2017-08	13,55	1,69	0,00	1,69
1733784	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 7 DE JULIO	2017-09	13,17	1,65	0,00	1,65
1733784	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 7 DE JULIO	2017-10	15,17	1,90	0,00	1,90
1733784	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 7 DE JULIO	2017-11	9,12	1,14	0,00	1,14
1733784	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 7 DE JULIO	2017-12	2,32	0,29	0,00	0,29
1741084	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 7 DE JULIO	2015-04	10,99	1,37	0,00	1,37
1741084	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 7 DE JULIO	2015-05	11,27	1,41	0,00	1,41
1741084	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 7 DE JULIO	2015-06	12,89	1,61	0,00	1,61
1741084	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 7 DE JULIO	2015-07	12,51	1,56	0,00	1,56
1741084	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 7 DE JULIO	2015-08	14,22	1,78	0,00	1,78
1741084	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 7 DE JULIO	2015-09	9,21	1,15	0,00	1,15
1741084	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 7 DE JULIO	2015-10	13,93	1,74	0,00	1,74
1741084	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 7 DE JULIO	2015-11	12,79	1,60	0,00	1,60
1741084	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 7 DE JULIO	2015-12	9,77	1,22	0,00	1,22
1741084	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 7 DE JULIO	2016-01	9,59	1,20	0,00	1,20
1741084	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 7 DE JULIO	2016-02	11,08	1,39	0,00	1,39
1741084	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 7 DE JULIO	2016-03	14,79	1,85	0,00	1,85
1741084	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 7 DE JULIO	2016-04	16,33	2,04	0,00	2,04
1741084	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 7 DE JULIO	2016-05	21,10	2,64	0,00	2,64
1741084	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 7 DE JULIO	2016-06	17,40	2,18	0,00	2,18
1741084	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 7 DE JULIO	2016-07	4,23	0,53	0,00	0,53

1741084	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 7 DE JULIO	2016-08	1,59	0,20	0,00	0,20
1741084	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 7 DE JULIO	2016-09	1,41	0,18	0,00	0,18
1741084	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 7 DE JULIO	2016-10	1,41	0,18	0,00	0,18
1741084	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 7 DE JULIO	2016-11	1,59	0,20	0,00	0,20
1741084	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 7 DE JULIO	2016-12	2,41	0,30	0,00	0,30
1741084	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 7 DE JULIO	2017-01	2,77	0,35	0,00	0,35
1741084	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 7 DE JULIO	2017-02	2,23	0,28	0,00	0,28
1741084	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 7 DE JULIO	2017-03	2,87	0,36	0,00	0,36
1741084	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 7 DE JULIO	2017-04	1,96	0,25	0,00	0,25
1741084	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 7 DE JULIO	2017-05	2,05	0,26	0,00	0,26
1741084	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 7 DE JULIO	2017-06	3,50	0,44	0,00	0,44
1741084	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 7 DE JULIO	2017-07	5,60	0,70	0,00	0,70
1741084	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 7 DE JULIO	2017-08	4,69	0,59	0,00	0,59
1741084	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 7 DE JULIO	2017-09	5,96	0,75	0,00	0,75
1741084	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 7 DE JULIO	2017-10	4,41	0,55	0,00	0,55
1741084	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 7 DE JULIO	2017-11	1,41	0,18	0,00	0,18
1741084	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 7 DE JULIO	2017-12	1,41	0,18	0,00	0,18
	TOTALES :		719,46	90,00	0,00	90,00



Señor
MARURI ALVARADO BETTY LEONOR
RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036448

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: MARURI ALVARADO BETTY LEONOR

Ced/Ruc: 0911890671

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Periodo: Desde: 2014-10 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 719.91
A.- Valor Real :	\$ 89.98
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.00
Diferencia a Pagar	\$ 89.98

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036448

Periodo Desde: 2014-10 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: MARURI ALVARADO BETTY LEONOR

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Ced/Ruc: 0911890671

Diferencia a Pagar 89,98

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0911890671

Nombre : MARURI ALVARADO BETTY LEONOR

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1625706	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-10	9,87	1,23	0,00	1,23
1625706	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-11	9,77	1,22	0,00	1,22
1625706	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-12	11,08	1,39	0,00	1,39
1625706	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-01	12,04	1,51	0,00	1,51
1625706	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-02	10,24	1,28	0,00	1,28
1625706	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-03	12,41	1,55	0,00	1,55
1625706	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-04	11,65	1,46	0,00	1,46
1625706	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-05	12,51	1,56	0,00	1,56
1625706	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-06	14,70	1,84	0,00	1,84
1625706	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-07	19,43	2,43	0,00	2,43
1625706	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-08	19,53	2,44	0,00	2,44
1625706	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-09	17,98	2,25	0,00	2,25
1625706	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-10	18,27	2,28	0,00	2,28
1625706	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-11	17,79	2,22	0,00	2,22
1625706	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-12	21,20	2,65	0,00	2,65
1625706	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-01	22,78	2,85	0,00	2,85
1625706	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-02	21,00	2,63	0,00	2,63
1625706	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-03	21,79	2,72	0,00	2,72
1625706	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-04	21,30	2,66	0,00	2,66
1625706	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-05	22,59	2,82	0,00	2,82
1625706	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-06	21,70	2,71	0,00	2,71
1625706	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-07	21,60	2,70	0,00	2,70
1625706	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-08	20,31	2,54	0,00	2,54
1625706	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-09	19,92	2,49	0,00	2,49
1625706	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-10	20,51	2,56	0,00	2,56
1625706	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-11	20,41	2,55	0,00	2,55
1625706	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-12	18,66	2,33	0,00	2,33
1625706	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-01	22,09	2,76	0,00	2,76
1625706	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-02	22,29	2,79	0,00	2,79
1625706	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-03	23,68	2,96	0,00	2,96
1625706	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-04	20,80	2,60	0,00	2,60
1625706	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-05	19,05	2,38	0,00	2,38
1625706	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-06	21,99	2,75	0,00	2,75
1625706	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-07	18,37	2,30	0,00	2,30
1625706	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-08	20,02	2,50	0,00	2,50
1625706	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-09	18,56	2,32	0,00	2,32
1625706	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-10	20,21	2,53	0,00	2,53
1625706	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-11	20,02	2,50	0,00	2,50
1625706	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-12	21,79	2,72	0,00	2,72
TOTALES :			719,91	89,98	0,00	89,98



Señor
PRADO MOSQUERA FRANCISCO ALEJANDRO
RCTO. LA CONCORDIA - .

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036449

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: PRADO MOSQUERA FRANCISCO ALEJANDRO

Ced/Ruc: 0904161650

Dirección de entrega: RCTO. LA CONCORDIA - .

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 719.84
A.- Valor Real :	\$ 89.99
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.54
Diferencia a Pagar	\$ 89.45

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036449

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: PRADO MOSQUERA FRANCISCO ALEJANDRO

Dirección de entrega: RCTO. LA CONCORDIA - .

Ced/Ruc: 0904161650

Diferencia a Pagar 89,45

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0904161650

Nombre : PRADO MOSQUERA FRANCISCO ALEJANDRO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
51577	RCTO. LA CONCORDIA - .	2014-06	20,90	2,61	0,18	2,43
51577	RCTO. LA CONCORDIA - .	2014-07	18,56	2,32	0,18	2,14
51577	RCTO. LA CONCORDIA - .	2014-08	18,66	2,33	0,18	2,15
51577	RCTO. LA CONCORDIA - .	2014-09	12,04	1,51	0,00	1,51
51577	RCTO. LA CONCORDIA - .	2014-10	13,18	1,65	0,00	1,65
51577	RCTO. LA CONCORDIA - .	2014-11	12,89	1,61	0,00	1,61
51577	RCTO. LA CONCORDIA - .	2014-12	14,22	1,78	0,00	1,78
51577	RCTO. LA CONCORDIA - .	2015-01	17,59	2,20	0,00	2,20
51577	RCTO. LA CONCORDIA - .	2015-02	19,05	2,38	0,00	2,38
51577	RCTO. LA CONCORDIA - .	2015-03	22,39	2,80	0,00	2,80
51577	RCTO. LA CONCORDIA - .	2015-04	21,79	2,72	0,00	2,72
51577	RCTO. LA CONCORDIA - .	2015-05	15,26	1,91	0,00	1,91
51577	RCTO. LA CONCORDIA - .	2015-06	16,04	2,01	0,00	2,01
51577	RCTO. LA CONCORDIA - .	2015-07	18,37	2,30	0,00	2,30
51577	RCTO. LA CONCORDIA - .	2015-08	20,21	2,53	0,00	2,53
51577	RCTO. LA CONCORDIA - .	2015-09	19,82	2,48	0,00	2,48
51577	RCTO. LA CONCORDIA - .	2015-10	18,66	2,33	0,00	2,33
51577	RCTO. LA CONCORDIA - .	2015-11	16,52	2,07	0,00	2,07
51577	RCTO. LA CONCORDIA - .	2015-12	18,85	2,36	0,00	2,36
51577	RCTO. LA CONCORDIA - .	2016-01	17,30	2,16	0,00	2,16
51577	RCTO. LA CONCORDIA - .	2016-02	18,66	2,33	0,00	2,33
51577	RCTO. LA CONCORDIA - .	2016-03	18,66	2,33	0,00	2,33
51577	RCTO. LA CONCORDIA - .	2016-04	18,66	2,33	0,00	2,33
51577	RCTO. LA CONCORDIA - .	2016-05	13,37	1,67	0,00	1,67
51577	RCTO. LA CONCORDIA - .	2016-06	18,27	2,28	0,00	2,28
51577	RCTO. LA CONCORDIA - .	2016-07	16,43	2,05	0,00	2,05
51577	RCTO. LA CONCORDIA - .	2016-08	18,27	2,28	0,00	2,28
51577	RCTO. LA CONCORDIA - .	2016-09	17,49	2,19	0,00	2,19
51577	RCTO. LA CONCORDIA - .	2016-10	15,65	1,96	0,00	1,96
51577	RCTO. LA CONCORDIA - .	2016-11	17,79	2,22	0,00	2,22
51577	RCTO. LA CONCORDIA - .	2016-12	15,75	1,97	0,00	1,97
51577	RCTO. LA CONCORDIA - .	2017-01	15,17	1,90	0,00	1,90
51577	RCTO. LA CONCORDIA - .	2017-02	17,49	2,19	0,00	2,19
51577	RCTO. LA CONCORDIA - .	2017-03	15,94	1,99	0,00	1,99
51577	RCTO. LA CONCORDIA - .	2017-04	16,91	2,11	0,00	2,11
51577	RCTO. LA CONCORDIA - .	2017-05	15,75	1,97	0,00	1,97
51577	RCTO. LA CONCORDIA - .	2017-06	17,20	2,15	0,00	2,15
51577	RCTO. LA CONCORDIA - .	2017-07	15,26	1,91	0,00	1,91
51577	RCTO. LA CONCORDIA - .	2017-08	13,27	1,66	0,00	1,66
51577	RCTO. LA CONCORDIA - .	2017-09	12,98	1,62	0,00	1,62
51577	RCTO. LA CONCORDIA - .	2017-10	13,93	1,74	0,00	1,74
51577	RCTO. LA CONCORDIA - .	2017-11	13,18	1,65	0,00	1,65
51577	RCTO. LA CONCORDIA - .	2017-12	11,46	1,43	0,00	1,43
TOTALES :			719,84	89,99	0,54	89,45



Señor
CASTRO GONZABAI FRANCISCO SEGUNDO
PUNA SECT. BARRIO LI .

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036450

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: CASTRO GONZABAI FRANCISCO SEGUNDO

Ced/Ruc: 0912372851

Dirección de entrega: PUNA SECT. BARRIO LI .

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 723.25
A.- Valor Real :	\$ 90.43
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 1.08
Diferencia a Pagar	\$ 89.35

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036450

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: CASTRO GONZABAI FRANCISCO SEGUNDO

Dirección de entrega: PUNA SECT. BARRIO LI .

Ced/Ruc: 0912372851

Diferencia a Pagar 89,35

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0912372851

Nombre : CASTRO GONZABAI FRANCISCO SEGUNDO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
301613	PUNA SECT. BARRIO LI .	2014-06	19,24	2,41	0,18	2,23
301613	PUNA SECT. BARRIO LI .	2014-07	15,07	1,88	0,00	1,88
301613	PUNA SECT. BARRIO LI .	2014-08	26,57	3,32	0,18	3,14
301613	PUNA SECT. BARRIO LI .	2014-09	25,16	3,15	0,18	2,97
301613	PUNA SECT. BARRIO LI .	2014-10	18,27	2,28	0,18	2,10
301613	PUNA SECT. BARRIO LI .	2014-11	15,84	1,98	0,18	1,80
301613	PUNA SECT. BARRIO LI .	2014-12	16,23	2,03	0,18	1,85
301613	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-01	12,22	1,53	0,00	1,53
301613	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-02	22,69	2,84	0,00	2,84
301613	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-03	17,30	2,16	0,00	2,16
301613	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-04	19,82	2,48	0,00	2,48
301613	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-05	11,18	1,40	0,00	1,40
301613	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-06	14,69	1,84	0,00	1,84
301613	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-07	6,15	0,77	0,00	0,77
301613	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-08	22,29	2,79	0,00	2,79
301613	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-09	10,61	1,33	0,00	1,33
301613	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-10	16,23	2,03	0,00	2,03
301613	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-11	14,60	1,83	0,00	1,83
301613	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-12	12,51	1,56	0,00	1,56
301613	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-01	16,91	2,11	0,00	2,11
301613	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-02	20,71	2,59	0,00	2,59
301613	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-03	15,75	1,97	0,00	1,97
301613	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-04	21,00	2,63	0,00	2,63
301613	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-05	23,38	2,92	0,00	2,92
301613	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-06	19,43	2,43	0,00	2,43
301613	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-07	17,79	2,22	0,00	2,22
301613	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-08	19,82	2,48	0,00	2,48
301613	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-09	20,02	2,50	0,00	2,50
301613	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-10	13,22	1,65	0,00	1,65
301613	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-11	17,49	2,19	0,00	2,19
301613	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-12	15,84	1,98	0,00	1,98
301613	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-01	14,60	1,83	0,00	1,83
301613	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-02	20,02	2,50	0,00	2,50
301613	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-03	17,01	2,13	0,00	2,13
301613	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-04	21,70	2,71	0,00	2,71
301613	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-05	17,20	2,15	0,00	2,15
301613	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-06	18,27	2,28	0,00	2,28
301613	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-07	15,84	1,98	0,00	1,98
301613	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-08	15,84	1,98	0,00	1,98
301613	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-09	18,27	2,28	0,00	2,28
301613	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-10	7,91	0,99	0,00	0,99
301613	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-11	12,51	1,56	0,00	1,56
301613	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-12	6,05	0,76	0,00	0,76
TOTALES :			723,25	90,43	1,08	89,35



MUY IUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)
DIRECCION FINANCIERA

Señor
PAVA CASTRO CECILIA MARIBEL
COMUNA ESTERO DE BOCA

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036451

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: PAVA CASTRO CECILIA MARIBEL

Ced/Ruc: 0921495511

Dirección de entrega: COMUNA ESTERO DE BOCA

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 713.82
A.- Valor Real :	\$ 89.30
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.00
Diferencia a Pagar	\$ 89.30

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036451

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: PAVA CASTRO CECILIA MARIBEL

Dirección de entrega: COMUNA ESTERO DE BOCA

Ced/Ruc: 0921495511

Diferencia a Pagar 89,30

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0921495511

Nombre : PAVA CASTRO CECILIA MARIBEL

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1650368	COMUNA ESTERO DE BOCA	2014-06	1,41	0,18	0,00	0,18
1650368	COMUNA ESTERO DE BOCA	2014-07	1,41	0,18	0,00	0,18
1650368	COMUNA ESTERO DE BOCA	2014-08	1,41	0,18	0,00	0,18
1650368	COMUNA ESTERO DE BOCA	2014-09	1,41	0,18	0,00	0,18
1650368	COMUNA ESTERO DE BOCA	2014-10	1,41	0,18	0,00	0,18
1650368	COMUNA ESTERO DE BOCA	2014-11	1,41	0,18	0,00	0,18
1650368	COMUNA ESTERO DE BOCA	2014-12	1,41	0,18	0,00	0,18
1650368	COMUNA ESTERO DE BOCA	2015-01	2,82	0,35	0,00	0,35
1650368	COMUNA ESTERO DE BOCA	2015-03	1,41	0,18	0,00	0,18
1650368	COMUNA ESTERO DE BOCA	2015-04	12,22	1,53	0,00	1,53
1650368	COMUNA ESTERO DE BOCA	2015-05	11,84	1,48	0,00	1,48
1650368	COMUNA ESTERO DE BOCA	2015-06	12,22	1,53	0,00	1,53
1650368	COMUNA ESTERO DE BOCA	2015-07	11,84	1,48	0,00	1,48
1650368	COMUNA ESTERO DE BOCA	2015-08	12,61	1,58	0,00	1,58
1650368	COMUNA ESTERO DE BOCA	2015-09	12,22	1,53	0,00	1,53
1650368	COMUNA ESTERO DE BOCA	2015-10	23,58	2,95	0,00	2,95
1650368	COMUNA ESTERO DE BOCA	2015-11	22,78	2,85	0,00	2,85
1650368	COMUNA ESTERO DE BOCA	2015-12	22,78	2,85	0,00	2,85
1650368	COMUNA ESTERO DE BOCA	2016-01	23,58	2,95	0,00	2,95
1650368	COMUNA ESTERO DE BOCA	2016-02	23,58	2,95	0,00	2,95
1650368	COMUNA ESTERO DE BOCA	2016-03	23,58	2,95	0,00	2,95
1650368	COMUNA ESTERO DE BOCA	2016-04	23,58	2,95	0,00	2,95
1650368	COMUNA ESTERO DE BOCA	2016-05	21,99	2,75	0,00	2,75
1650368	COMUNA ESTERO DE BOCA	2016-06	23,58	2,95	0,00	2,95
1650368	COMUNA ESTERO DE BOCA	2016-07	22,78	2,85	0,00	2,85
1650368	COMUNA ESTERO DE BOCA	2016-08	22,78	2,85	0,00	2,85
1650368	COMUNA ESTERO DE BOCA	2016-09	23,58	2,95	0,00	2,95
1650368	COMUNA ESTERO DE BOCA	2016-10	22,78	2,85	0,00	2,85
1650368	COMUNA ESTERO DE BOCA	2016-11	23,58	2,95	0,00	2,95
1650368	COMUNA ESTERO DE BOCA	2016-12	23,58	2,95	0,00	2,95
1650368	COMUNA ESTERO DE BOCA	2017-01	22,78	2,85	0,00	2,85
1650368	COMUNA ESTERO DE BOCA	2017-02	24,27	3,03	0,00	3,03
1650368	COMUNA ESTERO DE BOCA	2017-03	21,99	2,75	0,00	2,75
1650368	COMUNA ESTERO DE BOCA	2017-04	23,58	2,95	0,00	2,95
1650368	COMUNA ESTERO DE BOCA	2017-05	23,58	2,95	0,00	2,95
1650368	COMUNA ESTERO DE BOCA	2017-06	23,58	2,95	0,00	2,95
1650368	COMUNA ESTERO DE BOCA	2017-07	21,99	2,75	0,00	2,75
1650368	COMUNA ESTERO DE BOCA	2017-08	24,27	3,03	0,00	3,03
1650368	COMUNA ESTERO DE BOCA	2017-09	25,06	3,13	0,00	3,13
1650368	COMUNA ESTERO DE BOCA	2017-10	21,30	2,66	0,00	2,66
1650368	COMUNA ESTERO DE BOCA	2017-11	21,99	2,75	0,00	2,75
1650368	COMUNA ESTERO DE BOCA	2017-12	24,27	3,03	0,00	3,03
TOTALES :			713,82	89,30	0,00	89,30



Señor
CASTRO CRUZ KARINA DEL ROCIO
ISLA PUNA .

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036452

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: CASTRO CRUZ KARINA DEL ROCIO

Ced/Ruc: 0918990532

Dirección de entrega: ISLA PUNA .

Periodo: Desde: 2014-10 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 783.73
A.- Valor Real :	\$ 98.00
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 8.72
Diferencia a Pagar	\$ 89.28

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036452

Periodo Desde: 2014-10 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: CASTRO CRUZ KARINA DEL ROCIO

Dirección de entrega: ISLA PUNA .

Ced/Ruc: 0918990532

Diferencia a Pagar 89,28

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 0960000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Cédula/Ruc: 0918990532

Nombre : CASTRO CRUZ KARINA DEL ROCIO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1647926	ISLA PUNA .	2014-10	10,33	1,29	0,00	1,29
1647926	ISLA PUNA .	2014-11	13,36	1,67	0,00	1,67
1647926	ISLA PUNA .	2014-12	9,87	1,23	0,00	1,23
1647926	ISLA PUNA .	2015-01	12,79	1,60	0,00	1,60
1647926	ISLA PUNA .	2015-02	14,79	1,85	0,00	1,85
1647926	ISLA PUNA .	2015-03	10,89	1,36	0,00	1,36
1647926	ISLA PUNA .	2015-04	19,16	2,40	0,00	2,40
1647926	ISLA PUNA .	2015-05	17,30	2,16	0,00	2,16
1647926	ISLA PUNA .	2015-06	21,40	2,68	0,00	2,68
1647926	ISLA PUNA .	2015-07	17,98	2,25	0,00	2,25
1647926	ISLA PUNA .	2015-08	21,40	2,68	0,00	2,68
1647926	ISLA PUNA .	2015-09	14,22	1,78	0,00	1,78
1647926	ISLA PUNA .	2015-10	13,93	1,74	0,00	1,74
1647926	ISLA PUNA .	2015-11	13,27	1,66	0,00	1,66
1647926	ISLA PUNA .	2015-12	11,27	1,41	0,00	1,41
1647926	ISLA PUNA .	2016-01	12,51	1,56	0,00	1,56
1647926	ISLA PUNA .	2016-02	14,88	1,86	0,00	1,86
1647926	ISLA PUNA .	2016-03	16,14	2,02	0,00	2,02
1647926	ISLA PUNA .	2016-04	18,56	2,32	0,00	2,32
1647926	ISLA PUNA .	2016-05	36,52	4,57	0,00	4,57
1647926	ISLA PUNA .	2016-06	41,56	5,20	0,00	5,20
1647926	ISLA PUNA .	2016-07	41,35	5,17	0,00	5,17
1647926	ISLA PUNA .	2016-08	32,99	4,12	0,00	4,12
1647926	ISLA PUNA .	2016-09	32,17	4,02	0,00	4,02
1647926	ISLA PUNA .	2016-10	26,88	3,36	0,00	3,36
1647926	ISLA PUNA .	2016-11	7,36	0,92	0,00	0,92
1647926	ISLA PUNA .	2016-12	10,52	1,32	0,00	1,32
1647926	ISLA PUNA .	2017-01	5,14	0,64	0,00	0,64
1647926	ISLA PUNA .	2017-02	3,87	0,48	0,00	0,48
1647926	ISLA PUNA .	2017-03	23,28	2,91	0,00	2,91
1647926	ISLA PUNA .	2017-04	21,20	2,65	0,00	2,65
1647926	ISLA PUNA .	2017-05	35,57	4,45	4,01	0,44
1647926	ISLA PUNA .	2017-06	51,32	6,42	4,71	1,71
1647926	ISLA PUNA .	2017-07	40,79	5,10	0,00	5,10
1647926	ISLA PUNA .	2017-08	30,83	3,85	0,00	3,85
1647926	ISLA PUNA .	2017-09	27,68	3,46	0,00	3,46
1647926	ISLA PUNA .	2017-10	9,21	1,15	0,00	1,15
1647926	ISLA PUNA .	2017-11	12,04	1,51	0,00	1,51
1647926	ISLA PUNA .	2017-12	9,40	1,18	0,00	1,18
TOTALES :			783,73	98,00	8,72	89,28



Señor
SAN MARTIN REYES LEONCIO FRANCISCO
PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 47 SL- 05

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036453

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: SAN MARTIN REYES LEONCIO FRANCISCO

Ced/Ruc: 0909671299

Dirección de entrega: PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 47 SL- 05

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 722.64
A.- Valor Real :	\$ 90.34
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 1.08
Diferencia a Pagar	\$ 89.26

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036453

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: SAN MARTIN REYES LEONCIO FRANCISCO

Dirección de entrega: PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 47 SL- 05

Ced/Ruc: 0909671299

Diferencia a Pagar 89,26

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0909671299

Nombre : SAN MARTIN REYES LEONCIO FRANCISCO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
276471	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 47 SL- 05	2014-06	16,23	2,03	0,18	1,85
276471	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 47 SL- 05	2014-07	17,88	2,24	0,18	2,06
276471	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 47 SL- 05	2014-08	16,91	2,11	0,18	1,93
276471	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 47 SL- 05	2014-09	15,94	1,99	0,18	1,81
276471	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 47 SL- 05	2014-10	16,62	2,08	0,18	1,90
276471	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 47 SL- 05	2014-11	14,41	1,80	0,00	1,80
276471	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 47 SL- 05	2014-12	16,04	2,01	0,18	1,83
276471	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 47 SL- 05	2015-01	15,55	1,94	0,00	1,94
276471	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 47 SL- 05	2015-02	19,34	2,42	0,00	2,42
276471	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 47 SL- 05	2015-03	17,59	2,20	0,00	2,20
276471	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 47 SL- 05	2015-04	20,80	2,60	0,00	2,60
276471	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 47 SL- 05	2015-05	17,88	2,24	0,00	2,24
276471	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 47 SL- 05	2015-06	24,47	3,06	0,00	3,06
276471	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 47 SL- 05	2015-07	19,34	2,42	0,00	2,42
276471	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 47 SL- 05	2015-08	19,34	2,42	0,00	2,42
276471	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 47 SL- 05	2015-09	16,14	2,02	0,00	2,02
276471	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 47 SL- 05	2015-10	16,62	2,08	0,00	2,08
276471	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 47 SL- 05	2015-11	16,91	2,11	0,00	2,11
276471	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 47 SL- 05	2015-12	16,14	2,02	0,00	2,02
276471	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 47 SL- 05	2016-01	23,48	2,94	0,00	2,94
276471	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 47 SL- 05	2016-02	21,79	2,72	0,00	2,72
276471	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 47 SL- 05	2016-03	17,79	2,22	0,00	2,22
276471	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 47 SL- 05	2016-04	20,11	2,51	0,00	2,51
276471	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 47 SL- 05	2016-05	21,70	2,71	0,00	2,71
276471	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 47 SL- 05	2016-06	19,43	2,43	0,00	2,43
276471	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 47 SL- 05	2016-07	19,05	2,38	0,00	2,38
276471	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 47 SL- 05	2016-08	19,82	2,48	0,00	2,48
276471	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 47 SL- 05	2016-09	20,51	2,56	0,00	2,56
276471	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 47 SL- 05	2016-10	8,36	1,05	0,00	1,05
276471	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 47 SL- 05	2016-11	13,27	1,66	0,00	1,66
276471	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 47 SL- 05	2016-12	17,69	2,21	0,00	2,21
276471	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 47 SL- 05	2017-01	17,79	2,22	0,00	2,22
276471	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 47 SL- 05	2017-02	18,17	2,27	0,00	2,27
276471	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 47 SL- 05	2017-03	16,62	2,08	0,00	2,08
276471	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 47 SL- 05	2017-04	13,96	1,75	0,00	1,75
276471	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 47 SL- 05	2017-06	15,36	1,92	0,00	1,92
276471	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 47 SL- 05	2017-07	14,98	1,87	0,00	1,87
276471	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 47 SL- 05	2017-08	15,07	1,88	0,00	1,88
276471	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 47 SL- 05	2017-09	13,93	1,74	0,00	1,74
276471	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 47 SL- 05	2017-10	13,74	1,72	0,00	1,72
276471	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 47 SL- 05	2017-11	12,89	1,61	0,00	1,61
276471	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 47 SL- 05	2017-12	12,98	1,62	0,00	1,62
TOTALES :			722,64	90,34	1,08	89,26